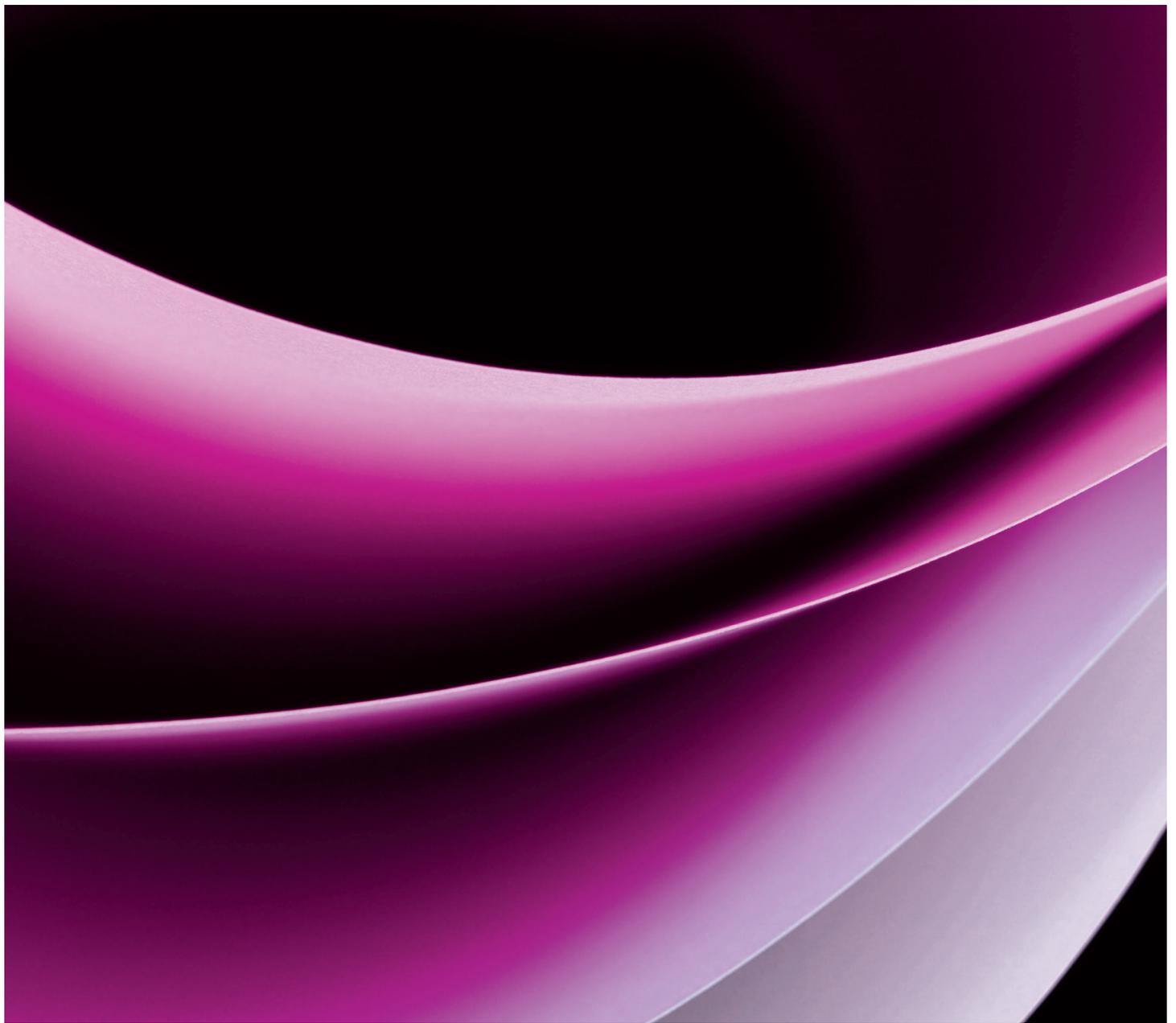

Folleto - septiembre de 2017

JPMorgan Liquidity Funds

Sociedad de Inversión de Capital Variable Luxemburgo



JPMORGAN LIQUIDITY FUNDS (el «Fondo») ha sido autorizado de conformidad con la Parte I de la Ley luxemburguesa de 17 de diciembre de 2010 relativa a los organismos de inversión colectiva («*loi relative aux organismes de placement collectif*», en lo sucesivo, la «Ley de Luxemburgo»), en su versión modificada, y cumple los requisitos de un Organismo de Inversión Colectiva en Valores Mobiliarios («OICVM») con arreglo a la Directiva UCITS (según se define más adelante) y, por lo tanto, puede ofrecerse para su venta en los Estados miembros de la Unión Europea («UE») (en los países distintos de Luxemburgo, tras el preceptivo registro). Asimismo, podrán presentarse solicitudes para registrar el Fondo en otras jurisdicciones.

Ninguna de las Acciones se ha registrado, ni se prevé que se registrará, conforme a la Ley de Valores de Estados Unidos (*Securities Act*) de 1933, en su versión modificada (la «Ley de 1933»), ni conforme a las leyes de valores de cualquier estado o subdivisión política de los Estados Unidos de América o de cualquiera de sus territorios, posesiones u otras áreas sujetas a su jurisdicción, incluido el Estado Libre Asociado de Puerto Rico (en adelante, «Estados Unidos»). El Fondo no se ha registrado, ni se prevé que se registrará, conforme a la Ley de Sociedades de inversión de Estados Unidos (*Investment Company Act*) de 1940, en su versión modificada, ni conforme a ninguna otra ley federal estadounidense. **Por tanto, sin perjuicio de lo estipulado más adelante, no se ofrecerán Acciones a Personas estadounidenses (tal y como se define en el apartado 1. «Suscripción de Acciones» más abajo). Las Acciones se ofrecerán únicamente a una Persona estadounidense si así lo deciden, a su entera discreción, el Consejo de administración o la Sociedad gestora.**

Si tiene cualquier duda sobre su situación, consulte a su asesor financiero u otro asesor profesional.

Las Acciones se ofrecen sobre la base de la información incluida en este Folleto y los documentos mencionados en él.

Los Consejeros, cuyos nombres figuran en el epígrafe «Consejo de administración», han tomado todas las medidas razonables para cerciorarse de que, a su leal saber y entender, la información contenida en el presente Folleto se ajusta a la realidad y no omite ningún aspecto importante en relación con dicha información. Los Consejeros asumen su responsabilidad al respecto.

Los inversores potenciales deben ser conscientes de que recae en ellos toda la responsabilidad de cerciorarse de que su inversión cumple con las disposiciones de cualesquiera normativas que les sean aplicables tanto a ellos como a su inversión. Por consiguiente, se les recomienda que lean detenidamente, y en su totalidad, el presente Folleto y que consulten con sus asesores jurídicos, fiscales y financieros (i) los requisitos legales y reglamentarios vigentes en sus propios países en relación con la suscripción, adquisición, tenencia, canje, reembolso o enajenación de Acciones; (ii) cualquier restricción de cambio de divisas que pueda afectarles en sus países de origen en relación con la suscripción, adquisición, tenencia, canje, reembolso o enajenación de Acciones; (iii) las consecuencias jurídicas, fiscales, financieras o de cualquier otra índole derivadas de la suscripción, adquisición, tenencia, canje, reembolso o enajenación de Acciones; y (iv) cualesquiera otras consecuencias de dichas actividades. En particular, las entidades definidas como «empresas de seguros» en la Directiva 2009/138/CE deben tener en cuenta las disposiciones de dicha Directiva.

La distribución de este Folleto y de la documentación complementaria, así como la oferta de Acciones, podrán estar restringidas en determinadas jurisdicciones. Por tanto, las personas que tengan en su poder el presente Folleto deberán informarse sobre dichas restricciones y respetarlas. El presente Folleto no constituye una oferta en ninguna jurisdicción en la que su realización no esté autorizada, ni a ninguna persona a la que sea ilegal realizar dicha oferta.

Los inversores deberán tener en cuenta que no todas las protecciones establecidas por el régimen regulatorio que les corresponda pueden ser de aplicación y, por lo tanto, que no puedan ejercer ningún derecho de compensación al amparo de ese régimen regulatorio, de haberlo.

Los inversores deben tener en cuenta que el Fondo es un fondo de inversión constituido como un OICVM. Sus Subfondos no deben ser considerados como productos bancarios. Si bien la conservación del capital constituye un componente importante del objetivo de los Subfondos, no está garantizada. Ni JPMorgan Asset Management (Europe) S.à r.l. (la Sociedad gestora), JPMorgan Asset Management (UK) Limited (el Gestor de inversiones), ni ninguna otra sociedad del grupo JPMorgan Chase & Co. brindarán apoyo en forma de capital en caso de que se produzcan pérdidas de capital en los Subfondos.

La distribución del presente Folleto en determinadas jurisdicciones podrá requerir su traducción al idioma correspondiente. Salvo que esto contravenga la legislación local de la jurisdicción correspondiente, en el caso de que exista cualquier discrepancia o ambigüedad en relación con el significado de alguna palabra o frase en cualquier traducción, prevalecerá siempre la versión en inglés.

Toda información o declaración facilitada o realizada por cualquier persona y que no se recoja en el presente Folleto o en cualquier otro documento disponible para su consulta pública se considerará no autorizada, y los inversores no deberán tomar decisiones basándose en ella. La entrega del presente Folleto o la oferta, emisión o venta de Acciones del Fondo no constituirán en ningún caso una declaración de que la información facilitada en este Folleto es correcta en cualquier momento posterior a su fecha de publicación.

El informe anual más reciente y el último informe semestral, si se hubiera publicado con posterioridad, forman parte integrante de este Folleto. Los citados documentos y los Documentos de datos fundamentales para el inversor publicados por el Fondo pueden obtenerse en el domicilio social del Fondo y a través de los agentes de ventas locales que se enumeran en el Anexo I «Información para inversores en determinados países».

La Sociedad gestora o JPMorgan Chase & Co. pueden utilizar procedimientos de grabación telefónica para registrar, por ejemplo, órdenes o instrucciones de operaciones. Se entiende que, al dar dichas instrucciones u órdenes por teléfono, la contraparte de dichas operaciones autoriza la grabación de las conversaciones entre dicha contraparte y la Sociedad gestora o JPMorgan Chase & Co., así como el uso de dichas grabaciones por la Sociedad gestora y/o JPMorgan Chase & Co. en cualquier procedimiento judicial o de cualquier otra índole, a su discreción.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente párrafo, la Sociedad gestora no divulgará ninguna información confidencial relativa al inversor, salvo que se vea obligada a hacerlo por imperativo legal o regulatorio. Los Accionistas y los posibles inversores aceptan que tanto sus datos personales como la información confidencial que se recogen en el formulario de solicitud y que se derivan de la relación comercial con la Sociedad gestora pueden ser almacenados, modificados o utilizados de cualquier otra forma por la Sociedad gestora, sus agentes, delegados, subdelegados y determinados terceros en cualquier país en el que la Sociedad gestora o JPMorgan Chase & Co. desempeñe su actividad económica o cuente con un proveedor de servicios (incluso en países que no ofrezcan una protección reglamentaria de los datos personales de los inversores que se considere equivalente a la vigente en la Unión Europea) con el fin de gestionar y desarrollar la relación comercial con el inversor. Los inversores tienen derecho a acceder a los datos personales que les conciernen y a rectificarlos. Además, en algunos casos, podrán oponerse al tratamiento de sus datos de carácter personal. Podrá obtener más información sobre la política de privacidad de la Sociedad gestora en <https://www.jpmorgan.com/global/privacy>.

ÍNDICE

Características principales y glosario.....	6
Políticas de inversión	14
1. Política de inversión específica de cada Subfondo.....	14
2. Información adicional relativa a todos los Subfondos.....	14
3. Agrupación	14
4. Consideraciones de inversión	14
Las Acciones	15
1. Suscripción de Acciones	15
2. Requisitos de admisibilidad e importes mínimos de suscripción de Acciones	18
3. Cotización de las Acciones.....	22
4. Canje de Acciones	22
5. Reembolso de Acciones.....	23
6. Transmisión de Acciones	25
7. Restricciones a las suscripciones y los canjes en determinados Subfondos	25
Información general	26
1. Organización	26
2. Juntas.....	26
3. Informes y cuentas.....	27
4. Asignación de activos y pasivos entre los Subfondos.....	27
5. Agrupación	28
6. Cálculo del Valor Liquidativo de las Acciones	28
7. Política de dividendos.....	30
8. Suspensión temporal de emisiones, reembolsos y canjes	32
9. Liquidación del Fondo.....	32
10. Fusión o liquidación de Subfondos.....	33
11. Conflictos de intereses.....	33
12. Contratos fundamentales.....	34
13. Documentación del Fondo.....	35
Notificaciones al accionariado.....	35
Gestión y administración	35
1. Consejo de administración.....	35
2. Sociedad gestora y Agente de domiciliaciones	36
3. Gestores de inversiones.....	38
4. Depositario	38
Administración y gastos del Fondo.....	39
1. Explicación de las estructuras de comisiones	39
2. Comisiones anuales de gestión y asesoramiento.....	40
3. Gastos operativos y de administración.....	41
4. Gastos de transacción.....	42
5. Gastos extraordinarios.....	42
6. Declaración de comisiones y gastos	42
Régimen tributario.....	42
1. El Fondo.....	43
2. Accionistas	44
3. Consideraciones tributarias de la Unión Europea	44
4. Retención en origen y declaración de impuestos de Estados Unidos de conformidad con la Ley de Cumplimiento fiscal de cuentas extranjeras (Foreign Account Tax Compliance Act o «FATCA»).....	44
5. Acuerdos intergubernamentales sobre el intercambio automático de información.....	46

Anexo I - Información para inversores en determinados países	48
<i>Aspectos generales</i>	48
1. <i>Irlanda</i>	48
2. <i>Italia</i>	49
3. <i>Países Bajos</i>	49
4. <i>Singapur</i>	49
5. <i>España</i>	51
6. <i>Reino Unido</i>	51
Anexo II - Restricciones y facultades de inversión	54
Normas generales de inversión	54
Técnicas e instrumentos financieros	60
Garantía recibida en relación con técnicas e instrumentos financieros	62
Anexo III – Características de los Subfondos	64
1. Subfondos de crédito	64
JPMorgan Liquidity Funds – Australian Dollar Liquidity Fund	64
JPMorgan Liquidity Funds – Euro Liquidity Fund	67
JPMorgan Liquidity Funds – Singapore Dollar Liquidity Fund	70
JPMorgan Liquidity Funds – Sterling Liquidity Fund	73
JPMorgan Liquidity Funds – US Dollar Liquidity Fund	76
2. Subfondos de deuda soberana	79
JPMorgan Liquidity Funds – Sterling Gilt Liquidity Fund.....	79
JPMorgan Liquidity Funds – US Dollar Government Liquidity Fund.....	82
JPMorgan Liquidity Funds – US Dollar Treasury Liquidity Fund	85
3. Subfondos de rendimientos corrientes	88
JPMorgan Liquidity Funds – US Dollar Current Yield Liquidity Fund	88
Anexo IV – Horas límite.....	91
Anexo V – Factores de riesgo	92
Anexo VI – Garantías	97

Características principales y glosario

El siguiente resumen está supeditado en su totalidad a la información más detallada incluida en otros apartados del presente Folleto.

Estatutos	Los estatutos sociales del Fondo, en su versión vigente.
AUD	Dólares australianos
Índice de referencia	<p>El índice de referencia vigente en cada momento, que se indica en el apartado 3 del Anexo III «Características de los Subfondos» para cada Subfondo, es un parámetro comparativo para medir la rentabilidad del Subfondo, salvo que se indique lo contrario. El grado de correlación con el índice de referencia podrá variar de un Subfondo a otro, en función de factores tales como el perfil de riesgo y el objetivo de inversión del Subfondo, así como de la concentración de los integrantes del índice de referencia. Cuando el índice de referencia de un Subfondo forme parte de la política de inversión, esto se hará constar en el objetivo y la política de inversión del Subfondo en el Anexo III «Características de los Subfondos», y el Subfondo tendrá como objetivo superar la rentabilidad de ese índice de referencia. Cuando los Subfondos todavía no se hayan lanzado, en la lista de índices de referencia del Anexo III «Características de los Subfondos» figurará la mención «Pendiente de determinar».</p> <p>La descripción «Total Return Gross» (Rentabilidad total bruta) se aplica a un índice de referencia cuando la rentabilidad se indica sin deducir previamente los impuestos sobre los dividendos.</p>
Día hábil	<p>Para Subfondos cuya Divisa de referencia sea el euro, se considera como Día hábil cualquier día que no sea sábado o domingo, salvo todo día designado como un día de cierre OBJETIVO por parte del Banco Central Europeo, los días festivos en el Reino Unido correspondientes al día de Navidad y la jornada navideña (cuando el 25 y/o el 26 de diciembre sean un sábado o un domingo) y cualquier día adicional determinado por la Sociedad gestora. Para Subfondos cuya Divisa de referencia sea el dólar estadounidense, se considera como Día hábil cualquier día en que estén abiertos el Banco de la Reserva Federal de Nueva York y la Bolsa de Nueva York, así como cualquier día adicional determinado por la Sociedad gestora. Para Subfondos cuya Divisa de Referencia sea la libra esterlina, se considera como Día hábil cualquier día en que estén abiertos el Banco de Inglaterra y la Bolsa de Londres, así como cualquier día adicional determinado por la Sociedad gestora. Para Subfondos cuya Divisa de referencia sea el dólar australiano, se considera como Día hábil cualquier día que no sea sábado o domingo en que los bancos estén abiertos al público y operen con normalidad en Sídney, así cualquier día adicional determinado por la Sociedad gestora. Para Subfondos cuya Divisa de referencia sea el dólar de Singapur, se considera como Día hábil cualquier día en que esté abierta la Autoridad Monetaria de Singapur, así como cualquier día adicional determinado por la Sociedad gestora. Si la Sociedad gestora determinara otro Día hábil con respecto a un Subfondo cualquiera, esto se notificará a los Accionistas de dicho Subfondo mediante un anuncio publicado en la Bolsa Luxemburgo y en la página web de JPMorgan Global Cash Portal (www.jpmorgan.com/assetmanagement/globalcash), así como mediante envío de un correo electrónico a todos los Accionistas que figuren en la lista de distribución vigente del Registro de Accionistas, con una antelación de al menos cuarenta y ocho (48) horas antes de dicho día. Esta información también se podrá obtener en el domicilio social del Fondo en el horario comercial habitual.</p>

Caisse de Consignation	La <i>Caisse de Consignation</i> es un organismo gubernamental de Luxemburgo responsable de la custodia segura de los activos no reclamados que le confíen las entidades financieras de acuerdo con la legislación aplicable de Luxemburgo. La Sociedad gestora ingresará los activos de los Accionistas en la Caisse de Consignation en determinadas circunstancias, tal y como se especifica en el presente Folleto.
CSSF	Commission de Surveillance du Secteur Financier , 283 route d'Arlon, L-1150 Luxembourg, Tel. + (352) 26 25 11, Fax + (352) 26 25 1 2601. La autoridad reguladora y supervisora del Fondo en Luxemburgo.
Base de transacción	Fijación de un precio a plazo (el precio a plazo es un precio calculado en el momento de valoración siguiente a la hora límite de operación del Fondo).
Depositario	J.P. Morgan Bank Luxembourg S.A.
Consejeros	El Consejo de administración del Fondo (en lo sucesivo, el «Consejo», los «Consejeros» o el «Consejo de administración»).
Distribuidor	Una persona o entidad debida y oportunamente nombrada por la Sociedad gestora para distribuir las Acciones u organizar su distribución.
Dividendos	Todas las distribuciones atribuibles a las Clases de Acciones del Fondo, según lo previsto en el apartado «Política de dividendos» del Folleto.
Documentación del Fondo	Los Estatutos, el Folleto, los Documentos de datos fundamentales para el inversor, los documentos complementarios y los informes financieros.
Estado(s) idóneo(s)	Cualquier Estado miembro de la UE, cualquier país miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos («OCDE») y cualquier otro Estado que los Consejeros consideren apropiado teniendo en cuenta los objetivos de inversión de cada Subfondo. Los Estados idóneos en esta categoría incluyen países de África, América, Asia, Oceanía y Europa.
ESMA	La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA, por sus siglas en inglés) es una autoridad independiente de la UE que contribuye a salvaguardar la estabilidad del sistema financiero de la Unión Europea garantizando la integridad, la transparencia, la eficiencia y el correcto funcionamiento de los mercados de valores, además de reforzar la protección del inversor.
Estado(s) miembro(s) de la UE	<i>Un Estado miembro de la Unión Europea.</i>
EURIBOR	(Euro Interbank Offer Rate). El tipo de interés al que los bancos conciertan préstamos, en un volumen comercializable, con otros bancos en el mercado interbancario de la UE.
EUR/Euro	La moneda única oficial europea adoptada por un grupo de Estados miembros de la UE que participan en la Unión Económica y Monetaria (según se define en la legislación de la Unión Europea).
FATF	Grupo de Acción Financiera Internacional (denominado también Groupe d'Action Financière Internationale, «GAFI», en francés, y Financial Action Task Force, en inglés). El Grupo de Acción Financiera Internacional (FATF, por sus siglas en inglés) es un organismo intergubernamental cuyo objetivo es desarrollar y promover políticas nacionales e internacionales para luchar contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.
Ejercicio económico	El ejercicio económico del Fondo finaliza el 30 de noviembre de cada año.
Fondo	El Fondo es una sociedad de inversión constituida como sociedad anónima (<i>société anonyme</i>) con arreglo a la legislación luxemburguesa y cumple los requisitos de una Sociedad de Inversión de Capital Variable («SICAV»). El Fondo comprende varios Subfondos. Cada Subfondo puede tener una o

varias Clases de Acciones. El Fondo ha sido autorizado conforme a la Parte I de la Ley de Luxemburgo y cumple los requisitos de un Organismo de Inversión Colectiva en Valores Mobiliarios («OICVM») con arreglo a la Directiva UCITS que se define más adelante.

GBP	Libra esterlina, la moneda del Reino Unido.
Rentabilidad histórica	La información sobre la rentabilidad histórica de cada Clase de Acciones de un Subfondo puede consultarse en el Documento de datos fundamentales para el inversor correspondiente a cada Clase de Acciones, disponible en el domicilio social del Fondo.
Inversor(es) institucional(es)	Un inversor en el sentido del artículo 174 de la Ley de Luxemburgo, que actualmente abarca entidades de crédito y otros profesionales del sector financiero que invierten en su propio nombre o en nombre de clientes que son inversores según esta definición, o bajo gestión discrecional, compañías de seguros, fondos de pensiones, instituciones de inversión colectiva de Luxemburgo y extranjeras y sociedades de cartera cualificadas. Se incluye información más detallada sobre los requisitos de admisibilidad para obtener la condición de Inversor institucional en el apartado «Requisitos de admisibilidad e importes mínimos de suscripción de Acciones».
Gestor(es) de inversiones	Para cada uno de los Subfondos, la Sociedad gestora ha delegado las funciones de gestión y asesoramiento de inversiones en uno de los Gestores de inversiones que se enumeran en el apartado «Gestión y administración» que figura más adelante, y que se especifican más detalladamente para cada Subfondo en el Anexo III «Características de los Subfondos».
JPMorgan Chase Bank, N.A.	JPMorgan Chase Bank N.A., 270 Park Avenue, New York, N.Y. 10017-2070, EE. UU. («JPMCB»), entidad afiliada de la Sociedad gestora.
JPMorgan Chase & Co.	La sociedad matriz de la Sociedad gestora, situada en 270 Park Avenue, New York, N.Y. 10017-2070, EE. UU., y sus filiales y asociadas, tanto directa como indirectamente, en todo el mundo.
Documento de datos fundamentales para el inversor	El Fondo publica un Documento de datos fundamentales para el inversor («KIID», por sus siglas en inglés) para cada Clase de Acciones de cada Subfondo, que contiene la información exigida por la Ley de Luxemburgo para ayudar a los inversores a comprender la naturaleza y los riesgos de la inversión en el Subfondo. Se aconseja a los inversores que lean el Documento de datos fundamentales para el inversor para que puedan tomar una decisión fundada sobre la conveniencia o no de invertir.
Estructura jurídica	Una sociedad de inversión de capital variable, con múltiples Subfondos, constituida en el Gran Ducado de Luxemburgo.
LIBID	(London Interbank Bid Rate). El tipo de interés que un banco está dispuesto a pagar para atraer un depósito de otro banco en el mercado interbancario de Londres.
LIBOR	(London Interbank Offered Rate). El tipo de interés al que los bancos conciertan préstamos, en un volumen comercializable, con otros bancos en el mercado interbancario de Londres.
Sociedad gestora	Los Consejeros del Fondo han designado a JPMorgan Asset Management (Europe) S.à r.l. como Sociedad gestora. La Sociedad gestora prestará al Fondo servicios de gestión, administración, registro, transferencia y comercialización de inversiones, con la posibilidad de delegar parte de esas funciones en terceros.

Inversión mínima	Los importes mínimos de inversión inicial y subsiguiente se especifican en el epígrafe «Requisitos de admisibilidad e importes mínimos de suscripción de Acciones» del apartado «Las Acciones».
Valor Liquidativo por Acción	En relación con las Acciones de cualquier Clase, el valor por Acción calculado de conformidad con las disposiciones pertinentes descritas en el epígrafe «Cálculo del Valor Liquidativo de las Acciones» del apartado «Información general».
Reembolso de Acciones	Sin perjuicio de determinadas restricciones especificadas en el presente Folleto, los Accionistas podrán solicitar en cualquier momento el reembolso de sus Acciones, a un precio equivalente al Valor Liquidativo por Acción de la Clase de Acciones correspondiente, calculado el Día de valoración aplicable, menos cualquier comisión de reembolso aplicable.
Divisa de referencia	La Divisa de referencia de un Subfondo (o de alguna de sus Clases de Acciones, si procede), que puede no coincidir con la divisa en que estén invertidos los activos del Subfondo en un momento dado.
Mercado regulado	El mercado definido en el punto 14 del artículo 4 de la Directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, relativa a los mercados de instrumentos financieros, así como cualquier otro mercado en un Estado idóneo regulado, de funcionamiento regular y que esté reconocido y abierto al público.
Operaciones de recompra inversa	La adquisición de valores con el compromiso simultáneo de vender dichos valores a un precio determinado en una fecha concreta.
Consideraciones de riesgo	Como se describe más pormenorizadamente en el Anexo V, los inversores deberán tener en cuenta que el valor de una inversión en las Acciones puede fluctuar y que el valor de las Acciones suscritas por un inversor no se puede garantizar. El nivel de riesgo relacionado con cada Subfondo se indica en el Anexo III «Características de los Subfondos», en el epígrafe «Perfil de riesgo».
Agente de ventas	Cualquier distribuidor, agente de pagos o agente de establecimiento nombrado por la Sociedad gestora o su delegado para distribuir y/o comercializar las Acciones de un Subfondo y prestar servicios de registro locales.
Préstamo de valores	Operación en virtud de la cual un prestamista transfiere valores con el compromiso de que un prestatario devuelva valores equivalentes en una fecha futura o cuando así lo solicite el prestamista.
Reglamento SFTR	Reglamento (UE) 2015/2365 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2015, sobre transparencia de las operaciones de financiación de valores y de reutilización y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 648/2012 en su versión modificada, complementada o sustituida en cada momento.
SGD	Dólares de Singapur.
Acciones	Las Acciones de cada Subfondo se ofrecerán con carácter nominativo. Todas las Acciones deberán estar totalmente desembolsadas, y se emitirán fracciones de hasta tres decimales. Las Acciones nominativas se emitirán y confirmarán por medio de una notificación de la transacción remitida al inversor después de la emisión de las Acciones. No se emitirán certificados de Acciones. Las Acciones podrán mantenerse y transmitirse a través de cuentas abiertas en sistemas de compensación.

Clase(s) de Acciones / Clase(s)	Conforme a los Estatutos, el Consejo de administración podrá acordar la emisión, dentro de cada Subfondo, de Clases de Acciones independientes (en lo sucesivo, una «Clase de Acciones» o «Clase», según proceda), cuyos activos se invertirán de forma conjunta, pero a las que se podrá aplicar una estructura de comisiones de reembolso, una estructura de gastos, un importe mínimo de suscripción, una divisa o una política de dividendos específicos. Si se emiten distintas Clases de Acciones dentro de un Subfondo, las características de cada Clase se describirán en el apartado correspondiente del Anexo III «Características de los Subfondos».
Transacciones con Acciones	Las Acciones están disponibles para su suscripción, canje y reembolso cada Día de valoración del Subfondo o Subfondos pertinentes, con arreglo a las limitaciones y comisiones expuestas en el apartado «Las Acciones».
Accionista(s)	Un titular de Acciones.
Subfondo(s)	El Fondo ofrece a los inversores, dentro del mismo instrumento de inversión, la opción de invertir en uno o más Subfondos (en lo sucesivo, un «Subfondo» o los «Subfondos», según proceda), que en lo fundamental se diferencian por sus políticas y objetivos de inversión particulares y/o por la divisa de denominación de sus Acciones. Las especificaciones de cada Subfondo se describen en el correspondiente apartado del Anexo III «Características de los Subfondos» del presente Folleto. El Consejo de administración puede acordar, en cualquier momento, la creación de nuevos Subfondos. En tal caso, se actualizará el Anexo III «Características de los Subfondos» del presente Folleto.
Suscripción de Acciones	El precio de oferta por Acción de cada Clase será el Valor Liquidativo por Acción de dicha Clase, determinado el Día de valoración pertinente.
Canje	Como se describe más detalladamente en el epígrafe «Canje de Acciones» del apartado «Las Acciones» del presente documento, salvo que se indique específicamente lo contrario en el apartado pertinente del Anexo III «Características de los Subfondos», y sin perjuicio del cumplimiento de cualesquiera condiciones (incluido cualquier importe mínimo de suscripción) de la Clase de Acciones a la que se vaya a efectuar el canje, los Accionistas podrán solicitar en cualquier momento el canje de sus Acciones por Acciones de otra Clase existente de ese u otro Subfondo, sobre la base de los valores liquidativos de ambas Clases.
OIC	Un O rganismo de I nversión C olectiva.
OICVM	Un O rganismo de I nversión C olectiva en V alores M obiliarios que se rige por la Directiva UCITS que se define a continuación.
Directiva UCITS	La Directiva 2009/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, por la que se coordinan las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas sobre determinados organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (OICVM), en su versión modificada.
Directiva UCITS V	La Directiva 2014/91/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, que modifica la Directiva 2009/65/CE por la que se coordinan las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas sobre determinados organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (OICVM), en lo que se refiere a las funciones de depositario, las políticas de remuneración y las sanciones.

Legislación UCITS V	La Directiva UCITS V, el Reglamento UCITS V y las disposiciones pertinentes de la Parte I de la Ley de Luxemburgo y cualesquiera actos, estatutos, reglamentos, circulares o directrices vinculantes, a escala nacional o de la UE, derivados o conexos.
Reglamento UCITS V	Reglamento Delegado (UE) 2016/438 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2015, que complementa la Directiva 2009/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo con respecto a las obligaciones de los depositarios.
USD	Dólar estadounidense.
Día de valoración	Para cada Clase de Acciones, el Valor Liquidativo por Acción se determina cada día que constituya un Día de valoración del Subfondo en cuestión. Un «Día de valoración» es cualquier Día hábil que no sea, en relación con las inversiones de un Subfondo, un día en que esté cerrada la bolsa o el mercado en que se negocie una parte sustancial de las inversiones del Subfondo, o cuando las operaciones en dicha bolsa o mercado estén restringidas o suspendidas. Como excepción a lo que antecede, cuando las operaciones en dicha bolsa o mercado estén restringidas o suspendidas, la Sociedad gestora podrá determinar, teniendo en cuenta las condiciones vigentes de los mercados u otros factores relevantes, si un Día hábil constituye o no un Día de valoración. El Fondo acepta en Luxemburgo las solicitudes de emisión, reembolso, transmisión y canje de Acciones de cualquier Clase presentadas cualquier Día de valoración del Subfondo pertinente. La lista de los días que no constituyen Días de valoración para cada Subfondo puede solicitarse a la Sociedad gestora y está disponible en el sitio web www.jpmgloballiquidity.com .

Salvo indicación en contrario, todas las referencias a horas en este Folleto corresponden al huso horario de Luxemburgo.

Cuando el contexto lo permita, los términos en singular incluirán el plural, y viceversa.

JPMORGAN LIQUIDITY FUNDS

Sociedad de Inversión de Capital Variable
Domicilio social: 6 route de Trèves, L-2633 Senningerberg,
Gran Ducado de Luxemburgo
Inscrita en el Registro Mercantil (R.C.S.) de Luxemburgo con el número B 25 148

Consejo de administración

Presidente

Iain O. S. Saunders, Banquero, Duine, Ardfern, Argyll PA31 8QN, Reino Unido

Consejeros

Jacques Elvinger, Socio, Elvinger Hoss Prussen, sociedad anónima (*société anonyme*), 2, place Winston Churchill, B.P. 425, L-2014 Luxembourg, Gran Ducado de Luxemburgo

Jean Frijns, Catedrático de Finanzas e Inversiones, Antigonelaan 2, 5631L R Eindhoven, Países Bajos

John Li How Cheong, miembro del Colegio Profesional de Expertos Contables, The Directors' Office, 19 rue de Bitbourg, L-1273 Luxembourg, Gran Ducado de Luxemburgo

Massimo Greco, Director general, JPMorgan Asset Management (UK) Limited, 60 Victoria Embankment, London, EC4Y 0JP, Reino Unido

Daniel J. Watkins, Director general, JPMorgan Asset Management (UK) Limited, 60 Victoria Embankment, London, EC4Y 0JP, Reino Unido

Peter Thomas Schwicht, Consejero independiente, Birkenweg 7, 61118 Bad Vilbel, Alemania

Gestión y administración

Sociedad gestora y Agente de domiciliaciones

JPMorgan Asset Management (Europe) S.à r.l., 6, route de Trèves, L-2633 Senningerberg, Gran Ducado de Luxemburgo

Gestores de inversiones

JPMorgan Asset Management (UK) Limited, cuya sede principal se encuentra en 60 Victoria Embankment, London EC4Y 0JP, Reino Unido —entidad autorizada y regulada por la Autoridad de Conducta Financiera (FCA)

J.P. Morgan Investment Management Inc., 270 Park Avenue, New York, NY 10017, Estados Unidos de América

JF Asset Management Limited, 21st Floor Chater House, 8 Connaught Road, Central Hong Kong

Depositario

J.P. Morgan Bank Luxembourg S.A., 6, route de Trèves, L-2633 Senningerberg Gran Ducado de Luxemburgo

Auditores

PricewaterhouseCoopers Société coopérative, 2, rue Gerhard Mercator, BP 1443 L-1014 Luxembourg, Gran Ducado de Luxemburgo

Asesores jurídicos en Luxemburgo

Elvinger Hoss Prussen, sociedad anónima (*société anonyme*), 2, place Winston Churchill, B.P. 425, L-2014 Luxembourg, Gran Ducado de Luxemburgo

Autoridad reguladora de Luxemburgo

Commission de Surveillance du Secteur Financier, 283 route d'Arlon, L-2991 Luxembourg, Gran Ducado de Luxemburgo

Políticas de inversión

1. Política de inversión específica de cada Subfondo

El Consejo de administración ha establecido la política y el objetivo de inversión de cada uno de los Subfondos, que se describen en sus respectivos apartados del Anexo III «Características de los Subfondos» del presente Folleto. No existe garantía alguna de que el objetivo de cualquier Subfondo vaya a cumplirse. La aplicación del objetivo y la política de inversión de cualquier Subfondo debe realizarse cumpliendo los límites y las restricciones que se establecen en el presente documento en «Restricciones y facultades de inversión».

Las divisas indicadas en las denominaciones de los Subfondos se refieren a las Divisas de referencia de dichos Subfondos.

2. Información adicional relativa a todos los Subfondos

Únicamente con el fin de lograr una gestión eficaz de la cartera, cada Subfondo podrá participar en diversas estrategias de inversión, tal como se describe en el apartado «Técnicas e instrumentos financieros» del Anexo II «Restricciones y facultades de inversión».

Los Subfondos podrán mantener los activos líquidos complementarios que los Gestores de inversiones consideren apropiados, incluidos, entre otros, cuentas corrientes, depósitos a plazo fijo o instrumentos del mercado monetario con un vencimiento residual inferior a 397 días.

3. Agrupación

Cuando las políticas de inversión de los Subfondos (y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables) lo permitan, y a efectos de una gestión eficaz, el Consejo de administración, de conformidad con los Estatutos, podrá agrupar la gestión de la totalidad o parte de los activos de los Subfondos correspondientes de forma que cada Subfondo participe en la agrupación de activos pertinente en proporción a los activos que el Subfondo en cuestión aporte a dicha agrupación. Para más información, consulte el epígrafe «Agrupación» del apartado «Información general».

4. Consideraciones de inversión

Inversión en títulos de renta fija

La inversión en títulos de renta fija está expuesta a riesgos de tipos de interés, sectoriales, relacionados con el título concreto y de crédito. En el apartado pertinente del Anexo III «Características de los Subfondos» se ofrece información relativa a la calidad crediticia de los títulos de renta fija de cada Subfondo. Los títulos de menor calificación ofrecerán, por lo general, rendimientos más elevados que los títulos de mayor calificación para compensar la reducida solvencia crediticia y el elevado riesgo de impago que conllevan. Los títulos de menor calificación suelen reflejar en mayor medida la evolución a corto plazo tanto de las compañías como de los mercados; mientras que los títulos de mayor calificación reaccionan principalmente a las fluctuaciones de los tipos de interés. Existen menos inversores que optan por títulos de menor calificación, por lo que puede resultar difícil comprar y vender títulos-valores en el momento óptimo.

El volumen de las operaciones efectuadas en determinados mercados internacionales de renta fija puede ser notablemente inferior al de los grandes mercados mundiales, como Estados Unidos. Por lo tanto, las inversiones de un Subfondo en dichos mercados pueden ser menos líquidas, y sus precios más volátiles, que inversiones comparables en títulos-valores negociados en mercados con mayores volúmenes de negociación. Asimismo, los periodos de liquidación pueden ser más prolongados en unos mercados que en otros, lo que puede afectar a la liquidez de la cartera.

Los inversores deben tener presente la posible volatilidad de las inversiones en títulos-valores y que el valor de estas puede tanto bajar como subir; por ello, no puede ofrecerse garantía alguna de que un Subfondo consiga su objetivo de inversión.

Por ende, tanto el precio de las Acciones como los ingresos resultantes pueden subir o bajar para reflejar las variaciones del Valor Liquidativo por Acción de un Subfondo, y es posible que los inversores no recuperen el importe total invertido.

Las Acciones

Sin perjuicio de las restricciones que se describen más adelante, las Acciones de cada Clase de cada Subfondo pueden transmitirse libremente, y cada una de ellas tiene derecho a participar de forma equitativa en los beneficios y el producto de la liquidación atribuibles a dicha Clase de Acciones. Las normas que rigen dicha asignación se describen más adelante. Las Acciones, que carecen de valor nominal y que deberán desembolsarse en su totalidad en el momento de su emisión, no tendrán derechos preferentes ni de tanteo y cada una dará derecho a un voto en todas las juntas generales de Accionistas y en todas las juntas del Subfondo al que pertenezca. Las Acciones reembolsadas por el Fondo quedarán anuladas y sin efecto. Dentro de cada Subfondo, se pueden crear Clases de Acciones de capitalización y de distribución (véase el apartado «Política de Dividendos»).

El Consejo de administración podrá restringir o impedir la propiedad de las Acciones como se recoge íntegramente en el apartado 1. «Suscripción de Acciones». Cuando el Consejo de administración considere que una persona que tenga prohibido ser titular de Acciones es, por sí sola o conjuntamente con cualquier otra persona, propietaria efectiva de Acciones o Accionista, el Fondo podrá proceder al reembolso obligatorio de todas las Acciones así mantenidas.

Salvo que se especifique lo contrario en el apartado pertinente del Anexo III «Características de los Subfondos», las solicitudes de suscripción, reembolso y canje desde o a cualquier Subfondo se tramitarán el Día de valoración en el que se reciban, siempre que su recepción tenga lugar dicho Día de valoración antes de la hora límite prevista en el Anexo IV «Horas límite». Las solicitudes recibidas después de la hora indicada se tramitarán el siguiente Día de valoración. Como consecuencia, las solicitudes de suscripción, reembolso y canje de Acciones se tramitarán a un Valor Liquidativo por Acción desconocido antes del cálculo del Valor Liquidativo por Acción de ese día.

La confirmación de las suscripciones, reembolsos y canjes tramitados se remitirá normalmente el Día hábil siguiente a la ejecución de la operación.

En los apartados siguientes se ofrece información adicional sobre la suscripción, el reembolso y el canje de Acciones.

1. Suscripción de Acciones

Las suscripciones de Acciones de cada Subfondo pueden realizarse antes de la hora prevista en el Anexo IV «Horas límite», cualquier día que constituya un Día de valoración para el Subfondo pertinente. Las instrucciones recibidas después de la correspondiente hora límite se considerarán válidas el Día de valoración siguiente. Los Accionistas están obligados a presentar el formulario de solicitud original cuando realicen su primera suscripción en el Fondo. No se podrá pagar reembolso alguno hasta que no se hayan recibido los documentos originales. Las solicitudes de Acciones deberán enviarse a uno de los agentes de ventas (en lo sucesivo, los «Agentes de ventas») en las direcciones que figuran en el Anexo I «Información para inversores en determinados países» a continuación, o a la Sociedad gestora en su domicilio social en Luxemburgo.

La fecha de lanzamiento inicial o el periodo de oferta inicial para cada Clase de Acciones o Subfondo de reciente creación o activación pueden consultarse en el sitio web www.jpimgloballiquidity.com.

Las Acciones de cada Clase se adjudicarán al Valor Liquidativo por Acción de dicha Clase determinado el Día de valoración en el que se haya aceptado la solicitud.

La Sociedad gestora deberá recibir los pagos por la suscripción de Acciones en la Divisa de referencia del Subfondo correspondiente mediante transferencia bancaria el Día de valoración pertinente para la Clase de Acciones en cuestión según lo dispuesto en el Anexo IV «Horas límite». Las solicitudes de suscripción presentadas en cualquiera de las principales divisas libremente convertibles solo se aceptarán si así lo decide el Consejo de administración, siempre y cuando la Sociedad gestora haya recibido los fondos compensados. El Consejo de administración podrá aceptar oportunamente suscripciones de Acciones mediante la aportación en especie de títulos-valores u otros activos que puedan ser adquiridos por el Subfondo pertinente de conformidad con su política y restricciones de inversión. Esas aportaciones en especie se valorarán en un informe de auditoría elaborado de conformidad con los requisitos legales de Luxemburgo. Cualesquiera costes adicionales asociados a las aportaciones en especie no correrán a cargo del Fondo.

La Sociedad gestora se reserva el derecho a aceptar o rechazar cualquier suscripción en su totalidad o parcialmente por cualquier razón. En particular, la Sociedad gestora rechazará en principio cualquier suscripción procedente, en favor o bajo la titularidad de una «Persona estadounidense», que se define del siguiente modo:

- una persona física ubicada en Estados Unidos;
- un consorcio, fideicomiso o sociedad constituida o formada con arreglo a la legislación estadounidense;
- cualquier agencia o sucursal de una persona jurídica no estadounidense ubicada en Estados Unidos;
- una cuenta discrecional o similar (distinta de un fideicomiso o patrimonio) en posesión de un intermediario financiero u otro fideicomiso organizado, constituido o, de ser una persona física, residente en Estados Unidos.

Por Persona estadounidense también se entenderá:

- cualquier patrimonio cuyo albacea o administrador sea una Persona estadounidense;
- cualquier fideicomiso, cuyo fideicomisario sea una Persona estadounidense;
- cualquier cuenta discrecional o similar (distinta de un fideicomiso o un patrimonio) en posesión de un intermediario financiero u otro fideicomiso para beneficio o por cuenta de una Persona estadounidense.
- cualquier consorcio, cuyo socio sea una Persona estadounidense.

Asimismo, la Sociedad gestora rechazará en principio cualquier suscripción o posición directa de una persona física que sea ciudadana o residente fiscal en Estados Unidos o cualquier consorcio o fideicomiso no estadounidenses, o cualquier otra persona jurídica no estadounidense similar transparente a efectos fiscales que cuente con un socio, beneficiario o titular que sea una Persona estadounidense, o un ciudadano o residente fiscal de ese país.

En el supuesto de que un Accionista pase a ser (i) Persona estadounidense, (ii) ciudadano estadounidense, (iii) residente fiscal en Estados Unidos o (iv) persona estadounidense a los efectos de la Ley de Cumplimiento fiscal de cuentas extranjeras (FATCA) estadounidense, este Accionista quedará sometido a una retención fiscal en Estados Unidos y contraerá obligaciones declarativas con la autoridad fiscal pertinente, incluida la agencia tributaria estadounidense (Internal Revenue Service o IRS), además de estar obligado a notificar su situación a la Sociedad gestora con carácter inmediato.

Las Acciones no podrán ser adquiridas ni poseídas por, o adquiridas con los activos de, (i) ningún plan de pensiones sujeto al Título I de la Ley estadounidense de Garantía de ingresos por jubilación de los empleados (*Employee Retirement Income Security Act*) de 1974, en su versión modificada («ERISA»); (ii) ningún plan o cuenta de pensiones concreto sujeto a la Sección 4975 del Código Tributario estadounidense (*Internal Revenue Code*) de 1986; y/o (iii) ninguna persona o entidad cuyos activos subyacentes incluyan los activos de cualquier plan de prestaciones a los empleados o plan en virtud de la Sección 2510.3-101 del Reglamento del Departamento de Trabajo, en su versión modificada por la Sección 3(42) de ERISA. La Sociedad gestora se reserva el derecho de solicitar una declaración escrita por parte de los inversores en la que se exprese el cumplimiento de las anteriores restricciones antes de aceptar sus solicitudes de suscripción.

Asimismo, la Sociedad gestora también podrá limitar la distribución de Acciones de una determinada Clase de Acciones o Subfondo a países específicos. La emisión de Acciones de una Clase determinada quedará suspendida siempre que la Sociedad gestora suspenda el cálculo del Valor Liquidativo por Acción de dicha Clase (véase el epígrafe «Suspensión temporal de emisiones, reembolsos y canjes» del apartado «Información general»).

La Ley de Luxemburgo de 19 de febrero de 1973 (en su versión modificada), la Ley de 5 de abril de 1993 (en su versión modificada), la Ley de 12 de noviembre de 2004 (en su versión modificada), las circulares de la autoridad supervisora de Luxemburgo y los Reglamentos Ministeriales y del Gran Ducado conexos establecen las obligaciones para prevenir el uso de organismos de inversión colectiva, como el Fondo, con fines de blanqueo de capitales. En este contexto, la Sociedad gestora ha puesto en práctica un procedimiento para la identificación de inversores que exige que el formulario de solicitud para la inversión en el Fondo vaya acompañado de los documentos que se hacen constar en la versión vigente del formulario de solicitud.

Dicha información facilitada a la Sociedad gestora se conservará y utilizará de conformidad con las leyes de protección de datos luxemburguesas. En todos los casos, la Sociedad gestora se reserva el derecho a solicitar información y documentación adicional, incluidos certificados, traducciones y versiones actualizadas de dichos documentos, con el fin de comprobar que se han cumplido los requisitos de identificación previstos por la legislación luxemburguesa.

La Sociedad gestora podrá celebrar contratos con determinados Distribuidores (que se definen más adelante), en virtud de los cuales estos se comprometan a actuar como personas interpuestas, o a nombrar personas interpuestas, para los inversores que suscriban Acciones a través de sus establecimientos. En dicha calidad, el Distribuidor podrá realizar suscripciones, canjes y reembolsos de Acciones a nombre de una persona interpuesta en representación de inversores individuales, y podrá requerir la anotación de dichas operaciones en el Registro de Accionistas del Fondo a nombre de dicha persona interpuesta. La persona interpuesta/el Distribuidor llevará sus propios registros y proporcionará al inversor información personalizada sobre sus posiciones en Acciones del Fondo. Excepto cuando las leyes o costumbres locales lo prohíban, los inversores podrán invertir directamente en el Fondo sin tener que hacer uso de los servicios de una persona interpuesta. Salvo que la legislación local disponga lo contrario, cualquier Accionista que posea Acciones en una cuenta de persona interpuesta con un Distribuidor tiene derecho a reclamar, en cualquier momento, la propiedad directa sobre sus Acciones.

Los Consejeros informan a los inversores de que solo podrán ejercer plenamente sus derechos como inversores directamente frente al Fondo, en particular el derecho a participar en las juntas generales de Accionistas, si se encuentran registrados, en su propio nombre, en el registro de Accionistas del Fondo. Es posible que un inversor no siempre pueda ejercer algunos de sus derechos como Accionista directamente frente al Fondo si invierte a través de un intermediario que invierte en el Fondo en su propio nombre, aunque en representación del inversor. Se recomienda a los inversores que se asesoren sobre sus derechos.

2. Requisitos de admisibilidad e importes mínimos de suscripción de Acciones

A continuación se especifican los importes mínimos de suscripción inicial y subsiguiente para cada Clase de Acciones.

Importes mínimos de suscripción inicial

CLASE	USD	EUR	GBP	AUD	SGD
Cap R (acc.)	-	-	50 millones de GBP	-	-
Capital (acc.)	100 millones de USD	100 millones de EUR	50 millones de GBP	100 millones de AUD	100 millones de SGD
W (acc.)	100 millones de USD	100 millones de EUR	50 millones de GBP	100 millones de AUD	100 millones de SGD
C (acc.)	10 millones de USD	10 millones de EUR	6 millones de GBP	10 millones de AUD	10 millones de SGD
Institutional (acc.)	10 millones de USD	10 millones de EUR	6 millones de GBP	10 millones de AUD	10 millones de SGD
Reserves (acc.)	10 millones de USD	10 millones de EUR	6 millones de GBP	10 millones de AUD	10 millones de SGD
R (acc.)	10 millones de USD	10 millones de EUR	6 millones de GBP	-	-
B (acc.)	5 millones de USD	5 millones de EUR	3 millones de GBP	5 millones de AUD	5 millones de SGD
Agency (acc.)	5 millones de USD	5 millones de EUR	3 millones de GBP	5 millones de AUD	5 millones de SGD

CLASE	USD	EUR	GBP	AUD	SGD
A (acc.)	50.000 USD	50.000 EUR	30.000 GBP	50.000 AUD	50.000 SGD
D (acc.)	10.000 USD	10.000 EUR	6.000 GBP	10.000 AUD	10.000 SGD
Morgan (acc.)	10.000 USD	10.000 EUR	6.000 GBP	10.000 AUD	10.000 SGD
Capital (dist.) y (flex dist.)	100 millones de USD	100 millones de EUR	50 millones de GBP	100 millones de AUD	100 millones de SGD
W (dist.) y (flex dist.)	100 millones de USD	100 millones de EUR	50 millones de GBP	100 millones de AUD	100 millones de SGD
Cap R (dist.) y (flex dist.)	-	-	50 millones de GBP	-	-
C (dist.) y (flex dist.)	10 millones de USD	10 millones de EUR	6 millones de GBP	10 millones de AUD	10 millones de SGD

Institutional (dist.) y (flex dist.)	10 millones de USD	10 millones de EUR	6 millones de GBP	10 millones de AUD	10 millones de SGD
R (dist.)	10 millones de USD	-	6 millones de GBP	-	-
R (flex dist.)	10 millones de USD	10 millones de EUR	6 millones de GBP	-	-
Reserves (dist.) y (flex dist.)	10 millones de USD	10 millones de EUR	6 millones de GBP	10 millones de AUD	10 millones de SGD
Agency (dist.) y (flex dist.)	5 millones de USD	5 millones de EUR	3 millones de GBP	5 millones de AUD	5 millones de SGD
Premier (dist.) y (flex dist.)	1 millón de USD	1 millón de EUR	600.000 GBP	1 millón de AUD	1 millón de SGD
Morgan (dist.) y (flex dist.)	10.000 USD	10.000 EUR	6.000 GBP	10.000 AUD	10.000 SGD

Las Acciones de la Clase D solo podrán ser adquiridas por Distribuidores designados por la Sociedad gestora y que compren Acciones en nombre de sus clientes.

Las Acciones de la Clase P solo podrán ser adquiridas por los clientes de J.P. Morgan International Bank Limited («JPMIBL») que reciban asesoramiento de JPMIBL en el Reino Unido. La Comisión anual de gestión y asesoramiento máxima que se puede aplicar a las Acciones de la Clase P figura en el apartado «Comisiones y gastos» del Anexo III «Características de los Subfondos». No obstante, la Comisión anual de gestión y asesoramiento efectivamente cobrada puede ser inferior a los porcentajes indicados, puesto que JPMIBL aplicará también una comisión independiente y adicional que recibirá de sus clientes.

Las Acciones de las Clases Cap R y R estarán limitadas a los intermediarios financieros o Distribuidores que, como consecuencia de la reglamentación y la normativa aplicables, no cumplan los requisitos necesarios para recibir comisiones o retrocesiones, o no deseen hacerlo.

Las Clases de Acciones X solo podrán ser adquiridas por inversores que sean clientes de la Sociedad gestora o cualesquiera de sus entidades afiliadas (JPMorgan Chase & Co.) que cumplan los requisitos mínimos de mantenimiento de cuenta o cualificación establecidos oportunamente para cuentas de clientes de JPMorgan Chase & Co. Las Acciones de la Clase X se han creado para permitir la existencia de una estructura alternativa de comisiones en virtud de la cual la Sociedad gestora o la entidad pertinente de JPMorgan Chase & Co. aplica administrativamente y cobra directamente al Accionista la Comisión anual de gestión y asesoramiento (comisión que normalmente se carga al Fondo y se transmite posteriormente al precio de la Acción).

Las Acciones con el sufijo «(flex dist.)» solo podrán adquirirlas los inversores que hayan dado expresamente su consentimiento para el reembolso de Acciones en el momento de la suscripción o canje, tal y como se describe en el apartado 7.3 «Clases de Acciones de distribución con el sufijo (flex dist.)».

La venta de Acciones de las Clases X, Capital, Institutional, Agency, Premier, Morgan y Reserves está restringida exclusivamente a los Inversores institucionales, término que se define como sigue:

- Inversores institucionales, como bancos y otros profesionales del sector financiero, compañías de seguros y reaseguros, instituciones de la Seguridad Social y fondos de pensiones, compañías de grupos industriales, mercantiles y financieros, que, en todos los casos, suscriban las Acciones en su propio nombre y representación, y las estructuras que creen dichos Inversores institucionales para la gestión de sus propios activos.
- Entidades de crédito y otros profesionales del sector financiero que inviertan en su propio nombre pero en representación de Inversores institucionales según la definición anterior.
- Entidades de crédito u otros profesionales del sector financiero establecidos en Luxemburgo o en países extranjeros que inviertan en su propio nombre pero en representación de sus clientes sobre la base de un mandato de gestión discrecional.
- Organismos de inversión colectiva establecidos en Luxemburgo o en otros países.
- Sociedades de cartera o entidades similares, estén o no domiciliadas en Luxemburgo, cuyos accionistas sean Inversores institucionales según lo descrito en los apartados precedentes.
- Sociedades de cartera o entidades similares, estén o no domiciliadas en Luxemburgo, cuyos accionistas/propietarios efectivos sean personas físicas con elevados patrimonios que puedan ser consideradas de manera razonable como inversores sofisticados, y cuyo objetivo sea mantener importantes intereses financieros/inversiones en beneficio de una persona física o un grupo familiar.
- Una sociedad de cartera o entidad similar, esté o no domiciliada en Luxemburgo, que como consecuencia de su estructura, actividad y características constituya un Inversor institucional por derecho propio.

No se llevará a cabo ni se hará efectiva ninguna transmisión de Acciones de dichas Clases por parte del Fondo a un inversor que no sea considerado un Inversor institucional. El Fondo podrá, a su entera discreción, demorar la aceptación de cualquier suscripción de Acciones de una Clase restringida a Inversores institucionales hasta la fecha en la que haya recibido pruebas suficientes de la condición de Inversor institucional del inversor en cuestión. Si en cualquier momento se detectara que un titular de Acciones de una Clase restringida a Inversores institucionales no es un Inversor institucional, el Consejo de administración podrá reembolsar las Acciones pertinentes con arreglo a lo previsto en el punto 5. «Reembolso de Acciones» del presente documento, o bien canjear dichas Acciones por Acciones de una Clase que no esté restringida a Inversores institucionales (siempre y cuando exista una Clase con características similares), y comunicará dicho canje al Accionista afectado.

Si un Accionista desea aumentar su tenencia en una determinada Clase de Acciones, la suscripción subsiguiente deberá ser, al menos, equivalente al importe indicado en la tabla siguiente. El Consejo de administración no está obligado a aceptar suscripciones subsiguientes menores al importe especificado.

Importe mínimo de suscripción subsiguiente

CLASE	USD	EUR	GBP	AUD	SGD
B (acc.)	100.000 USD	100.000 EUR	60.000 GBP	100.000 AUD	100.000 SGD
C (acc.)	100.000 USD	100.000 EUR	60.000 GBP	100.000 AUD	100.000 SGD
Cap R (acc.)	-	-	60.000 GBP	-	-
Capital (acc.)	100.000 USD	100.000 EUR	60.000 GBP	100.000 AUD	100.000 SGD
Institutional (acc.)	100.000 USD	100.000 EUR	60.000 GBP	100.000 AUD	100.000 SGD
R (acc.)	100.000 USD	100.000 EUR	60.000 GBP	-	-
W (acc.)	100.000 USD	100.000 EUR	60.000 GBP	100.000 AUD	100.000 SGD
Agency (acc.)	100.000 USD	100.000 EUR	60.000 GBP	100.000 AUD	100.000 SGD
Reserves (acc.)	100.000 USD	100.000 EUR	60.000 GBP	100.000 AUD	100.000 SGD
A (acc.)	5.000 USD	5.000 EUR	3.000 GBP	5.000 AUD	5.000 SGD
D (acc.)	5.000 USD	5.000 EUR	3.000 GBP	5.000 AUD	5.000 SGD
Morgan (acc.)	5.000 USD	5.000 EUR	3.000 GBP	5.000 AUD	5.000 SGD
Agency (dist.) y (flex dist.)	100.000 USD	100.000 EUR	60.000 GBP	100.000 AUD	100.000 SGD
C (dist.) y (flex dist.)	100.000 USD	100.000 EUR	60.000 GBP	100.000 AUD	100.000 SGD
Capital (dist.) y (flex dist.)	100.000 USD	100.000 EUR	60.000 GBP	100.000 AUD	100.000 SGD
Cap R (dist.) y (flex dist.)	-	-	60.000 GBP	-	-
Institutional (dist.) y (flex dist.)	100.000 USD	100.000 EUR	60.000 GBP	100.000 AUD	100.000 SGD
Premier (dist.) y (flex dist.)	100.000 USD	100.000 EUR	60.000 GBP	100.000 AUD	100.000 SGD
R (dist.)	100.000 USD	-	60.000 GBP	-	-
R (flex dist.)	100.000 USD	100.000 EUR	60.000 GBP	-	-
Reserves (dist.) y (flex dist.)	100.000 USD	100.000 EUR	60.000 GBP	100.000 AUD	100.000 SGD
W (dist.) y (flex dist.)	100.000 USD	100.000 EUR	60.000 GBP	100.000 AUD	100.000 SGD
Morgan (dist.) y (flex dist.)	5.000 USD	5.000 EUR	3.000 GBP	5.000 AUD	5.000 SGD

La Sociedad gestora podrá renunciar, oportunamente y a su entera discreción, a la aplicación de estos importes mínimos. El importe mínimo de suscripción pertinente no se aplicará en aquellos casos en que las Acciones sean suscritas por entidades de JPMorgan Chase & Co. o por gestores de inversiones terceros o Distribuidores autorizados por la Sociedad gestora que suscriban Acciones en nombre de sus clientes.

Cuando un Accionista de una Clase de Acciones determinada de un Subfondo concreto acumule una participación cuyo tamaño sea suficiente para cumplir los requisitos mínimos de suscripción de una «Clase de Acciones paralela» del mismo Subfondo que tenga comisiones y gastos más reducidos, el Consejo de administración podrá proceder, a su absoluta discreción, al canje de las Acciones del Accionista por Acciones de la «Clase de Acciones paralela» con comisiones y gastos más reducidos. Se entenderá por «Clase de Acciones paralela» dentro de un Subfondo una Clase de Acciones idéntica a otra Clase de Acciones en todos los aspectos sustanciales (incluida la política de inversión y de dividendos), salvo el importe mínimo de suscripción y los gastos aplicables.

En cualquier momento, el Consejo de administración podrá decidir el reembolso obligatorio de todas las Acciones de cualquier Accionista cuya posición sea inferior al importe mínimo de suscripción indicado en el anterior cuadro «Importes mínimos de suscripción inicial», o que deje de satisfacer cualquier otro requisito de admisibilidad aplicable establecido anteriormente o recogido en el apartado correspondiente del Anexo III «Características de los Subfondos». En tal caso, el Accionista afectado recibirá una notificación con una antelación mínima de un mes para que pueda aumentar su posición por encima de dicho importe o cumplir de otro modo los requisitos de admisibilidad.

3. Cotización de las Acciones

A discreción de la Sociedad gestora, las Clases de Acciones de los Subfondos (excepto las Acciones de las Clases P y X) podrán cotizar en cualquier mercado de valores. Toda la información relativa a la cotización de cada Clase de Acciones puede obtenerse en cualquier momento, previa solicitud, en el domicilio social del Fondo.

4. Canje de Acciones

Solo se admite el canje para Clases de un mismo Subfondo, o entre Subfondos del Fondo, cuando la divisa de emisión de las Clases es idéntica, salvo que la Sociedad gestora lo autorice explícitamente, caso por caso.

Sujeto a la restricción anterior y sin perjuicio de cualquier suspensión del cálculo del Valor Liquidativo por Acción correspondiente, los Accionistas tienen derecho a canjear la totalidad o parte de sus Acciones de cualquier Clase de un Subfondo por Acciones de otra Clase de ese o de otro Subfondo, presentando la solicitud de canje de la misma manera que se presentan las solicitudes de suscripción y reembolso de Acciones. No obstante, el derecho a canjear Acciones está supeditado al cumplimiento de cualesquiera condiciones (incluidos cualesquiera importes mínimos de suscripción) aplicables a la Clase de Acciones a la que se vaya a efectuar el canje. Por lo tanto, si tras la tramitación de una solicitud de canje el valor de una posición de un Accionista en la Clase de Acciones nueva fuera inferior al importe mínimo de suscripción especificado anteriormente en el punto 2. «Requisitos de admisibilidad e importes mínimos de suscripción de Acciones», el Consejo podrá decidir no aceptar la solicitud de canje de Acciones. Asimismo, si, como consecuencia de una solicitud de canje, el valor de una posición de un Accionista en la Clase de Acciones original se situara por debajo del importe mínimo de suscripción aplicable, podrá considerarse (si el Consejo lo estima pertinente) que el Accionista ha solicitado el canje de la totalidad de sus Acciones.

El número de Acciones emitidas al realizarse un canje se basará en los correspondientes valores liquidativos de las dos Clases involucradas en el Día de valoración común en el que se acepte la

solicitud de canje. Si no existe un Día de valoración común para dos Clases cualesquiera, el canje se realizará sobre la base del Valor Liquidativo por Acción calculado el siguiente al Día de Valoración de cada una de las dos Clases involucradas (las solicitudes recibidas después de la hora límite serán diferidas al siguiente Día de Valoración, de la misma manera que para la suscripción y reembolso de Acciones).

5. Reembolso de Acciones

Los Accionistas podrán solicitar el reembolso de la totalidad o parte de sus Acciones cualquier Día de valoración. Las solicitudes de reembolso deberán enviarse a la Sociedad gestora o, si procede, al domicilio del Agente de ventas pertinente (si se hubiera nombrado a uno para la tramitación de reembolsos), según se indica en el presente documento en el Anexo I «Información para inversores en determinados países».

Los reembolsos deberán efectuarse al Valor Liquidativo por Acción de la Clase pertinente, calculado el Día de valoración en que se aceptó la solicitud de reembolso, siempre y cuando dicha solicitud se reciba antes de la hora límite dispuesta en el Anexo IV «Horas límite». Las instrucciones recibidas después de la correspondiente hora límite se considerarán válidas el Día de valoración siguiente.

La Sociedad gestora podrá tramitar las solicitudes de reembolso relativas a las Acciones de distribución de los Subfondos en las horas del Día de Valoración que se especifican en el sitio www.jpmgloballiquidity.com, y el producto de los reembolsos se abonará con posterioridad. Con independencia de la hora en la que se tramiten los reembolsos en un mismo Día de Valoración, los Accionistas que reembolsen durante dicho Día de valoración no mantendrán Acciones en el Subfondo correspondiente al finalizar el día y, por consiguiente, no tendrán derecho a ningún ingreso devengado y distribuido en ese día. No se puede garantizar que los reembolsos se tramitarán en una hora determinada antes del final del Día de valoración. La Sociedad gestora podrá, a su entera discreción y sin previo aviso, modificar las horas en las que se tramitan los reembolsos, retrasar dichos reembolsos a una hora posterior durante el Día de valoración o suspender los reembolsos en cualquier momento del día cuando concurren las circunstancias mencionadas en el apartado 7.1 «Suspensión temporal de emisiones, reembolsos y canjes».

El producto del reembolso se abonará únicamente cuando se hayan recibido el formulario de solicitud original y el correspondiente importe de suscripción del Accionista y se hayan completado todos los controles necesarios para la prevención del blanqueo de capitales. El producto del reembolso podrá abonarse cuando se reciban las instrucciones por fax en el caso de que el pago se realice en la cuenta especificada por el Accionista en la solicitud de suscripción presentada originalmente. Sin embargo, cualesquiera modificaciones de los datos de registro y de las instrucciones de pago del Accionista solamente podrán efectuarse cuando se reciba la documentación original.

La Sociedad gestora podrá poner en práctica, a su discreción, los procedimientos de autenticación que estime necesarios para comprobar, confirmar y aclarar las órdenes de pago de los Accionistas en relación con una solicitud de reembolso. La finalidad de estos procedimientos es reducir el riesgo de error y fraude para el Fondo, sus agentes o sus Accionistas. Cuando no haya sido posible realizar los procedimientos de autenticación a su entera satisfacción, la Sociedad gestora puede reservarse el derecho de aplazar la tramitación de las órdenes de pago hasta que los procedimientos de autenticación hayan sido finalizados, aunque dicha fecha sea posterior a la fecha prevista para el pago del producto de los reembolsos determinada en esta sección. Esto no tendrá repercusión alguna en el Día de valoración en el que se acepte la solicitud de reembolso, ni afectará al hecho de que el Valor Liquidativo por Acción para cualquier reembolso se determinará el Día de valoración en el que se acepte la solicitud de reembolso.

Si la Sociedad gestora no está satisfecha con alguna comprobación o confirmación, podrá negarse a ejecutar la orden de reembolso pertinente hasta que se obtenga una comprobación o confirmación que estime satisfactoria. Ni la Sociedad gestora ni el Fondo serán considerados responsables frente al Accionista ni frente a ninguna otra persona si retrasan la ejecución o se niegan a ejecutar las instrucciones de reembolso en las circunstancias descritas.

El producto del reembolso se abonará al Accionista en la Divisa de referencia, por lo general el Día de valoración pertinente para la Clase de Acciones en cuestión según lo dispuesto en el Anexo IV «Horas límite». Si en casos excepcionales, o por cualquier otro motivo, no fuera posible realizar el abono del producto del reembolso dentro del plazo estipulado, el abono se hará efectivo a más tardar 10 días después de haberse aceptado dicha solicitud de reembolso (salvo que se indique de otra manera en el Anexo III «Características de los Subfondos»).

Se podrá aplicar una comisión de reembolso de hasta un 2% del Valor Liquidativo de las Acciones reembolsadas, a la que el Consejo podrá renunciar en todo o en parte a su entera discreción. Si se aplica una comisión de reembolso a un Subfondo concreto, esta circunstancia se reflejará en el Anexo III «Características de los Subfondos». La comisión de reembolso (si la hubiera) se aplicará en beneficio del Subfondo desde el cual se han reembolsado las Acciones. La comisión de reembolso (si fuera aplicable) será la misma para todos los reembolsos realizados el mismo Día de valoración.

Si, como consecuencia de una solicitud de reembolso, el valor de una posición de un Accionista en la Clase de Acciones original se situara por debajo del importe mínimo de suscripción inicial aplicable, podrá considerarse (si el Consejo lo estima pertinente) que el Accionista ha solicitado el reembolso de la totalidad de sus Acciones.

El Consejo de administración o la Sociedad gestora podrá, a su entera discreción y de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos, proceder al reembolso obligatorio de las Acciones mantenidas por un Accionista cuando se contravenga de esta forma cualquier ley o reglamento, o en otras circunstancias que tengan, o puedan tener, consecuencias desfavorables de carácter regulatorio, tributario o fiscal para el Fondo o los Accionistas o que de algún otro modo perjudiquen los intereses del Fondo. Cuando se estime que una persona a la que debe prohibirse la titularidad de Acciones es, por sí sola o conjuntamente con cualquier otra persona, un titular de Acciones, el Consejo de administración podrá proceder al reembolso obligatorio de todas las Acciones así mantenidas de acuerdo con lo previsto en los Estatutos.

El Consejo de administración o la Sociedad gestora podrán resolver, en particular, con arreglo a lo dispuesto en los Estatutos, el reembolso obligatorio de las Acciones en posesión de una persona que sea (i) una Persona estadounidense, o que estén en posesión directa de una persona que sea (ii) ciudadana estadounidense, (iii) residente fiscal en Estados Unidos o (iv) cualquier consorcio o fideicomiso no estadounidenses, o cualquier otra persona jurídica no estadounidense similar transparente a efectos fiscales que cuente con un socio, beneficiario o titular que sea una Persona estadounidense, o un ciudadano o residente fiscal de ese país.

El Consejo de administración o la Sociedad gestora exigirá que los intermediarios reembolsen de forma obligatoria las Acciones mantenidas por una Persona estadounidense.

Los Accionistas deberán notificar de inmediato a la Sociedad gestora cuando sean o se conviertan en (i) Personas estadounidenses, (ii) ciudadanos estadounidenses, (iii) residentes fiscales en Estados Unidos o (iv) personas estadounidenses a efectos de la FATCA, o cuando mantengan Acciones contraviniendo de esta forma cualquier ley o reglamento o en otras circunstancias que tengan, o puedan tener, consecuencias desfavorables de carácter regulatorio, tributario o fiscal para el Fondo o los Accionistas o que de algún otro modo perjudiquen los intereses del Fondo.

Asimismo, si las solicitudes de reembolso recibidas cualquier Día de valoración superan el 10% del número total de Acciones en circulación de cualquier Subfondo, el Consejo de administración podrá decidir aplazar los reembolsos hasta el Día de valoración siguiente a la fecha de recepción de las solicitudes de reembolso pertinentes. Las solicitudes de reembolso aplazadas se tramitarán con prioridad tal como si se hubieran presentado el Día de valoración siguiente, o los Días de valoración siguientes, hasta que se tramiten todas las solicitudes originales.

El reembolso de Acciones de un Subfondo determinado quedará suspendido cuando el Fondo suspenda el cálculo del Valor Liquidativo por Acción de dicho Subfondo (véase el epígrafe «Suspensión temporal de emisiones, reembolsos y canjes» del apartado «Información general»).

Un Accionista no podrá retirar su solicitud de reembolso de Acciones de cualquier Clase salvo cuando se produzca una suspensión del cálculo del Valor Liquidativo de dicha Clase y, en ese caso, la retirada será efectiva solamente si la Sociedad gestora recibe una notificación por escrito antes de la finalización del periodo de suspensión. Si la solicitud de reembolso no se retira, el Fondo procederá al reembolso el primer Día de valoración aplicable después de la finalización del periodo de suspensión del cálculo del Valor Liquidativo de las Acciones del Subfondo pertinente.

De manera ocasional y temporal, el Fondo podrá concertar préstamos para financiar las solicitudes de reembolso. Para más información sobre las restricciones aplicables a la capacidad del Fondo para concertar préstamos, véase el Anexo II «Restricciones y facultades de inversión».

6. Transmisión de Acciones

La transmisión de Acciones nominativas se efectúa, por lo general, mediante la entrega al Agente de ventas pertinente o a la Sociedad gestora de un instrumento de transmisión en la forma apropiada, junto con los certificados correspondientes. Cuando se reciba la solicitud de transmisión, el Agente de ventas pertinente o la Sociedad gestora podrán requerir, después de revisar los endosos, que la firma o firmas sean certificadas por un banco autorizado, corredor de bolsa o notario.

Las limitaciones a la suscripción de Acciones se aplicará igualmente a la transferencia de Acciones a (i) las Personas estadounidenses, (ii) los ciudadanos estadounidenses o (iii) los residentes fiscales en Estados Unidos (véanse las disposiciones pertinentes en el apartado 1. «Suscripción de Acciones»).

Se recomienda a los Accionistas que se pongan en contacto con el Agente de ventas correspondiente o con la Sociedad gestora antes de solicitar una transmisión de Acciones, a fin de cerciorarse de que disponen de toda la documentación correcta para la transacción.

7. Restricciones a las suscripciones y los canjes en determinados Subfondos

Un Subfondo puede cerrarse a nuevas suscripciones o a canjes hacia un Subfondo (pero no necesariamente a reembolsos o a canjes desde un Subfondo) si, en opinión de la Sociedad gestora, el cierre resulta necesario para proteger los intereses de los Accionistas existentes. Una de estas circunstancias sería, por ejemplo, que el Subfondo alcanzara un tamaño que colmara la capacidad del mercado y/o la capacidad del Gestor de inversiones; asimismo, podría acordarse el cierre del Subfondo cuando permitir entradas adicionales redundaría en detrimento de la rentabilidad del Subfondo. Cualquier Subfondo cuya capacidad esté, en opinión de la Sociedad gestora, sustancialmente limitada podrá cerrarse a nuevas suscripciones o a canjes sin que esta circunstancia se notifique a los Accionistas. El Subfondo, una vez cerrado a nuevas suscripciones o a canjes hacia dicho Subfondo, no se reabrirá hasta que, en opinión de la Sociedad gestora, dejen de darse las circunstancias que propiciaron el cierre y se disponga de una capacidad dentro del Subfondo para nuevas inversiones.

Cuando se produzcan cierres a nuevas suscripciones o canjes, el sitio web www.jpmgloballiquidity.com se actualizará para indicar el cambio en la situación del Subfondo o Clase de Acciones pertinente. Se recomienda a los inversores que confirmen con la Sociedad gestora o comprueben en el sitio web la situación actual de los Subfondos o las Clases de Acciones relevantes.

Información general

1. Organización

El Fondo es una sociedad de inversión de capital variable constituida como sociedad anónima (*société anonyme*) con arreglo a la legislación vigente en el Gran Ducado de Luxemburgo, y cumple los requisitos de una sociedad de inversión de capital variable («SICAV»). El Fondo se constituyó en Luxemburgo a 9 de Diciembre de 1986, por un periodo limitado de treinta años, bajo la denominación J.P. Morgan Dollar Reserve Fund. El 24 de Octubre de 1994 adquirió la denominación J.P. Morgan Luxembourg Funds, y se reestructuró como «fondo paraguas». El 31 de agosto de 2001 adquirió el nombre JPMorgan Fleming Liquidity Funds, y el 24 de noviembre de 2005 cambió a JPMorgan Liquidity Funds. Sus Estatutos iniciales se publicaron en el *Mémorial, Recueil des Sociétés et Associations* (el «*Mémorial*») de 23 de diciembre de 1986, y sus modificaciones se publicaron sucesivamente en el *Mémorial* con fechas 31 de octubre de 1990, 1 de diciembre de 1994, 25 de septiembre de 1996, 31 de agosto de 2001 y 15 de diciembre de 2005. El Fondo está inscrito con el número B 25.148 en el Registro Mercantil (R.C.S.) de Luxemburgo y se ha constituido por un tiempo indefinido.

Los Estatutos consolidados, así como una notificación relativa a la emisión y la venta de las Acciones por parte del Fondo se han depositado en el Registro Mercantil de Luxemburgo.

El requisito mínimo de capital del Fondo lo establece la legislación de Luxemburgo.

El Fondo consta de varios Subfondos independientes, que se enumeran en el Anexo III «Características de los Subfondos». De conformidad con el artículo 181 (1) de la Ley de Luxemburgo, cada uno de los Subfondos (a los que se hace referencia como «clases de acciones» en los Estatutos) representa una cartera independiente de activos y pasivos del Fondo.

Los derechos de los Accionistas y de cualesquiera acreedores en relación con un Subfondo o que se deriven de la creación, el funcionamiento o la liquidación de un Subfondo están restringidos a los activos de dicho Subfondo. Por lo tanto, los activos de los Subfondos están segregados.

Cada Subfondo está representado por una o más Clases de Acciones. Los Subfondos se distinguen por sus políticas de inversión específicas o cualesquiera otras características particulares. Se podrá proceder a la creación de nuevos Subfondos y/o una o varias Clases de Acciones dentro de cada Subfondo. En tal caso, el Folleto se actualizará para reflejar los cambios pertinentes.

2. Juntas

La junta general anual de Accionistas (la «Junta General Anual») se celebrará en el domicilio social del Fondo en Luxemburgo a las 11:00 horas del último viernes de abril de cada año o, si dicho día no es un día hábil bancario en Luxemburgo, el siguiente día hábil bancario. Las convocatorias de todas las juntas generales se publicarán en el *Recueil électronique des sociétés et associations*, de conformidad con la legislación luxemburguesa, en d'Wort y en cualquier otro periódico que el Consejo de administración determine, y se enviarán por correo a los titulares de Acciones nominativas antes de la junta, a las direcciones indicadas en el Registro

de Accionistas. Dichas convocatorias incluirán el orden del día y especificarán la hora y el lugar en los que se celebrará la junta, así como las condiciones de asistencia. También incluirán los requisitos de quórum y las mayorías requeridas por la legislación de Luxemburgo, establecidas en los artículos 67 y 67-1 de la Ley de Luxemburgo de 10 de agosto de 1915 relativa a Sociedades mercantiles (en su versión modificada) y en los Estatutos.

Cada Accionista tendrá derecho a un voto por cada Acción completa de la que sea titular. El pago de un dividendo (si procede) en relación con un Subfondo o una Clase particulares requerirá el voto mayoritario de la junta de Accionistas del correspondiente Subfondo o Clase. Cualquier cambio en los Estatutos que repercuta en los derechos de un Subfondo o una Clase de Acciones deberá aprobarse mediante un acuerdo de la junta general del Fondo y de los Accionistas del Subfondo o la Clase correspondientes.

3. Informes y cuentas

El ejercicio contable del Fondo finaliza el 30 de noviembre de cada año. Los informes anuales auditados deberán publicarse en el plazo de cuatro meses a partir del cierre del ejercicio contable, y los informes semestrales no auditados deberán publicarse en el plazo de dos meses a partir del final del periodo al que se refieran. Tanto los informes anuales como los semestrales del Fondo pueden descargarse desde el sitio web www.jpmorganassetmanagement.com/jpmlf o pueden solicitarse gratuitamente en el domicilio social de la Sociedad gestora. Dichos informes forman parte integrante del presente Folleto.

La Divisa de referencia del Fondo es el dólar estadounidense (USD). Los informes mencionados con anterioridad incluirán las cuentas consolidadas del Fondo expresadas en USD, así como información individual sobre cada Subfondo expresada en su correspondiente Divisa de referencia.

4. Asignación de activos y pasivos entre los Subfondos

Los activos y pasivos se asignarán entre los Subfondos de la siguiente forma:

- (a) los productos de la emisión de cada Acción de cada Subfondo se aplicarán en los libros del Fondo a la agrupación de activos que se establece para dicho Subfondo, y los activos y pasivos, así como los ingresos y gastos atribuibles al Subfondo se aplicarán a dicha agrupación, sin perjuicio de lo dispuesto más adelante;
- (b) cuando los activos se deriven de otros activos, dichos activos derivados se aplicarán en los libros del Fondo a la misma agrupación que los activos de los que se derivan, y en cada revaloración de un activo, el aumento o disminución en valor se aplicará a la agrupación pertinente;
- (c) cuando el Fondo incurra en un pasivo relacionado con cualquier activo de una agrupación particular o con cualquier medida adoptada en relación con un activo de una agrupación particular, dicho pasivo se asignará a la agrupación pertinente;
- (d) en el caso de que un activo o pasivo del Fondo no pueda considerarse atribuible a una agrupación concreta, dicho activo o pasivo se asignará a partes iguales a todas las agrupaciones o, si los volúmenes así lo justifican, a prorrata de los patrimonios netos de los Subfondos pertinentes;
- (e) cuando los titulares de Acciones de cualquier Subfondo reciban el pago de los dividendos, el patrimonio neto de dicho Subfondo se reducirá restándole el importe de dichos dividendos.

Conforme a los Estatutos, el Consejo de administración podrá acordar la creación, dentro de cada Subfondo, de una o varias Clases cuyos activos se invertirán de forma conjunta con arreglo a la política de inversión específica del Subfondo en cuestión, pero a las que se podrá aplicar una estructura de comisiones de reembolso, una estructura de gastos, un importe mínimo de suscripción, o una política de dividendos específicos. Para cada Clase se calculará un valor liquidativo independiente, que diferirá como consecuencia de estos factores variables. Si se han creado una o varias Clases dentro de un mismo Subfondo, se aplicarán a dichas Clases las normas de asignación establecidas anteriormente, según proceda.

5. Agrupación

Sin perjuicio de lo dispuesto en los Estatutos y las leyes y los reglamentos aplicables, el Consejo de administración podrá invertir y gestionar de forma agrupada la totalidad o cualquier parte de la cartera de activos establecida para dos o más Subfondos (denominados a estos efectos los «Subfondos participantes»). Cualquiera de dichas agrupaciones de activos se constituirá mediante la transferencia de efectivo u otros activos (siempre que dichos activos sean apropiados según la política de inversión de la agrupación pertinente) desde cada uno de los Subfondos participantes. Con posterioridad, el Consejo de administración podrá realizar, oportunamente, nuevas transferencias a cada agrupación de activos. También se podrán volver a transferir activos al Subfondo participante de origen hasta alcanzar el volumen de la participación de la Clase correspondiente. La cuota de participación de un Subfondo participante en una agrupación de activos se medirá por referencia a las unidades nocionales de idéntico valor en dicha agrupación. Cuando se constituya una agrupación de activos, el Consejo de administración deberá determinar, a su entera discreción, el valor inicial de las unidades nocionales (que se expresará en la divisa que el Consejo considere apropiada) y asignará a cada Subfondo participante un número de unidades que tengan un valor total igual al importe de la aportación en efectivo (o al valor de otros activos) aportados. Con posterioridad, el valor de la unidad nomenclal se determinará dividiendo el patrimonio neto de la agrupación de activos por el número de unidades nocionales restante.

Cuando se aporten o retiren activos o fondos en efectivo de una agrupación de activos, la asignación de unidades del Subfondo participante correspondiente se aumentará o reducirá, según proceda, en un número de unidades que se determina dividiendo el importe de la aportación en efectivo o el valor de los activos aportados o retirados por el valor actual de una unidad. Cuando la aportación se realice en efectivo, su cuantía a efectos de este cálculo se reducirá en un importe que el Consejo de administración considere adecuado para reflejar las cargas fiscales y los costes de negociación y compra que puedan derivarse de la inversión del efectivo correspondiente; en el caso de retirada de fondos en efectivo, se realizará la adición correspondiente para reflejar los costes que puedan derivarse al vender títulos-valores u otros activos de la agrupación de activos.

Los dividendos, los intereses y cualesquiera otras distribuciones asimiladas a ingresos que se reciban en relación con los activos de una agrupación se abonarán inmediatamente a los Subfondos participantes, en proporción a su respectiva participación en dicha agrupación, en el momento de la recepción. Tras la disolución del Fondo, los activos de una agrupación se asignarán a los Subfondos participantes en proporción a su respectiva participación en dicha agrupación.

6. Cálculo del Valor Liquidativo de las Acciones

El Valor Liquidativo de las Acciones de cada Clase se determina en su Divisa de referencia cada Día de valoración dividiendo el patrimonio neto atribuible a cada Clase por el número de Acciones de dicha Clase en circulación en ese momento. El patrimonio neto de cada Clase representa el valor de los activos atribuibles a dicha Clase menos los pasivos totales también atribuibles a dicha Clase, calculado en el momento que determine el Consejo de administración a tal efecto.

El valor de los activos del Fondo se determinará como sigue:

- (a) el valor de cualquier efectivo en caja o en depósito, efectos comerciales y pagarés a la vista y cuentas por cobrar, gastos pagados por anticipado, dividendos en efectivo e intereses declarados o devengados en la forma anteriormente mencionada, y todavía no cobrados, se considerará el importe total de estos, salvo que su pago o cobro íntegro sea improbable, en cuyo caso su valor se determinará después de realizar el descuento que Consejo de administración considere apropiado para reflejar su valor real;
- (b) el valor de los títulos-valores que coticen o se negocien en cualquier mercado de valores se basará en el último precio disponible en el mercado de valores pertinente;
- (c) los títulos-valores que se negocien en cualquier otro mercado regulado se valorarán en función del último precio disponible en dicho mercado;
- (d) el valor de los títulos-valores no admitidos a cotización o que no se negocien o comercialicen en ningún mercado de valores u otro mercado regulado, así como los títulos-valores cotizados o no cotizados que se negocien en cualquier otro mercado pero para los que no se disponga de precio de valoración, o los títulos-valores cuyos precios cotizados no sean representativos del valor razonable de mercado, lo determinará el Consejo de administración, de forma prudente y de buena fe, sobre la base de los precios de venta previsibles;
- (e) las participaciones o acciones de un OICVM subyacente y otros OIC se valorarán en función del último valor liquidativo comunicado por dichos organismos;
- (f) los activos líquidos y los instrumentos del mercado monetario pueden valorarse al valor nominal más cualesquiera intereses devengados, o al coste amortizado. Todos los demás activos podrán valorarse de la misma forma, siempre que lo permitan las prácticas habituales. Si se emplea el método de valoración sobre una base de coste amortizado, las tenencias de cartera se revisarán oportunamente bajo la dirección del Consejo de administración para determinar si existe una desviación entre el Valor Liquidativo calculado conforme a las cotizaciones del mercado y el calculado sobre una base de coste amortizado. Si existe una desviación que pueda dar lugar a una dilución importante del valor u otro resultado injusto para los inversores o Accionistas existentes, se tomarán las medidas correctivas apropiadas, incluyendo, si fuera necesario, el cálculo del Valor Liquidativo utilizando las cotizaciones de mercado disponibles.

El Fondo podrá aplicar otros principios de valoración adecuados para los activos del Fondo y/o los activos de una Clase determinada si los métodos de valoración descritos anteriormente se estiman inapropiados o imposibles de aplicar debido a circunstancias o acontecimientos extraordinarios.

Las Acciones de distribución de los Subfondos están concebidas para mantener un Valor Liquidativo por Acción estable, aunque no hay garantía alguna de que esto se consiga.

El Valor Liquidativo por Acción de cada Clase y sus precios de suscripción y reembolso están disponibles en el domicilio social del Fondo y, con la excepción de la Clase de Acciones P, en el sitio web de J.P. Morgan Asset Management, www.jpmsgloballiquidity.com.

De conformidad con la Circular 02/77 de la CSSF, en su versión modificada, relativa a la protección de los inversores, la Sociedad gestora ha puesto en marcha un procedimiento destinado a la corrección de errores en el cálculo del Valor Liquidativo. Durante la determinación del Valor Liquidativo por Acción podría producirse un error crucial si dicho cálculo se traduce en una subestimación o una sobrestimación del Valor Liquidativo por Acción igual o por encima de un umbral de materialidad del 0,25%. En ese caso, la Sociedad gestora deberá adoptar las medidas correctivas y compensatorias que resulten necesarias.

7. Política de dividendos

Dentro de cada Subfondo pueden crearse Clases de Acciones de capitalización (con el sufijo «(acc.)») y de distribución (con el sufijo «(dist.)» o «(flex dist.)»).

La Sociedad gestora podrá poner en práctica, a su discreción, los procedimientos de autenticación que estime necesarios para comprobar, confirmar y aclarar las órdenes de pago de los Accionistas en relación con el pago de dividendos. La finalidad de estos procedimientos es reducir el riesgo de error y fraude para el Fondo, sus agentes o sus Accionistas. Cuando no haya sido posible realizar los procedimientos de autenticación a su entera satisfacción, la Sociedad gestora puede reservarse el derecho de aplazar la tramitación de las órdenes de pago hasta que los procedimientos de autenticación hayan sido finalizados, aunque dicha fecha sea posterior a la fecha prevista para el pago del dividendo.

Si la Sociedad gestora no está satisfecha con alguna verificación o confirmación, podrá negarse a ejecutar el pago de dividendos pertinente hasta que se obtenga una verificación o confirmación que estime satisfactoria. Ni la Sociedad gestora ni el Fondo serán considerados responsables frente al Accionista ni frente a ninguna otra persona si retrasan la ejecución o se niegan a ejecutar el pago de dividendos en las circunstancias descritas.

Con respecto a cualquier Subfondo, es posible que los Accionistas recuperen un importe inferior al invertido si el producto neto de la inversión es negativo.

7.1 Clases de Acciones de capitalización

Salvo que se disponga de otra manera en el apartado correspondiente del Anexo III «Características de los Subfondos», no se pagará dividendo alguno por las Clases de Acciones A (acc.), B (acc.), C (acc.), D (acc.), R (acc.), W (acc.), X (acc.), Cap R (acc.), Capital (acc) e Institucional (acc.) Agency (acc.), Morgan (acc.) y Reserves (acc.) de cualquier Subfondo, y se reinvertirá (si procede) el producto total de la inversión.

7.2 Clases de Acciones de distribución con el sufijo (dist.)

Todas las distribuciones de dividendos se reinvertirán automáticamente en Acciones adicionales de la misma Clase o, si lo prefiere el Accionista, se abonarán a una cuenta independiente.

La totalidad o prácticamente la totalidad del producto neto de la inversión (si procede) atribuible a las Acciones Premier (dist.), Institucional (dist.), Agency (dist.), Morgan (dist.), Reserves (dist.), P (dist.), W (dist.), X (dist.), Capital (dist.), Cap R (dist.), C (dist.) y R (dist.) de cada Subfondo se declarará diariamente como dividendo y se distribuirá cada mes a fin de estabilizar y mantener el Valor Liquidativo al importe inicial de suscripción por Acción de distribución. El producto neto de la inversión atribuible a dichas Acciones podría no corresponder exactamente con el producto neto derivado de las inversiones de un Subfondo en particular en un día dado.

Las Acciones de distribución de cada Subfondo comienzan a devengar dividendos en el Día de valoración en el que se emitieron. Si se reembolsa la totalidad de las Acciones de distribución de un inversor en un Subfondo durante un mes, los dividendos devengados, pero no distribuidos, serán pagaderos con el producto del reembolso. Las Acciones de distribución no devengan dividendos el Día de valoración en el que se acepta su reembolso.

7.3 Clases de Acciones de distribución con el sufijo (flex dist.)

Todas las distribuciones de dividendos se reinvertirán automáticamente en Acciones adicionales de la misma Clase o, si lo prefiere el Accionista, se abonarán a una cuenta independiente.

Con respecto a un Subfondo concreto, si en un Día de valoración el resultado neto de la inversión es positivo, la totalidad o la práctica totalidad del producto neto de la inversión (si procede) atribuible a las Acciones Premier (flex dist.), Institutional (flex dist.), Agency (flex dist.), Morgan (flex dist.), Reserves (flex dist.), X (flex dist.), Capital (flex dist.), Cap R (flex dist.), C (flex dist.), R (flex dist.) y W (flex dist.) de cada Subfondo se declarará diariamente como dividendo y se distribuirá cada mes a fin de estabilizar y mantener el Valor Liquidativo por Acción al importe inicial de suscripción por Acción de distribución. El producto neto de la inversión atribuible a dichas Acciones podría no corresponder exactamente con el producto neto derivado de las inversiones de un Subfondo en particular en un día dado.

Las Acciones de distribución de cada Subfondo comienzan a devengar dividendos (siempre y cuando el producto neto de la inversión sea positivo) en el Día de valoración en el que se emitieron. Si se reembolsa la totalidad de las Acciones de distribución de un inversor en un Subfondo durante un mes, los dividendos devengados (si procede), pero no distribuidos, serán pagaderos con el producto del reembolso. Las Acciones de distribución no devengan dividendos el Día de valoración en el que se acepta su reembolso.

Con respecto a un Subfondo concreto, si en un Día de valoración el resultado neto de la inversión es negativo, se aplicará un mecanismo específico destinado a estabilizar y mantener el Valor Liquidativo por Acción al importe inicial de suscripción por Acción de distribución y mantenerlo en dicho nivel. Cada día se calculará y se deducirá de la participación del Accionista correspondiente un importe que representará cualquier déficit causado por la rentabilidad reducida o negativa de la cartera del Subfondo, junto con los Gastos anuales totales, mediante el reembolso de un número pertinente de Acciones que posee de esta Clase. El objetivo del reembolso de un número pertinente de Acciones de cada Accionista es estabilizar el Valor Liquidativo por Acción de esta Clase en el importe inicial de suscripción por Acción de distribución.

Pese a que el objetivo es que el Valor Liquidativo por Acción permanezca estable incluso en un entorno de rentabilidad negativa, los Accionistas deben saber que, en tales circunstancias, disminuirá el número de Acciones que posean y, por consiguiente, el valor de su posición, y recibirán distribuciones reducidas en el futuro. En el momento del reembolso, los Accionistas podrían recuperar un importe inferior al que invirtieron originalmente.

Esta Clase de Acciones está disponible exclusivamente para Accionistas que, en el momento de la suscripción o canje, han dado expresamente su consentimiento al reembolso de Acciones según lo descrito anteriormente.

7.4 Condición de fondo de declaración del Reino Unido

La Sociedad gestora ha recibido la aprobación del Ministerio de Hacienda y Aduanas del Reino Unido (HMRC) para que todas las Clases de Acciones del Fondo con el sufijo «(dist.)» o «(flex dist.)» obtengan la condición de «fondo de declaración» (*reporting fund*) del Reino Unido. La Sociedad gestora pretende seguir cumpliendo las condiciones necesarias para que estas Clases de Acciones sigan gozando de la condición «de declaración» a efectos de la legislación tributaria del Reino Unido. Véase la sección 7. «Reino Unido» del Anexo I «Información para inversores en determinados países» para obtener información adicional.

7.5 Información tributaria general relativa a las Clases de Acciones de distribución

En el caso de las Clases de Acciones (dist.) y (flex dist.), las distribuciones podrían ser perjudiciales, desde el punto de vista tributario, para los inversores en determinados países.

Asimismo, en determinados países, el reembolso de Acciones (flex dist.) mediante el mecanismo anteriormente descrito para los casos en que el producto neto de la inversión sea negativo puede constituir una enajenación a efectos del impuesto sobre las plusvalías.

Se recomienda a los inversores que consulten su situación particular con sus asesores fiscales locales.

8. Suspensión temporal de emisiones, reembolsos y canjes

El cálculo del Valor Liquidativo de las Acciones de una o varias Clases puede suspenderse:

- (a) en cualquier periodo en el que alguno de los mercados principales o bolsas de valores en los que cotice o se negocie una parte sustancial de las inversiones del Subfondo correspondiente esté cerrado por motivos diferentes de vacaciones ordinarias, o cuando las operaciones en dicho mercado o bolsa de valores estén restringidas o suspendidas; o
- (b) mientras exista cualquier situación que constituya una emergencia como consecuencia de la cual resulte imposible enajenar o valorar los activos del Subfondo en cuestión; o
- (c) durante cualquier interrupción de los medios de comunicación o cálculo empleados normalmente para determinar el precio o valor de los activos del Subfondo en cuestión o los precios o valores actuales en cualquier mercado o bolsa de valores; o
- (d) durante cualquier periodo en el que el Fondo se vea incapacitado para repatriar fondos con el fin de efectuar el pago de los reembolsos de Acciones o en el que, en opinión del Consejo de administración, cualquier transferencia de fondos necesaria para la venta o adquisición de inversiones o pagos pendientes por el reembolso de dichas Acciones no se pueda realizar a los tipos de cambio normales; o
- (e) durante cualesquiera otras circunstancias en las que no hacerlo podría tener como consecuencia que el Fondo o sus Accionistas incurran en una obligación tributaria o sufran otras desventajas pecuniarias o de otra índole que el Fondo o sus Accionistas podrían no haber sufrido en ausencia de dichas circunstancias.

El Consejo de administración podrá suspender la emisión, el reembolso y el canje de Acciones de una o varias Clases durante cualquier periodo en el que el Fondo suspenda el cálculo del Valor Liquidativo por Acción del Subfondo o los Subfondos pertinentes con arreglo a las facultades anteriormente descritas. Cualquier solicitud de reembolso/canje presentada o pendiente durante dicho periodo de suspensión podrá retirarse mediante una notificación por escrito que el Fondo deberá recibir antes de que finalice dicho periodo de suspensión. Si dicha solicitud no se retira, las Acciones en cuestión se reembolsarán/canjarán el primer Día de valoración después de la finalización del periodo de suspensión. En el caso de que se prorrogue dicho periodo, se publicará el correspondiente aviso en diarios de los países en los que se vendan las Acciones del Fondo. Se informará a los inversores de dicha suspensión en el momento en que soliciten la emisión, el reembolso o el canje de Acciones.

9. Liquidación del Fondo

El Fondo se constituyó por tiempo indefinido, y su liquidación se acordará normalmente en una junta general extraordinaria de Accionistas. Dicha junta deberá convocarse si el patrimonio neto del Fondo desciende por debajo de dos tercios del capital mínimo requerido por la legislación de Luxemburgo.

Si se acuerda la liquidación del Fondo, dicha liquidación se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones de la Ley de Luxemburgo, que establece los pasos a seguir para que los

Accionistas puedan participar en las distribuciones de la liquidación y, a este respecto, estipula el depósito en una cuenta *escrow* en la Caisse de Consignation de Luxemburgo de cualesquiera cantidades que no se hayan podido distribuir a los Accionistas al cierre de la liquidación. Las cantidades no reclamadas dentro del plazo establecido vencerán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación de Luxemburgo. El producto neto de la liquidación correspondiente a cada Subfondo se distribuirá entre los Accionistas de cada Clase del Subfondo pertinente en proporción a sus respectivas posiciones en dicha Clase.

10. Fusión o liquidación de Subfondos

El Consejo de administración podrá decidir la liquidación de cualquier Subfondo si su patrimonio neto se sitúa por debajo de 20.000.000 (veinte millones) de dólares estadounidenses, o si cualquier cambio en la situación económica o política que afecte al Subfondo correspondiente justifica dicha liquidación. El Fondo publicará la decisión de liquidación antes de la fecha efectiva de la liquidación, y dicha publicación indicará las razones de la liquidación, así como los procedimientos de dicha operación. Salvo que el Consejo de administración decida lo contrario para salvaguardar los intereses de los Accionistas o para respetar el principio de igualdad de trato, los Accionistas del Subfondo pertinente podrán seguir solicitando el reembolso o canje de sus Acciones sin cargo alguno. Salvo en circunstancias excepcionales, no se aceptarán suscripciones después de la publicación/notificación de una fusión o liquidación. Los activos que no se distribuyan al cierre de la liquidación del Subfondo se depositarán en la *Caisse de Consignation* en nombre de quienes tengan derecho a dichos activos, en los plazos previstos por las leyes y los reglamentos de Luxemburgo, y vencerán según lo previsto en la legislación de Luxemburgo.

En las mismas circunstancias anteriormente descritas, el Consejo de administración podrá decidir el cierre definitivo de cualquier Subfondo mediante su fusión con otro Subfondo (el «nuevo Subfondo») u otra Clase de Acciones (la «nueva Clase de Acciones») del Fondo. Asimismo, el Consejo de administración podrá decidir dicha fusión para proteger los intereses de los Accionistas de cualquiera de los Subfondos o Clases correspondientes. Dicha decisión se publicará de la misma manera que se describe en el apartado anterior; además, la publicación incluirá información relativa al nuevo Subfondo o la nueva Clase de Acciones. Dicha publicación se realizará al menos un mes antes de la última fecha en que los Accionistas puedan solicitar el reembolso de sus Acciones de manera gratuita.

Asimismo, se permitirán las fusiones con otros OICVM y compartimentos de estos de conformidad con la Ley de Luxemburgo.

11. Conflictos de intereses

La inversión en el Fondo o en un Subfondo está sujeta a una serie de conflictos de intereses reales o potenciales. La Sociedad gestora, los Gestores de inversiones afiliados y otras entidades afiliadas de JPMorgan han adoptado políticas y procedimientos razonablemente diseñados para evitar, limitar o mitigar adecuadamente los conflictos de intereses. Asimismo, dichas políticas y procedimientos están diseñados para cumplir con la legislación aplicable cuando las actividades que generan conflictos de interés están limitadas y/o prohibidas por la ley, a menos que exista una excepción. La Sociedad gestora informará al Consejo de administración del Fondo sobre cualquier conflicto de intereses significativo que no pueda ser gestionado.

La Sociedad gestora y/o sus entidades afiliadas ofrecen una amplia variedad de servicios al Fondo por los cuales reciben una contraprestación. En consecuencia, la Sociedad gestora y/o sus entidades afiliadas cuentan con un incentivo para celebrar acuerdos con el Fondo y se enfrentan a un conflicto de intereses al equilibrar dicho incentivo con los mejores intereses del Fondo. La Sociedad Gestora, junto con las entidades filiales en las que delega la responsabilidad de la gestión de inversiones, también se enfrenta a conflictos de intereses en sus servicios como gestor de inversiones de otros fondos o clientes y, de manera puntual, podrá tomar decisiones de inversión que difieran y/o impacten negativamente en las inversiones realizadas por los Gestores de inversiones en nombre del Fondo.

Además, las entidades afiliadas de la Sociedad gestora (en su conjunto denominadas «JPMorgan») ofrecen una amplia gama de servicios y productos a sus clientes y son importantes participantes de los mercados mundiales de divisas, renta variable, materias primas y renta fija, así como de otros mercados en los que invierte o invertirá el Fondo. En determinadas circunstancias, las actividades de JPMorgan, a la hora de proporcionar servicios y productos a sus clientes, pueden perjudicar o limitar a los Fondos y/o beneficiar a dichas entidades afiliadas.

También pueden surgir posibles conflictos de intereses como consecuencia de los servicios administrativos que presta al Fondo el Depositario (que forma parte de JPMorgan) en calidad de agente de la Sociedad gestora. Por otro lado, pueden surgir conflictos de intereses entre el Depositario y cualesquiera delegados o subdelegados que haya designado para desempeñar las tareas de salvaguarda y para prestar servicios conexos. Por ejemplo, pueden surgir conflictos de intereses si un delegado designado es una compañía del grupo afiliada del Depositario y si ofrece un producto o servicio al Fondo y revela un interés financiero o comercial en dicho producto o servicio, o si un delegado designado es una compañía del grupo afiliada del Depositario que recibe una remuneración por otros servicios o productos de custodia conexos que ofrece al Fondo, como servicios de cambio de divisas, préstamo de valores, fijación de precios o valoración. En caso de que surgiera un posible conflicto de interés durante el curso habitual de sus actividades, el Depositario tendrá siempre en cuenta sus obligaciones con arreglo a las leyes aplicables, incluidas las obligaciones de actuar de manera honrada, justa, profesional e independiente, y exclusivamente en interés del Fondo, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Directiva UCITS, además de gestionar, controlar y dar a conocer cualesquiera conflictos de interés con el fin de evitar efectos adversos para los intereses del Fondo y sus Accionistas, tal y como se estipula en el artículo 23 del Reglamento UCITS V. La Sociedad gestora y el Depositario garantizan que operan de manera independiente dentro de JPMorgan.

La Sociedad gestora o los Gestores de inversiones delegados también podrán adquirir información material no pública que podría afectar negativamente a la capacidad del Fondo para negociar con valores afectados por dicha información.

Si desea más información acerca de los conflictos de intereses, visite el sitio web www.jpmorganassetmanagement.lu..

12. Contratos fundamentales

Se han celebrado los contratos fundamentales que se indican a continuación:

- (a) Un contrato concluido entre el Fondo y JPMorgan Asset Management (Europe) S.à r.l., por el que se nombró a esta última entidad Sociedad gestora del Fondo (el «Contrato de Sociedad gestora»). El Contrato de Sociedad gestora se celebró con una duración indefinida y cualquiera de las partes puede resolverlo mediando una notificación por escrito con una antelación de 90 días.
- (b) Un contrato, en vigor desde el 1 de junio de 2016, concluido entre el Fondo, JPMorgan Asset Management (Europe) S.à r.l. y J.P. Morgan Bank Luxembourg S.A., por el que se designó a J.P. Morgan Bank Luxembourg S.A como Depositario del Fondo (el «Contrato de Depositario»). El Contrato de Depositario se celebró con una duración indefinida y cualquiera de las partes puede resolverlo mediando una notificación por escrito con una antelación de 90 días.
- (c) Un contrato entre JPMorgan Asset Management (Europe) S.à r.l. y JPMorgan Asset Management (UK) Limited («JPMAM (UK) Limited»), por el que se nombró a esta última entidad Gestora y asesora de inversiones del Fondo en relación con determinados Subfondos (el «Contrato de Gestión de inversiones»). Este contrato se celebró con una duración indefinida y cualquiera de las partes puede resolverlo mediando una notificación por escrito con una antelación de tres meses.

- (d) Un contrato entre JPMorgan Asset Management (Europe) S.à r.l. y la oficina de Nueva York de JPMorgan Investment Management Inc., por el que se nombró a esta última entidad Gestora y asesora de inversiones del Fondo en relación con determinados Subfondos (el «Contrato de Gestión de inversiones»). Este contrato se celebró con una duración indefinida y cualquiera de las partes puede resolverlo mediando una notificación por escrito con una antelación de tres meses.
- (e) Un contrato entre JPMorgan Asset Management (Europe) S.à r.l. y JF Asset Management Limited, por el que se nombró a esta última entidad Gestora y asesora de inversiones del Fondo en relación con determinados Subfondos (el «Contrato de Gestión de inversiones»). Este contrato se celebró con una duración indefinida y cualquiera de las partes puede resolverlo mediando una notificación por escrito con una antelación de tres meses.

13. Documentación del Fondo

Los contratos mencionados anteriormente están disponibles para su consulta en el domicilio social del Fondo en Luxemburgo, en el horario comercial habitual, donde pueden obtenerse asimismo ejemplares de los Estatutos, el Folleto en vigor, los Documentos de datos fundamentales para el inversor y los informes financieros más recientes de forma gratuita. Los Estatutos y los informes forman parte integrante del presente Folleto.

Puede obtenerse información adicional en el domicilio social de la Sociedad gestora, previa solicitud, conforme a lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias de Luxemburgo. Esta información adicional incluye los procedimientos relativos a la gestión de las reclamaciones, la estrategia aplicada para el ejercicio de los derechos de voto del Fondo, la política de impartición de órdenes para negociar en nombre del Fondo con otras entidades, la política de ejecución óptima, así como los pactos relativos a las comisiones, los honorarios o las remuneraciones no pecuniarias que deban abonarse en relación con la gestión de las inversiones y la administración del Fondo.

Notificaciones al accionariado

Cualesquiera notificaciones u otras comunicaciones relevantes a los Accionistas relativas a su inversión en el Fondo se publicarán en el sitio web www.jpmorganassetmanagement.lu y/o se podrán remitir a los Accionistas por correo electrónico en el caso de que estos hayan proporcionado una dirección de correo electrónico a la Sociedad gestora a tales efectos. Asimismo, y cuando así lo exija la legislación luxemburguesa o la autoridad reguladora de Luxemburgo, se enviarán a los Accionistas notificaciones por escrito o de cualquier otro modo según se establezca en la legislación de Luxemburgo.

Gestión y administración

1. Consejo de administración

Los Consejeros del Fondo son responsables de la gestión y el control del Fondo, incluida la determinación de las políticas, las restricciones y las facultades de inversión. El Consejo de administración está compuesto por las personas identificadas en el apartado «Consejo de administración».

Los Consejeros que son empleados de JPMorgan Chase & Co. o de sus filiales o afiliadas directas o indirectas renuncian a su derecho de percibir honorarios. El Consejo de administración revisa y recomienda cada año los honorarios de los Consejeros para su aprobación en Junta general anual de Accionistas. Dichos honorarios de los Consejeros forman parte de los Gastos operativos y de administración del Fondo. En algunas Clases de Acciones, los Gastos operativos y de administración tienen un límite máximo. Véase el apartado «Administración y gastos del Fondo» para obtener más información al respecto.

Los Consejeros han nombrado a la Sociedad gestora para administrar con carácter general el negocio y los asuntos del Fondo, bajo el control y la supervisión generales de los Consejeros.

2. Sociedad gestora y Agente de domiciliaciones

El Consejo de administración del Fondo ha designado a JPMorgan Asset Management (Europe) S.à r.l. en calidad de Sociedad gestora del Fondo para desempeñar las funciones de gestión, administración y comercialización de inversiones para el Fondo, así como en calidad de agente de domiciliaciones del Fondo.

La Sociedad gestora se constituyó como sociedad anónima (*société anonyme*) en Luxemburgo el 20 de abril de 1988, con la denominación Fleming Fund Management (Luxembourg) S.A. La Sociedad gestora pasó a ser una sociedad limitada (*société à responsabilité limitée*, S.à r.l.) el 28 de julio de 2000, adquirió la denominación J. P. Morgan Fleming Asset Management (Europe) S.à r.l. el 22 de febrero de 2001 y volvió a cambiar su razón social a JPMorgan Asset Management (Europe) S.à r.l. el 3 de mayo de 2005. JPMorgan Asset Management (Europe) S.à r.l. cuenta con un capital social autorizado y emitido de 10.000.000 euros.

JPMorgan Asset Management (Europe) S.à r.l. fue autorizada el 25 de mayo de 2005 como sociedad gestora de OICVM y, por lo tanto, cumple las condiciones establecidas en el capítulo 15 de la Ley de Luxemburgo. JPMorgan Asset Management (Europe) S.à r.l. está regulada por la CSSF. El objeto social de JPMorgan Asset Management (Europe) S.à r.l. es prestar servicios de gestión, administración y comercialización de inversiones a organismos de inversión colectiva.

Política de remuneración

La política de remuneración de la Sociedad gestora (la «Política de remuneración») atañe a todos sus empleados, incluidas las categorías de trabajadores cuyas actividades profesionales repercuten de manera significativa en el perfil de riesgo de la Sociedad gestora o del Fondo.

La estructura de compensación descrita en la Política de remuneración ha sido concebida para contribuir a la consecución de los objetivos operativos y estratégicos a corto y largo plazo, al tiempo que evita una asunción de riesgos excesiva y desvinculada de la estrategia de gestión del riesgo. Esto se pretende lograr, en parte, mediante la implantación de un programa de compensación total equilibrado que esté compuesto por una combinación de compensación fija (incluido el salario base) y una compensación variable en forma de incentivos en efectivo e incentivos a largo plazo de seguimiento de fondos o basados en la renta variable que se conceden con el paso del tiempo. Las prácticas de gobernanza en materia de compensación de JP Morgan Chase & Co comprenden una serie de medidas destinadas a evitar los conflictos de intereses.

La Política de remuneración y su implementación tienen como finalidad promover una gobernanza adecuada y velar por el cumplimiento normativo. Los elementos clave de la política incluyen disposiciones con los siguientes fines:

1. Vincular la remuneración de los empleados con la rentabilidad a largo plazo y armonizarla con los intereses de los accionistas.
2. Fomentar una cultura de éxito común entre los empleados.
3. Atraer y retener a personas con talento.
4. Integrar la compensación y la gestión del riesgo.
5. No disponer de incentivos o compensaciones basados en elementos distintos de la rentabilidad.
6. Mantener una sólida gobernanza en relación con las prácticas de compensación.

La Política de remuneración se encuentra disponible en <http://www.jpmorganassetmanagement.lu/emea-remuneration-policy>. Esta política incluye una descripción de cómo se calculan la remuneración y las prestaciones, y expone las responsabilidades para conceder dicha remuneración y prestaciones, incluida la composición del comité que supervisa y controla la Política de remuneración. Se puede solicitar una copia gratuita a la Sociedad gestora.

Consejo de administración de la Sociedad gestora

Los consejeros de la Sociedad gestora son:

Massimo Greco, Director general, JPMorgan Asset Management (UK) Limited, 60 Victoria Embankment, London, EC4Y 0JP, Reino Unido.

Jonathan P Griffin, Director general, JPMorgan Asset Management (Europe) S.à r.l., 6, route de Trèves, L-2633 Senningerberg, Gran Ducado de Luxemburgo.

Beate Gross, Director general, JPMorgan Asset Management (UK) Limited, 60 Victoria Embankment, London, EC4Y0JP, Reino Unido.

Jean-Jacques Lava, Director ejecutivo, JPMorgan Asset Management (Europe) S.à r.l., 6, route de Trèves, L-2633 Senningerberg, Gran Ducado de Luxemburgo.

Hendrik van Riel, Consejero independiente, via Alessandro Fleming 101/A, 00191 Roma, Italia.

Maria Paola Toschi, Directora ejecutiva, JPMorgan Asset Management (Europe) S.à r.l., via Catena 4, 20121 Milán, Italia.

Daniel J. Watkins, Director general, JPMorgan Asset Management (UK) Limited, 60 Victoria Embankment, London, EC4Y 0JP, Reino Unido.

En su capacidad de Sociedad gestora y Agente de domiciliaciones, JPMorgan Asset Management (Europe) S.à r.l. es responsable de la administración general del Fondo.

El Consejo de administración de la Sociedad gestora ha nombrado directivos a Gilbert Dunlop, Jonathan P. Griffin, Sandrine Lilliu y Philippe Ringard y les ha encomendado la gestión diaria de la Sociedad gestora con arreglo a lo previsto en el artículo 102 de la Ley de Luxemburgo.

El Fondo ha autorizado a la Sociedad gestora a delegar sus funciones de gestión de inversiones en gestores de inversiones autorizados por el Fondo, tal y como se describe a continuación.

Asimismo, el Fondo ha autorizado a la Sociedad gestora a delegar determinadas funciones administrativas en terceros, bajo su supervisión y control general. En ese sentido, la Sociedad gestora ha delegado determinadas funciones corporativas, administrativas y de agencia de transferencia en proveedores especializados de servicios con sede en Luxemburgo.

En el marco de su función de comercialización, la Sociedad gestora puede celebrar contratos con Distribuidores en virtud de los cuales estos se comprometen a actuar como intermediarios o personas interpuestas en representación de los inversores que suscriban Acciones a través de sus establecimientos.

La Sociedad gestora supervisará continuamente las actividades de los terceros en los que ha delegado funciones. Los contratos celebrados entre la Sociedad gestora y los terceros pertinentes estipulan que la Sociedad gestora puede renovar en cualquier momento las instrucciones a dichos terceros, y que puede revocar su mandato con efecto inmediato si esto

redunda en interés de los Accionistas. La responsabilidad de la Sociedad gestora con respecto al Fondo no se ve afectada por el hecho de haber delegado determinadas funciones en terceros.

Los nombres de los otros Fondos para los que se ha nombrado a JPMorgan Asset Management (Europe) S.à r.l. como sociedad gestora están disponibles previa solicitud.

3. Gestores de inversiones

La Sociedad gestora ha delegado las funciones de gestión de inversiones en los Gestores de inversiones que se enumeran en el apartado «Gestión y administración» en las páginas iniciales del presente Folleto. Los Gestores de inversiones gestionarán las inversiones de los Subfondos de acuerdo con los objetivos y restricciones de inversión establecidos y, de modo discrecional, adquirirán y enajenarán los títulos-valores de los Subfondos. Las condiciones del nombramiento de los Gestores de inversiones se especifican en los Contratos de Gestión de inversiones. Los Gestores de inversiones tienen derecho a percibir una remuneración por sus servicios según lo previsto en el Contrato de Gestión de inversiones o según se acuerde oportunamente.

Los Gestores de inversiones podrán ser entidades de JPMorgan Chase & Co. JPMorgan Chase & Co. cuenta con diversas filiales (directas e indirectas) dedicadas globalmente a prestar una amplia gama de servicios financieros, que incluyen a JPMorgan Chase Bank, N.A., una institución bancaria del estado de Nueva York, miembro del Sistema de la Reserva Federal, cuya oficina principal se encuentra en 270 Park Avenue, New York, N.Y., 10017-2070, EE. UU., y todas sus sucursales y filiales directas e indirectas dentro y fuera de Estados Unidos.

Cada uno de los Gestores de inversiones podrá, a su discreción, comprar y vender títulos-valores a través de intermediarios que proporcionen análisis, datos estadísticos y otra información a los Gestores de inversiones, según el caso. Esta información complementaria facilitada por un intermediario es adicional a los servicios que deben prestar los Gestores de inversiones con arreglo al Contrato de Gestión de inversiones pertinente; y los gastos en que incurran los Gestores de inversiones durante la prestación de servicios de asesoramiento al Fondo no se reducirán necesariamente como resultado de la recepción de dicha información. Asimismo, los Gestores de inversiones podrán celebrar operaciones o contratos con otras entidades de JPMorgan Chase & Co.

4. Depositario

El Consejo de administración del Fondo ha designado a J.P. Morgan Bank Luxembourg S.A. como Depositario del Fondo. J.P. Morgan Bank Luxembourg S.A. se constituyó en Luxemburgo como una sociedad anónima (société anonyme) el 16 de mayo de 1973 y tiene su domicilio social en 6, route de Trèves, L-2633 Senningerberg, Gran Ducado de Luxemburgo. Esta firma se ha dedicado a actividades bancarias desde su constitución y está regulada por la CSSF.

El Depositario prestará al Fondo servicios de depósito, custodia, liquidación y otros servicios conexos. Asimismo, el Depositario actuará de manera independiente del Fondo y la Sociedad gestora, exclusivamente en interés del Fondo y sus Accionistas. En el epígrafe 13. «Conflictos de intereses» del apartado «Información general» se incluye Un resumen de los conflictos de intereses vinculados al Depositario. Toda la información sobre las responsabilidades del Depositario y los posibles conflictos de intereses, así como la información sobre las funciones de salvaguarda delegadas por el Depositario, la lista de delegados terceros y cualesquiera conflictos de intereses que pudieran derivarse de dicha delegación, pueden obtenerse, previa solicitud, a través de la Sociedad gestora.

Además, de conformidad con la Legislación UCITS V, el Depositario velará por lo siguiente:

- a) garantizar que la venta, la emisión, el reembolso y la cancelación de Acciones realizados por o en nombre del Fondo se lleven a cabo de conformidad con la Ley de Luxemburgo y los Estatutos;
- b) garantizar que el valor por Acción de cualquier Subfondo se calcule de acuerdo con la Ley de Luxemburgo y los Estatutos;
- c) llevar a cabo o, cuando proceda, procurar que una entidad de subcustodia u otro delegado de custodia lleve a cabo las instrucciones del Fondo o de la Sociedad gestora, salvo si contravienen la Ley de Luxemburgo y los Estatutos;
- d) garantizar que, en las transacciones con activos de cualquier Subfondo, la contraprestación se le remita dentro de los plazos habituales;
- e) garantizar que los ingresos de cualquier Subfondo se apliquen de acuerdo con la Ley de Luxemburgo y los Estatutos.

El Depositario es responsable ante el Fondo o sus Accionistas por la pérdida de un instrumento financiero mantenido en custodia por el Depositario o cualquiera de sus delegados. No obstante, el Delegado no asumirá la responsabilidad por dicha pérdida si puede demostrar que esta se ha derivado de un acontecimiento externo que escapa a su control razonable, cuyas consecuencias no podrían haberse evitado aun cuando se hubieran realizado todos los esfuerzos razonables para contrarrestarlo. El Depositario también es responsable ante el Fondo o sus Accionistas por las pérdidas sufridas por estos como consecuencia de la negligencia o la falta intencionada por parte del Depositario a la hora de desempeñar correctamente sus funciones de acuerdo con la Legislación UCITS V.

El Depositario podrá confiar la totalidad o parte de los activos del Fondo que mantiene en custodia a dichas entidades de subcustodia según determine oportunamente. La responsabilidad del Depositario no se verá afectada por el hecho de haber confiado la totalidad o parte de los activos en su cuidado a una tercera parte.

Durante el proceso de selección y nombramiento de una entidad de subcustodia u otro delegado, el Depositario actuará con la debida competencia, atención y diligencia que exige la Legislación UCITS V, con el fin de garantizar que solo confía los activos del Fondo a un delegado capaz de ofrecer una protección adecuada.

La actual lista de entidades de subcustodia que utiliza el Depositario se encuentra disponible en <http://www.jpmorganassetmanagement.lu/listofsubcustodians>.

Administración y gastos del Fondo

1. Explicación de las estructuras de comisiones

La inversión en el Fondo se puede realizar por lo general a través de una serie de estructuras de comisiones, representadas por las Clases de Acciones A (acc.), B (acc.), C (acc.), D (acc.), P (acc.), R (acc.), W (acc.), X (acc.), Institutional (acc.), Cap R (acc.), Capital (acc.), Agency (acc.), Morgan (acc.), Reserves (acc.), Agency (dist.), Institutional (dist.), Premier (dist.), Morgan (dist.), Reserves (dist.), Capital (dist.), Cap R (dist.), C (dist.), P (dist.), R (dist.), W (dist.), X (dist.), Agency (flex dist.), Institutional (flex dist.), Premier (flex dist.), Morgan (flex dist.), Reserves (flex dist.), Capital (flex dist.), Cap R (flex dist.), C (flex dist.), P (flex dist.), R (flex dist.), W (flex dist.) y X (flex dist.).

Las Clases de Acciones P están sujetas a una comisión independiente y adicional, que aplica y cobra J.P. Morgan International Bank Limited.

Las Clases de Acciones X se han creado para permitir la existencia de una estructura alternativa de comisiones en virtud de la cual la Sociedad gestora o la entidad pertinente de JPMorgan Chase & Co. aplica administrativamente y cobra directamente al Accionista una comisión por la gestión del Subfondo.

El Fondo trata de proteger a los Accionistas frente a las fluctuaciones de sus Gastos operativos y de administración (según se define este término a continuación), y ha acordado con la Sociedad gestora que, si dichos gastos sobrepasan el porcentaje anual especificado para determinadas Clases de Acciones, la diferencia será soportada directamente por la Sociedad gestora tal como se indica más adelante. Por el contrario, la Sociedad gestora tiene derecho a retener cualquier importe en que el porcentaje fijo de Gastos operativos y de administración que deba soportar la Clase pertinente, según lo previsto en los apartados correspondientes del Anexo III «Características de los Subfondos», sobrepase los gastos en que realmente incurra dicha Clase. Los Gastos operativos y de administración se asignan a los Subfondos a los que sean atribuibles o se reparten a prorrata entre todos los Subfondos y Clases de Acciones en función de sus respectivos patrimonios netos (o de una manera justa y razonable determinada por los Consejeros del Fondo). La asignación de los Gastos operativos y de administración se somete anualmente al control de los auditores independientes del Fondo. Los Gastos operativos y de administración se devengan diariamente dentro de las Clases de Acciones de cada Subfondo, de acuerdo con la estructura de comisiones aplicable de cada Clase.

En el caso de todas las Clases de Acciones, salvo las Acciones de las Clases X (acc.), X (dist.) y X (flex dist.), de todos los Subfondos, los Gastos operativos y de administración se establecen al porcentaje fijo especificado en los apartados correspondientes del Anexo III «Características de los Subfondos», y si dichos Gastos sobrepasan el porcentaje indicado, la Sociedad gestora se hará cargo de la diferencia. Los Gastos operativos y de administración que deberán soportar las Clases de Acciones X (acc.), X (dist.) y X (flex dist.) de todos los Subfondos serán los gastos reales asignados a dichas Clases de Acciones o, si fuera inferior, el porcentaje máximo indicado en el apartado correspondiente del Anexo III «Características de los Subfondos». Si los Gastos operativos y de administración sobrepasan el porcentaje máximo especificado, la Sociedad gestora se hará cargo de la diferencia. Cuando los Gastos operativos y de administración asignados a las Clases de Acciones X (acc.), X (dist.) y X (flex dist.) se sitúen por debajo del porcentaje máximo establecido, las comisiones se reducirán en la cuantía del déficit correspondiente.

Cualquier excepción a las estructuras de comisiones detalladas anteriormente se indica en el apartado correspondiente del Anexo III «Características de los Subfondos».

2. Comisiones anuales de gestión y asesoramiento

El Fondo paga a la Sociedad gestora una comisión de gestión anual calculada como porcentaje del patrimonio neto medio diario de cada Subfondo o Clase de Acciones bajo su gestión («Comisiones anuales de gestión y asesoramiento»). Esta Comisión se devenga diariamente y se abona a mes vencido al tipo máximo que se indica en el apartado correspondiente del Anexo III «Características de los Subfondos». La Sociedad gestora podrá, siempre que lo estime conveniente a su entera discreción (en determinados casos, a diario), modificar el tipo aplicable estableciendo un valor que oscilará entre el máximo fijado y el 0,0%.

La Comisión anual de gestión y asesoramiento máxima que se puede aplicar a las Acciones de la Clase P figura en el apartado «Comisiones y gastos» del Anexo III «Características de los Subfondos». No obstante, la Comisión anual de gestión y asesoramiento efectivamente cobrada puede ser inferior a los porcentajes indicados, puesto que J.P. Morgan International Bank Limited aplicará también una comisión independiente y adicional que recibirá de sus clientes.

La Sociedad gestora o la entidad pertinente de JPMorgan Chase & Co. aplica administrativamente y cobra directamente al Accionista una comisión por la gestión de los Subfondos respecto de las Clases de Acciones X.

Sin perjuicio de las restricciones de inversión que se describen en el Anexo II «Restricciones y facultades de inversión», los Subfondos podrán invertir en OICVM, otros OIC y organismos de inversión de tipo cerrado que tengan la condición de valores mobiliarios en el sentido de la normativa sobre OICVM (entre otros, los fondos de inversión) (los «Organismos») gestionados

por la Sociedad gestora, los Gestores de inversiones o cualquier otra entidad de JPMorgan Chase & Co. Con arreglo a lo previsto en el apartado 5 b) del Anexo II «Restricciones y facultades de inversión», no se cobrarán comisiones por duplicado. Para evitar el cobro por duplicado de la Comisión anual de gestión y asesoramiento sobre los activos invertidos en dichos organismos, se llevará a cabo uno de los siguientes métodos: a) excluir los activos afectados del patrimonio neto sobre el que se calculen las comisiones anuales de gestión y asesoramiento; b) invertir en Organismos mediante Clases de Acciones que no devenguen una Comisión anual de gestión y asesoramiento u otras comisiones equivalentes que deban pagarse al grupo del Gestor de inversiones correspondiente; c) compensar la Comisión anual de gestión y asesoramiento mediante el reembolso al Fondo o Subfondo de la comisión anual de gestión o asesoramiento (o comisión equivalente) cobrada a los Organismos subyacentes; o d) cobrar únicamente la diferencia entre la Comisión anual de gestión y asesoramiento del Fondo o Subfondo, conforme a lo dispuesto en el Anexo III «Características de los Subfondos», y la Comisión anual de gestión y asesoramiento (o equivalente) cobrada a los Organismos subyacentes.

La Sociedad gestora, en cualquier momento y a su entera discreción, puede abonar total o parcialmente a todos o algunos inversores, intermediarios financieros o Distribuidores las comisiones y los gastos que reciba en concepto de comisiones, retrocesiones, rebajas o descuentos, en función del tamaño, la naturaleza, la fijación de plazos o el compromiso de su inversión (entre otros parámetros).

3. Gastos operativos y de administración

El Fondo soporta todos los gastos operativos y de administración corrientes a los tipos especificados en el Anexo III «Características de los Subfondos» (los «Gastos operativos y de administración») con el fin de satisfacer todos los cargos, comisiones y costes, fijos o variables, y cualesquiera otros gastos que puedan derivarse del funcionamiento y la administración del Fondo.

Los Gastos operativos y de administración se calculan como porcentaje del patrimonio neto medio diario de cada Subfondo o Clase de Acciones. Estos se devengan diariamente y se abonan a mes vencido al tipo máximo que se indica en el apartado correspondiente del Anexo III «Características de los Subfondos».

Los Gastos operativos y de administración incluyen:

- a. Los gastos directamente contraídos por el Fondo (los «Gastos directos») que comprenden, entre otros, las comisiones de custodia, las comisiones del Depositario, los gastos de auditoría, el impuesto de suscripción luxemburgués (*taxe d'abonnement*), los honorarios de los Consejeros (no se pagarán honorarios a los Consejeros que sean también consejeros o empleados de JPMorgan Chase & Co.) y los gastos razonables en que incurran los Consejeros.
- b. La Sociedad gestora recibe una «Comisión de servicios» equivalente al importe restante de los Gastos operativos y de administración tras deducir los gastos especificados en el apartado a) anterior. La Sociedad gestora soporta todos los gastos derivados del funcionamiento y la administración diarios del Fondo, que incluyen, entre otros, los gastos de constitución, como costes de organización y registro; los gastos de contabilidad, con los que se abonan los servicios de contabilidad y administrativos; las comisiones de agencia de transferencias, que cubren los servicios de agente de registro y de transferencias; los servicios administrativos y los servicios del Agente de domiciliaciones; los honorarios y gastos varios razonables de los agentes de pagos y representantes; los gastos legales; los gastos corrientes de registro, cotización oficial y cotización, incluidos los gastos de traducción; el coste de publicación de los precios de las Acciones y de correo, teléfono, fax y otros medios electrónicos de comunicación; y

los costes y gastos derivados de la elaboración, impresión y distribución del Folleto, los Documentos de datos fundamentales para el inversor o cualquier documento de oferta, informe financiero u otro documento puesto a disposición de los Accionistas.

Los Gastos operativos y de administración no incluyen los Gastos de transacción ni los Gastos extraordinarios que se definen a continuación.

La Sociedad gestora podrá, a su entera discreción y con carácter temporal, satisfacer los Gastos directos en nombre de un Subfondo y/o renunciar a la totalidad o parte de la Comisión de servicios.

Los gastos de constitución del Fondo y los gastos relativos a la creación de nuevos Subfondos podrán capitalizarse y amortizarse durante un periodo que no podrá superar los cinco años, tal y como prevé la legislación de Luxemburgo.

4. Gastos de transacción

Cada Subfondo soporta los costes y gastos derivados de la compra y venta de títulos-valores de cartera e instrumentos financieros, gastos y comisiones de corretaje, intereses o impuestos pagaderos y otros gastos relacionados con las operaciones (los «Gastos de transacción»).

Los Gastos de transacción se contabilizan al contado y se abonan en el momento en el que se generan o se facturan con cargo al patrimonio neto del Subfondo al que son atribuibles. Los Gastos de transacción se asignan entre las Clases de Acciones de cada Subfondo.

Se renunciará a la aplicación de las comisiones de reembolso cuando el reembolso o el canje proceda de un Subfondo que invierta en OICVM y otros OIC gestionados por la Sociedad gestora, los Gestores de inversiones o cualquier otra entidad de JPMorgan Chase & Co.

5. Gastos extraordinarios

El Fondo soporta cualesquiera gastos extraordinarios, que incluyen, entre otros, gastos de litigios, intereses y el importe total de cualquier impuesto, gravamen o cargo similar impuesto al Fondo o a sus activos que no puedan considerarse como gastos corrientes (los «Gastos extraordinarios»).

Los Gastos extraordinarios se contabilizan al contado y se abonan en el momento en el que se generan o se facturan con cargo al patrimonio neto de los Subfondos a los que son atribuibles. Los Gastos extraordinarios se asignan entre las Clases de Acciones de cada Subfondo.

6. Declaración de comisiones y gastos

El importe total de las comisiones y los gastos abonados o pagaderos por cada Subfondo se indica en los informes financieros semestrales no auditados y los informes financieros anuales auditados del Fondo.

Régimen tributario

La información que se presenta a continuación se basa en las leyes, reglamentos, decisiones y prácticas actualmente en vigor en el Gran Ducado de Luxemburgo, y puede experimentar cambios, posiblemente con efecto retroactivo. Con este resumen no se pretende ofrecer una descripción pormenorizada de todas las leyes y consideraciones fiscales de Luxemburgo que pudiesen ser relevantes a la hora de invertir, poseer, mantener o enajenar Acciones, y no debe interpretarse como asesoramiento tributario para ningún tipo de inversores concretos o potenciales. Se recomienda a los inversores potenciales que consulten a sus propios asesores profesionales sobre las consecuencias de comprar, mantener o enajenar Acciones y sobre las

disposiciones legales de la jurisdicción en la que están sujetos a impuestos. Para más información sobre los requisitos aplicables a su país, véase el Anexo I «Información para inversores en determinados países».

1. El Fondo

El Fondo no está sujeto a ningún impuesto sobre rentas, beneficios o plusvalías en Luxemburgo.

El Fondo no está sujeto a ningún impuesto sobre el patrimonio neto en Luxemburgo.

No se deberá abonar ningún impuesto sobre las transmisiones patrimoniales, impuesto sobre las aportaciones de capital ni ningún otro gravamen pagadero en Luxemburgo en el momento de la emisión de las Acciones del Fondo. No obstante, el Fondo está sujeto al impuesto de suscripción (*taxe d'abonnement*), que asciende a un tipo del 0,05% anual de su patrimonio neto al final del trimestre pertinente. Dicho impuesto se calculará y abonará trimestralmente. Este impuesto de suscripción se incluye en las comisiones y gastos a los que se hace referencia en el apartado «Comisiones y gastos» del presente documento.

A las Clases de Acciones destinadas exclusivamente a Inversores institucionales se les aplicará un tipo impositivo reducido del 0,01% anual de su patrimonio neto. Además, los Subfondos que invierten única y exclusivamente en depósitos e instrumentos del mercado monetario, de conformidad con la legislación luxemburguesa relativa a los organismos de inversión colectiva, estarán sujetos al mismo tipo impositivo reducido del 0,01% anual de su patrimonio neto.

La exención del impuesto de suscripción puede aplicarse a (i) las inversiones en un OIC luxemburgués que esté sujeto a dicho impuesto, (ii) OIC, compartimentos o subfondos de estos o clases específicas reservadas a planes de pensiones para la jubilación, (iii) OIC del mercado monetario, (iv) OICVM y OIC sujetos a la parte II de la Ley luxemburguesa que se consideren fondos cotizados (ETF), y (v) OIC y compartimentos individuales de estos con múltiples compartimentos cuyo objetivo principal consista en invertir en instituciones microfinancieras.

En concreto, los Subfondos o Clases de Acciones individuales que cumplan los requisitos del artículo 175 b) de la Ley de Luxemburgo pueden acogerse a una exención del mencionado impuesto de suscripción. Para poder acogerse a esta exención, los Subfondos o las Clases de Acciones deberán cumplir los siguientes requisitos: (i) las Acciones del Subfondo o de la Clase deben reservarse para Inversores institucionales; (ii) el objeto exclusivo de la cartera del Subfondo deberá ser la inversión en instrumentos del mercado monetario y/o depósitos en entidades de crédito; (iii) el vencimiento residual medio de la cartera del Subfondo deberá ser inferior a 90 días, y (iv) el Subfondo deberá tener la calificación crediticia más alta posible de una agencia de calificación reconocida.

Está previsto que las siguientes Clases de Acciones de los Subfondos se beneficien normalmente de la exención del impuesto de suscripción (*taxe d'abonnement*) anteriormente mencionada: X, Capital, Institucional, Agency, Premier, Morgan y Reserves. Las demás Clases de Acciones se beneficiarán, por lo general, de un tipo reducido del 0,01%.

El Fondo está obligado al pago de un impuesto anual del 0,08% sobre la parte del patrimonio neto correspondiente a las Acciones colocadas a través de intermediarios financieros belgas. Este impuesto debe abonarse al Reino de Bélgica mientras el Fondo esté registrado para distribución pública en ese país.

Los ingresos por intereses y dividendos recibidos por el Fondo pueden estar sujetos a una retención fiscal en origen no recuperable, que se aplicará a distintos tipos en los países de origen. Asimismo, el Fondo podrá estar sometido al impuesto sobre las plusvalías materializadas o latentes de su patrimonio en los países de origen. El Fondo podrá beneficiarse de los convenios de doble imposición formalizados por Luxemburgo, que podrían establecer la exención o la reducción de la retención fiscal en origen.

Las distribuciones efectuadas por el Fondo no están sujetas a la retención fiscal en origen en Luxemburgo.

2. Accionistas

Los Accionistas no están normalmente sujetos a impuestos sobre las plusvalías, sobre la renta, de donaciones, sobre el patrimonio o de sucesiones, ni a ningún otro impuesto en Luxemburgo, a excepción de los Accionistas domiciliados, residentes o que tengan un establecimiento permanente en Luxemburgo. Véase también el epígrafe «Consideraciones tributarias de la Unión Europea».

3. Consideraciones tributarias de la Unión Europea

El 10 de noviembre de 2015, el Consejo Europeo adoptó la Directiva (UE) 2015/2060 por la que se deroga la Directiva 2003/48/CE en materia de fiscalidad de los rendimientos del ahorro en forma de pago de intereses de 3 de junio de 2003 (la «Directiva sobre la fiscalidad del ahorro»), aplicable en Austria a partir del 1 de enero de 2017 y en el resto de los Estados miembros de la UE desde el 1 de enero de 2016 —esto significa que la Directiva sobre la fiscalidad del ahorro dejará de tener efecto cuando se hayan satisfecho todas las obligaciones sobre comunicación de información correspondientes al año natural 2015.

De conformidad con la Directiva sobre la fiscalidad del ahorro, los Estados miembros de la UE (los «Estados miembros») están obligados a comunicar a las autoridades fiscales de otro Estado miembro la información relativa a los pagos de intereses y otras rentas similares (en el sentido de la Directiva) abonados por un agente pagador (en el sentido de la Directiva) a un beneficiario efectivo que sea una persona física residente en, o a determinadas entidades residuales (en el sentido de la Directiva) establecidas en, ese otro Estado miembro.

Con arreglo a las leyes luxemburguesas con fecha 21 de junio de 2005 (las «Leyes») que transponen la Directiva sobre la fiscalidad del ahorro, modificadas oportunamente por la Ley de 25 de noviembre de 2014 y varios acuerdos formalizados entre Luxemburgo y determinados territorios dependientes o asociados de la UE (los «Territorios»), a partir del 1 de enero de 2015 se exige que un agente pagador con domicilio en Luxemburgo comunique a las autoridades fiscales luxemburguesas el pago de intereses y otros ingresos similares abonados por dicho agente a (o, en determinadas circunstancias, en beneficio de) una persona física o determinadas entidades residuales residentes o radicadas en otro Estado miembro o en los Territorios, así como algunos datos personales del beneficiario efectivo. Las autoridades fiscales luxemburguesas comunican esta información a las autoridades fiscales extranjeras competentes del Estado de residencia del beneficiario efectivo (en el sentido de la Directiva sobre la fiscalidad del ahorro).

4. Retención en origen y declaración de impuestos de Estados Unidos de conformidad con la Ley de Cumplimiento fiscal de cuentas extranjeras (Foreign Account Tax Compliance Act o «FATCA»)

La Ley de Cumplimiento fiscal de cuentas extranjera (*Foreign Account Tax Compliance Act* o «FATCA»), que forma parte de la Ley de Incentivos por contratación para restaurar el empleo (*Hiring Incentives to Restore Employment Act* o «HIRE»), se promulgó en Estados Unidos en 2010. Esta ley exige a las entidades financieras radicadas fuera de las fronteras de Estados Unidos (las «instituciones financieras extranjeras» o «FFI») que transmitan cada año información sobre las «Cuentas financieras» mantenidas por «Personas estadounidenses específicas», ya sea de forma directa o indirecta, a las autoridades fiscales estadounidenses (Internal Revenue Service o «IRS»). Se aplicará una retención fiscal en origen del 30% a determinados rendimientos de origen estadounidense de cualesquiera FFI que incumplan esta obligación. El 28 de marzo de 2014, el Gran Ducado de Luxemburgo suscribió un Acuerdo intergubernamental

(«IGA») - Modelo 1 con los Estados Unidos de América, así como un memorando de entendimiento relacionado con este. Por consiguiente, el Fondo debe respetar lo dispuesto en dicho IGA, transpuesto al derecho luxemburgués por medio de la Ley luxemburguesa de 24 de julio de 2015 sobre la FATCA (la «Ley FATCA») con el fin de satisfacer las disposiciones de la FATCA en lugar de cumplir directamente la Normativa del Tesoro de EE. UU. por la que se implementa la FATCA. Con arreglo a la Ley FATCA y el IGA de Luxemburgo, se podrá exigir al Fondo que recopile información destinada a identificar a los Accionistas directos e indirectos que sean Personas estadounidenses específicas a efectos de la FACTA («Cuentas declarables»). Cualquier información relativa a las cuentas declarables que se facilite al Fondo se pondrá a disposición de las autoridades fiscales de Luxemburgo, que intercambiarán dicha información de forma automática con el Gobierno de los Estados Unidos de América de conformidad con el artículo 28 del convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno del Gran Ducado de Luxemburgo con el fin de evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal con respecto a los impuestos sobre las rentas y el capital, que entró en vigor en Luxemburgo el 3 de abril de 1996. El Fondo pretende satisfacer las disposiciones de la Ley FATCA y el IGA de Luxemburgo, que se considera conforme con la FATCA, por lo que no estará sujeto a la retención fiscal en origen del 30% con respecto a su parte en tales pagos atribuible a las inversiones en Estados Unidos reales y estimadas del Fondo. El Fondo evaluará de manera continua el alcance de las exigencias que la FATCA y, sobre todo, la Ley FATCA le impongan.

Con el fin de garantizar que el Fondo cumple los requisitos de la FATCA, la Ley FATCA y el IGA de Luxemburgo de acuerdo con lo anterior, el Fondo podrá:

- a) solicitar información o documentación, lo que incluye autocertificaciones de impuestos, los formularios fiscales W-8 o W-9 de la IRS estadounidense, un número de identificación de intermediario global (*Global Intermediary Identification Number*), si procede, o cualquier otra prueba válida que confirme el registro FATCA del Accionista ante el IRS o la correspondiente exención, con el objeto de determinar el estatus FATCA de dicho Accionista;
- b) comunicar a las autoridades fiscales luxemburguesas la información relativa a un Accionista (y Personas que ejercen el control de Accionistas que sean entidades no financieras extranjeras pasivas) y las cuentas que posea en el Fondo si se considera que dicha cuenta constituye una cuenta declarable con arreglo a la Ley FATCA y el IGA de Luxemburgo;
- c) comunicar información a las autoridades fiscales luxemburguesas (*Administration des Contributions Directes*) acerca de los pagos a Accionistas con el estatus FATCA de entidad financiera extranjera no participante; y
- d) deducir cualesquiera retenciones fiscales en origen estadounidenses de determinados pagos, como las retenciones fiscales en origen de tipo «Passthru Payment» (si estas se aplicaran), realizados a favor de un Accionista por parte o en nombre del Fondo de acuerdo con la FATCA, la Ley FATCA y el IGA de Luxemburgo.

El Fondo comunicará cualquier información al Inversor conforme a la cual (i) el Fondo es responsable del tratamiento de los datos personales según la Ley FATCA; (ii) los datos personales se usarán exclusivamente a los efectos de la Ley FATCA; (iii) los datos personales se podrán comunicar a las autoridades fiscales luxemburguesas (*Administration des Contributions Directes*); (iv) la obligatoriedad de responder a preguntas relacionadas con la FATCA y, por ende, las posibles consecuencias en caso de no responder; y (v) el Inversor tiene derecho a acceder a los datos comunicados a las autoridades fiscales luxemburguesas (*Administration des Contributions Directes*) y a rectificarlos.

El Fondo se reserva el derecho a rechazar cualquier solicitud de suscripción de Acciones si la información aportada por un Inversor potencial no cumple los requisitos establecidos por la FATCA, la Ley FATCA y el IGA.

Sociedades de inversión extranjeras pasivas

Determinados inversores estadounidenses que no se ajustan a la definición de «Persona estadounidense» (tal y como se define este término en el apartado 1. «Suscripción de Acciones») podrán invertir en el Fondo. Los Fondos constituyen sociedades de inversión extranjeras pasivas (*passive foreign investment companies* o «PFIC») en el sentido de las secciones 1291 a 1298 del Código Tributario estadounidense (Internal Revenue Code o «IRC»). El tratamiento fiscal estadounidense aplicable a los inversores estadounidenses (de forma directa o indirecta a través de su entidad de custodia/depositario o intermediario financiero) con arreglo a las disposiciones del IRC relativas a las PFIC puede resultar desfavorable. Resulta poco probable que los inversores estadounidenses satisfagan los requisitos que les permitan escoger el tratamiento al valor de mercado de su inversión en los Fondos con arreglo a la sección 1296 del IRC u optar por el tratamiento de los Fondos como fondos de elección cualificados (*Qualified Electing Funds*) de conformidad con la sección 1293 del IRC.

5. Acuerdos intergubernamentales sobre el intercambio automático de información

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos («OCDE») ha elaborado estándar común de comunicación de información («CRS») con el fin de establecer un exhaustivo marco multilateral de intercambio automático de información a escala mundial. Además, el 9 de diciembre de 2014, se adoptó la Directiva 2014/107/UE del Consejo, que modifica la Directiva 2011/16/UE por lo que se refiere a la obligatoriedad del intercambio automático de información en el ámbito de la fiscalidad (la «Directiva Euro-CRS») con el objeto de implementar el CRS en los Estados miembros. En lo que concierne a Austria, la Directiva Euro-CRS se aplicará por primera vez a más tardar el 30 de septiembre de 2018 para el año natural 2017, es decir, la Directiva sobre la fiscalidad del ahorro se seguirá aplicando durante un año más.

La Directiva Euro-CRS se transpuso al derecho luxemburgués por medio de la ley de 18 de diciembre de 2015 relativa al intercambio automático de información fiscal de cuentas financieras (la «Ley CRS»). La Ley CRS exige que las entidades financieras de Luxemburgo identifiquen a los titulares de activos financieros y determinen si son residentes a efectos fiscales en países con los que Luxemburgo tiene acuerdos de intercambio de información fiscal. Por consiguiente, las entidades financieras luxemburguesas facilitarán información sobre las cuentas financieras del titular de los activos a las autoridades fiscales de Luxemburgo, que transferirán automáticamente dicha información a las autoridades fiscales extranjeras competentes con una frecuencia anual.

En consecuencia, el Fondo exige normalmente a sus Inversores que proporcionen información relacionada con la identidad y la residencia fiscal de los titulares de cuentas financieras (incluidas ciertas entidades y las personas que ejercen el control de estas) con el objeto de verificar su estatus CRS y facilitar información relativa a un Accionista y su cuenta a las autoridades fiscales luxemburguesas (Administration des Contributions Directes), si se considera que dicha cuenta constituye una cuenta declarable con arreglo a la Ley CRS. El Fondo comunicará cualquier información al Inversor conforme a la cual (i) el Fondo es responsable del tratamiento de los datos personales contemplados en la Ley CRS; (ii) los datos personales se usarán exclusivamente a los efectos de la Ley CRS; (iii) los datos personales se podrán comunicar a las autoridades fiscales luxemburguesas (Administration des Contributions Directes); (iv) la obligatoriedad de responder a preguntas relacionadas con el CRS y, por ende, las posibles consecuencias en caso de no responder; y (v) el Inversor tiene derecho a acceder a los datos comunicados a las autoridades fiscales luxemburguesas (Administration des Contributions Directes) y a rectificarlos.

En virtud de la Ley CRS, el primer intercambio de información se efectuará a más tardar el 30 de septiembre de 2017 con respecto a la información correspondiente al año natural 2016. Con arreglo a la Directiva Euro-CRS, el primer intercambio automático de información deberá

efectuarse a más tardar el 30 de septiembre de 2017 hacia las autoridades fiscales locales de los Estados miembros en relación con los datos correspondientes al año natural 2016.

Asimismo, Luxemburgo suscribió el acuerdo multilateral entre autoridades competentes de la OCDE («Acuerdo multilateral») con el fin de proceder al intercambio automático de información con arreglo al CRS. El Acuerdo multilateral tiene como objetivo implementar el CRS en los Estados no miembros, y exige que se celebren acuerdos con cada país.

El Fondo se reserva el derecho a rechazar cualquier solicitud de suscripción de Acciones si la información aportada o no aportada no cumple los requisitos establecidos por la Ley CRS.

Se recomienda a los inversores que consulten a sus asesores profesionales sobre las posibles consecuencias fiscales y de otra índole relacionadas con la implementación del CRS.

Anexo I - Información para inversores en determinados países

Aspectos generales

Los inversores en cada país en el que se haya registrado el Subfondo ante la autoridad reguladora correspondiente podrán obtener de forma gratuita el Folleto, los Documentos de datos fundamentales para el inversor, los Estatutos y el último informe anual (junto con el informe semestral más reciente, si se hubiera publicado con posterioridad), solicitándolos al Agente de ventas en ese país. Los estados financieros incluidos en los informes anuales son revisados por auditores independientes.

A continuación se incluye información relativa a los Agentes de ventas en determinados países.

1. Irlanda

Aspectos generales

La inversión en el Fondo conlleva un cierto nivel de riesgo. El valor de las Acciones y los ingresos derivados de ellas pueden tanto subir como bajar, y es posible que los inversores no recuperen el capital invertido. La inversión en el Fondo puede no ser adecuada para todos los inversores. El presente documento no debe interpretarse como una recomendación para comprar, vender ni mantener de ningún otro modo cualquier inversión o participación en Acciones. Los inversores que requieran asesoramiento deberán consultar a un asesor financiero competente.

Agente de establecimiento

J.P. Morgan Administration Services (Ireland) Limited ha sido designada para actuar como Agente de establecimiento en Irlanda, y se ha comprometido a proporcionar al Fondo un establecimiento en sus oficinas, sitas en JPMorgan House, International Financial Services Centre, Dublin 1, Irlanda, donde:

- (a) el Accionista pueda reembolsar sus Acciones y recibir el pago del producto de cualquier reembolso; y
- (b) pueda obtenerse información verbalmente y por escrito sobre el Valor Liquidativo por Acción del Fondo publicado más recientemente. En la dirección anteriormente mencionada pueden obtenerse o consultarse, de forma gratuita, ejemplares en inglés de los documentos que se enumeran a continuación:
 - (i) los Estatutos del Fondo y sus modificaciones;
 - (ii) el Folleto más reciente;
 - (iii) los Documentos de datos fundamentales para el inversor más recientes; y
 - (iv) los últimos informes anuales y semestrales.

Los Consejeros del Fondo tienen la intención de gestionar los asuntos del Fondo de forma que no se convierta en residente en Irlanda a efectos fiscales. Como consecuencia, siempre y cuando el Fondo no realice una actividad mercantil dentro de Irlanda ni realice una actividad mercantil en Irlanda a través de una sucursal o agencia, el Fondo no estará sujeto a los impuestos irlandeses sobre sus rentas y plusvalías, excepto determinadas rentas y plusvalías originadas en Irlanda.

Las Acciones del Fondo constituirán una «participación sustancial» en un fondo extraterritorial situado en un lugar autorizado a los efectos del capítulo 4 (artículos 747B a 747F) de la Parte 27 de la Ley de Consolidación fiscal (*Taxes Consolidation Act*) de 1997 (en su versión modificada).

En función de sus circunstancias personales, los Accionistas residentes en Irlanda a efectos fiscales estarán obligados al pago del impuesto sobre la renta o del impuesto de sociedades de Irlanda en relación con cualesquiera distribuciones de ingresos del Fondo (independientemente de que se distribuyan o se reinviertan en nuevas Acciones).

Asimismo, las personas físicas residentes o residentes habituales en Irlanda a efectos fiscales deberán tener en cuenta **determinada legislación de prevención de la evasión fiscal, en particular**, el capítulo 1 de la Parte 33 de la Ley de Consolidación fiscal de 1997 (en su versión modificada), como consecuencia de la cual podrán estar obligados al pago de impuestos sobre la renta en relación con ingresos o beneficios no distribuidos del Fondo, y también el capítulo 4 de la Parte 19 de la Ley de Consolidación fiscal de 1997 (en su versión modificada), que podría afectar de forma significativa a cualquier persona que sea titular de, como mínimo, el 5% de las Acciones del Fondo si, al mismo tiempo, el Fondo está controlado de tal forma que sea una compañía que, de ser residente en Irlanda, sería una compañía «cerrada» a efectos fiscales en Irlanda.

Debe tenerse en cuenta que podrán aplicarse normas especiales a tipos particulares de Accionistas (tales como entidades financieras). Las personas que sean residentes en Irlanda, pero que no estén domiciliadas en ese país, podrán solicitar la tributación por remesas, en cuyo caso solo tendrán que pagar impuestos cuando los ingresos o las plusvalías del Fondo se reciban en Irlanda. Se recomienda a los inversores que reciban asesoramiento profesional respecto a las consecuencias fiscales de la inversión antes de invertir en Acciones del Fondo. La legislación y las prácticas tributarias, así como los niveles de tributación podrán cambiar.

Se puede obtener información adicional sobre el Fondo, así como los procedimientos de negociación pertinentes, a través del Agente de establecimiento.

2. Italia

El Fondo ha designado a JPMorgan Asset Management (Europe) S.à r.l., Milan Branch, Via Catena 4, I – 20121 Milan, como agente de comercialización.

Además de las comisiones y los gastos indicados en el Folleto, se cobrarán a los Accionistas italianos comisiones relativas a las actividades del Agente de pagos según lo dispuesto en la versión más reciente del formulario de solicitud para Italia.

Si desea obtener más información, consulte el formulario de solicitud para Italia.

3. Países Bajos

Los inversores neerlandeses que deseen obtener más información acerca del Fondo o realizar consultas acerca de la suscripción y el reembolso de Acciones del Fondo, deberán ponerse en contacto con JPMorgan Asset Management (Europe) S.à r.l., the Netherlands Branch, WTC Tower B, 11th floor, Strawinskylaan 1135, 1077XX, Amsterdam, Países Bajos.

4. Singapur

Régimen tributario de Accionistas domiciliados en Singapur

El Fondo está concebido para que se gestione y controle de tal manera que no pueda ser tratado como residente en Singapur a efectos del régimen tributario de ese país.

- (i) **Régimen tributario en Singapur de los dividendos pagados por el Fondo**
Los inversores que sean personas físicas no están sujetos al impuesto sobre la renta de Singapur sobre los dividendos abonados relativos a Acciones de distribución, salvo en el caso de haberlos recibido a través de una sociedad comanditaria en Singapur.

Los inversores que sean personas jurídicas están sujetos al impuesto sobre sociedades al tipo vigente (actualmente un 17%), salvo en los casos en que sea aplicable una exención fiscal recogida en la Ley de Impuesto sobre la renta de Singapur.

(ii) **Régimen tributario en Singapur de las plusvalías respecto a las Acciones del Fondo**

No existe el impuesto sobre plusvalías en Singapur y los beneficios materializados por la enajenación de Acciones del Fondo no están sujetos al impuesto sobre la renta en Singapur, salvo cuando se considere que el inversor participa en la negociación de títulos-valores.

Determinados Subfondos (los «Subfondos restringidos») han sido incorporados a la lista de organismos restringidos que mantiene la autoridad monetaria de Singapur («MAS»), en la que se incluyen aquellos organismos autorizados a realizar una oferta pública restringida en Singapur de conformidad con el capítulo 289, artículo 305 de la Ley de Valores y futuros (*Securities and Futures Act*) de Singapur (la «SFA»). La lista de Subfondos restringidos puede consultarse en el sitio web de la MAS: <https://masnetsvc2.mas.gov.sg/cisnet/home/CISNetHome.action>.

Los Subfondos restringidos no están autorizados ni reconocidos por la MAS, y las Acciones no pueden ofrecerse al público para su venta minorista en Singapur. Toda oferta de Acciones de cada uno de los Subfondos restringidos se realiza de conformidad con los artículos 304 y/o 305 de la SFA.

El presente Folleto y cualquier otro documento o material publicado en relación con esta oferta o venta de los Subfondos restringidos no constituyen un folleto según la definición de la SFA y no se han registrado como tal ante la MAS. Por lo tanto, no será de aplicación la responsabilidad legal prevista por la SFA en relación con el contenido de los folletos. Le recomendamos que analice detenidamente si la inversión es adecuada para usted después de leer el presente Folleto.

Este Folleto y cualquier otro documento o material relativo a la oferta o venta, o una invitación para la suscripción o compra en relación con los Subfondos restringidos, no podrán distribuirse, y las Acciones no podrán ofrecerse ni venderse, ni tampoco ser objeto de una invitación de suscripción o compra, con arreglo lo previsto en el presente Folleto, ni directa ni indirectamente, a personas en Singapur, salvo (a) a un inversor institucional que cumpla las condiciones especificadas en el artículo 304 de la SFA; (b) a una persona pertinente según lo previsto en el apartado (1) del artículo 305 de la SFA, o a una persona según lo previsto en el apartado (2) del artículo 305 de la SFA que cumpla las condiciones especificadas en dicho artículo; o (c) cualquier otra persona que cumpla las condiciones de cualquier otra disposición aplicable de la SFA.

Cuando las Acciones sean suscritas o adquiridas con arreglo al artículo 305 por una persona pertinente que sea:

- (i) una sociedad mercantil (*corporation*) (que no sea un inversor acreditado según la definición del artículo 4A de la SFA), cuyo único objeto social sea poseer inversiones y cuyo capital social pertenezca en su totalidad a una o varias personas físicas, cada una de las cuales sea un inversor acreditado; o
- (ii) un fideicomiso (*trust*) (cuyo fiduciario no sea un inversor acreditado) cuyo único objeto sea poseer inversiones y cuyo beneficiario del fideicomiso sea una persona física que es un inversor acreditado;

los valores (definidos en el artículo 239(1) de la SFA) de esa sociedad o los derechos e intereses (como quiera que se definan) de los beneficiarios en ese fideicomiso no podrán transferirse en los seis meses siguientes a que esa sociedad o fideicomiso haya adquirido las Acciones en virtud de una oferta efectuada con arreglo al artículo 305 de la SFA, excepto:

- (1) a un inversor institucional o persona pertinente según las definiciones del apartado (5) del artículo 305 de la SFA, o a cualquier persona en virtud de una oferta referida en el apartado (1A) del artículo 275 o el apartado (3)(i)(B) del artículo 305A de la SFA;
- (2) cuando no se haya abonado ni vaya a abonarse contrapartida alguna por la transmisión;
- (3) cuando la transmisión se realice por imperativo legal;
- (4) la transmisión se realice según lo previsto en el apartado (5) del artículo 305A de la SFA; o
- (5) como se especifica en la Norma 36 del Reglamento sobre Valores y Futuros (ofertas de inversiones) (organismos de inversión colectiva) de 2005 de Singapur.

Asimismo, los inversores deben tener en cuenta que el resto de los Subfondos del Fondo mencionados en el presente Folleto (todos excepto los Subfondos restringidos) no están disponibles para los inversores de Singapur y que cualquier referencia a esos otros Subfondos no constituye ni deberá considerarse que constituye una oferta de Acciones de esos otros Subfondos en Singapur.

Los inversores de Singapur deben tener en cuenta que la información sobre rentabilidad pasada y los informes financieros de los Subfondos restringidos están disponibles en las correspondientes entidades comercializadoras.

5. España

El Fondo ha designado a JPMorgan Asset Management (Europe) S.à r.l., Spanish Branch, Paseo de la Castellana, 31, 28046 Madrid, España, como su Agente de ventas. En la memoria de comercialización española que se ha presentado ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), que puede solicitarse al Agente de ventas en España, se incluye información adicional para los inversores españoles.

6. Reino Unido

El Fondo ha sido autorizado conforme a la Parte I de la Ley de Luxemburgo y está constituido como fondo «paraguas». El Fondo cumple los requisitos de un OICVM conforme a la Directiva UCITS. El Fondo está registrado ante la CSSF y se constituyó el 9 de diciembre de 1986. Con la aprobación previa de la CSSF, el Fondo podrá crear oportunamente uno o varios Subfondos adicionales.

Los inversores potenciales del Reino Unido deberán tener en cuenta la descripción de los factores de riesgo relacionados con una inversión en el Fondo que figura en el Anexo V «Factores de riesgo».

El Fondo es un organismo reconocido en el Reino Unido a efectos de la Ley de Mercados y servicios financieros (*Financial Services and Markets Act*) de 2000 («FSMA»), con arreglo al artículo 264 de la citada Ley. El contenido del presente Folleto ha sido aprobado a efectos del artículo 21 de la FSMA por el Fondo, que, en calidad de organismo reconocido conforme al artículo 264 de la FSMA, es una persona autorizada y como tal está regulado por la Autoridad de Conducta Financiera («FCA»). Por lo tanto, el Folleto podrá distribuirse en el Reino Unido sin restricción alguna. Según lo previsto en la FSMA, se han presentado ante la FCA ejemplares del presente Folleto.

El Fondo ha nombrado a JPMorgan Asset Management Marketing Limited, que tiene su sede principal en 60 Victoria Embankment, London EC4Y 0JP, Reino Unido, como Agente de establecimiento, comercialización y ventas. En la dirección anteriormente mencionada pueden obtenerse o consultarse, de forma gratuita, ejemplares en inglés de los documentos que se enumeran a continuación:

- (a) los Estatutos del Fondo y sus modificaciones;
- (b) el Folleto más reciente;
- (c) los Documentos de datos fundamentales para el inversor más recientes; y
- (d) los últimos informes anuales y semestrales.

Los inversores podrán reembolsar, tramitar el reembolso y cobrar el producto del reembolso de Acciones poniéndose en contacto con el agente de comercialización y ventas.

Régimen de compensación de servicios financieros

Las personas interesadas en adquirir Acciones del Fondo deben tener en cuenta que las normas y los reglamentos establecidos conforme a la Ley de Mercados y servicios financieros de 2000 del Reino Unido (*Financial Services and Markets Act*) en relación con la protección de los inversores no son aplicables al Fondo, y que el Régimen de compensación de servicios financieros establecido por la FSA podrá no ser aplicable en relación con cualquier inversión en el Fondo.

Régimen tributario de los Accionistas residentes en el Reino Unido

El Fondo está concebido para que se gestione y controle de tal manera que no pueda ser tratado como residente en el Reino Unido a efectos del régimen tributario de ese país.

(i) Régimen tributario en el Reino Unido de los dividendos pagados por el Fondo

Los inversores que sean residentes en el Reino Unido a efectos fiscales estarán sujetos al pago del impuesto sobre la renta del Reino Unido sobre los dividendos que hayan recibido (o, en el caso de ingresos declarables, que se considere que hayan recibido). Dada la naturaleza del Fondo, los dividendos de los Subfondos probablemente serán reclasificados como intereses en el caso de las personas sujetas al impuesto sobre la renta del Reino Unido. Las posiciones en los Subfondos podrán estar sujetas a las normas que rigen las relaciones de préstamo en el Reino Unido en el caso de los inversores que sean personas jurídicas del Reino Unido.

(ii) Régimen tributario en el Reino Unido de las plusvalías respecto a las Acciones del Fondo

Conforme al régimen tributario para inversores del Reino Unido que inviertan en fondos extraterritoriales, las Acciones del Fondo constituirán un fondo extraterritorial a efectos del artículo 355 de la Ley de Tributación (internacional y otras disposiciones) (*Taxation (International and Other Provisions Act)*) de 2010. En consecuencia, cualesquiera plusvalías obtenidas con el reembolso u otra enajenación de Acciones que no tengan la «condición de fondo de declaración en el Reino Unido» (*reporting fund*) por inversores residentes en el Reino Unido (ya sean personas físicas o jurídicas) estarán sujetas al impuesto sobre la renta o al impuesto de sociedades del Reino Unido en calidad de ingresos y no al impuesto sobre las plusvalías o al impuesto de sociedades sobre plusvalías del Reino Unido. Cualesquiera plusvalías obtenidas con un reembolso u otra enajenación de Acciones que sí tengan la «condición de fondo de declaración en el Reino Unido» por inversores residentes en el Reino Unido (ya sean personas físicas o jurídicas) estarán sujetas al impuesto sobre plusvalías o al impuesto de sociedades sobre plusvalías del Reino Unido.

(iii) Disposiciones varias

Las personas físicas que tengan la condición de residentes en el Reino Unido deben conocer las disposiciones del artículo 714 y ss. de la Ley del Impuesto sobre la renta (*Income Tax Act*) de 2007. En determinadas circunstancias, dichas disposiciones pueden obligarles al pago del impuesto sobre la renta con respecto a ingresos no distribuidos del Fondo. Sin embargo, se considera que el Ministerio de Hacienda del Reino Unido no invocará normalmente estas disposiciones cuando sean de aplicación las disposiciones sobre fondos extraterritoriales.

Los inversores sujetos a tributación en el Reino Unido con arreglo al régimen de remesas deben tener clara su situación fiscal si prevén transferir dinero a una cuenta de cobro británica.

Los inversores podrán consultar la información relativa a los ingresos declarables atribuibles a cada Clase de Acciones pertinente en el sitio web www.jpmgloballiquidity.com, en el plazo de seis meses a partir del final del periodo contable. También se podrá obtener información adicional acerca de la «condición de fondo de declaración en el Reino Unido» en dicho sitio web. Si desea recibir una copia de esta información, le rogamos que la solicite en el domicilio social del Fondo.

La exposición anterior refleja la interpretación que hacen los Consejeros de las leyes, los reglamentos y las prácticas fiscales vigentes en el Reino Unido. Se recomienda a los inversores residentes en el Reino Unido que soliciten asesoramiento profesional sobre asuntos fiscales y otras consideraciones pertinentes. Se advierte a todos aquellos que realicen inversiones en el Fondo de que es posible que no recuperen la totalidad de su inversión.

Los inversores podrán obtener información sobre el Valor Liquidativo de las Acciones del Fondo publicado más recientemente, y podrán enviar cualquier reclamación por escrito sobre el funcionamiento del Fondo para su presentación en el domicilio social de este a través del Agente de ventas antes indicado.

La información anterior se basa en la interpretación que hace el Consejo de administración de las leyes y prácticas actualmente vigentes en los países mencionados, y puede experimentar cambios. Esta información no debe considerarse como asesoramiento jurídico ni fiscal, y los inversores deben obtener información y, si fuera necesario, consultar con sus asesores profesionales las posibles consecuencias fiscales o de otra índole derivadas de la compra, la tenencia, la transmisión o la venta de las Acciones con arreglo a las leyes de sus países de origen, nacionalidad, residencia o domicilio.

Anexo II - Restricciones y facultades de inversión

La aplicación del objetivo y la política de inversión de cualquier Subfondo debe realizarse cumpliendo los límites y las restricciones que se establecen en el presente Anexo. Dichos límites y restricciones están sujetos en todo momento a cualesquiera normas y directrices publicadas por la CSSF o cualquier otro órgano regulador competente.

Normas generales de inversión

- 1) a) El Fondo podrá invertir exclusivamente en:
 - i) valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario admitidos a cotización oficial en un mercado de valores; y/o
 - ii) valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario negociados en otro Mercado regulado; y/o
 - iii) valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario de reciente emisión, siempre que las condiciones de la emisión incluyan un compromiso de solicitar la admisión a cotización oficial en un Mercado regulado y dicha admisión se consiga en el plazo de un año desde la emisión; y/o
 - iv) Participaciones de OICVM autorizados conforme a la Directiva UCITS y/o de otros organismos de inversión colectiva («OIC») en el sentido del primer y segundo guión del apartado (2) del artículo 1 de la Directiva UCITS, estén o no situados en un Estado miembro de la UE, siempre que:
 - los otros OIC mencionados estén autorizados conforme a las leyes de cualquier Estado miembro de la Unión Europea o a las leyes que dispongan que dichos OIC están supeditados a una supervisión que la CSSF considere equivalente a la establecida por la legislación europea, y esté suficientemente garantizada la cooperación entre las autoridades;
 - el nivel de protección para los partícipes de esos otros OIC sea equivalente al establecido para los partícipes de un OICVM y, en particular, que las normas sobre segregación de activos, préstamo y venta al descubierto de valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario sean equivalentes a los requisitos de la Directiva UCITS;
 - la actividad mercantil de esos otros OIC se refleje en informes semestrales y anuales para permitir una valoración de los activos y pasivos, ingresos y operaciones del periodo analizado;
 - dichos OICVM u otros OIC cuya adquisición se contemple no puedan invertir, con arreglo a sus documentos constitutivos, más del 10% de su patrimonio en participaciones de otros OICVM u OIC; y/o
 - v) depósitos en entidades de crédito que sean a la vista o puedan ser retirados, con vencimiento no superior a doce meses, a condición de que la entidad de crédito tenga su domicilio social en un Estado miembro de la Unión Europea o, si el domicilio social de la entidad de crédito está situado en un Estado no miembro de la Unión Europea, a condición de que esta esté sujeta a normas prudenciales que la CSSF considere equivalentes a las establecidas en la legislación europea; y/o

- vi) instrumentos del mercado monetario no negociados en un Mercado regulado, si la emisión o el emisor de dichos instrumentos están sujetos a una regulación destinada a la protección de los inversores y sus ahorros, y siempre que dichos instrumentos sean:
 - a. emitidos o garantizados por una autoridad central, regional o local o por un banco central de un Estado miembro de la UE, por el Banco Central Europeo, por la UE o por el Banco Europeo de Inversiones, por un Estado no miembro de la UE o, en el caso de un Estado federal, por uno de los miembros que integre la federación, o por una organización internacional pública a la que pertenezcan uno o más Estados miembros de la UE; o
 - b. emitidos por un organismo, cualquiera de cuyos títulos-valores se negocie en los Mercados regulados mencionados en los apartados 1) a) i) y ii) precedentes; o
 - c. emitidos o garantizados por una entidad de crédito con domicilio social en un país sujeto a supervisión prudencial de acuerdo con criterios definidos por la legislación europea, o por una entidad de crédito que esté sujeta a y cumpla normas prudenciales que la CSSF considere como mínimo tan estrictas como las establecidas en la legislación europea; o
 - d. emitidos por otras organizaciones pertenecientes a las categorías aprobadas por la CSSF, siempre que las inversiones en dichos instrumentos estén sujetas a medidas de protección del inversor equivalentes a las establecidas en los apartados a., b. o c. precedentes, y siempre que el emisor sea una compañía cuyo capital y reservas asciendan como mínimo a diez millones de euros (10.000.000 EUR) y que presente y publique su contabilidad anual de acuerdo con la cuarta Directiva 78/660/CEE, sea una entidad que, dentro de un grupo de compañías, se dedique a financiar al grupo o sea una entidad dedicada a la financiación de vehículos de titulización que se beneficie de una línea de liquidez bancaria.
- b) Además, el Fondo podrá invertir hasta un máximo del 10% del patrimonio de cualquier Subfondo en valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario que no se mencionen en el apartado a) precedente.
- 2) El Fondo puede mantener activos líquidos con carácter accesorio.
- 3) a) i) El Fondo no invertirá más del 10% del patrimonio de cualquier Subfondo en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario emitidos por la misma entidad emisora.

El Fondo no podrá invertir más del 20% del patrimonio total de dicho Subfondo en depósitos efectuados en la misma entidad.
- ii) El valor total de los valores mobiliarios y los instrumentos del mercado monetario mantenidos por el Fondo en representación del Subfondo en entidades emisoras en cada una de las cuales invierta más del 5% del patrimonio de dicho Subfondo no superará el 40% del patrimonio de ese Subfondo.

Este límite no se aplicará a los depósitos realizados con entidades financieras sujetas a supervisión prudencial.

Sin perjuicio de los límites establecidos en el apartado 3) a) i), el Fondo no podrá combinar para cada Subfondo:

- inversiones en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario emitidos por un mismo organismo, y/o
- depósitos efectuados en una misma entidad

que superen el 20% de su patrimonio.

- iii) El límite del 10% establecido en el anterior apartado 3) a) i) se ampliará hasta un máximo del 35% en relación con valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado miembro de la UE, sus autoridades o agencias locales, o por otro Estado autorizado o por organizaciones públicas internacionales de las que sean miembros uno o varios Estados miembros de la UE.
- iv) El límite fijado en el primer párrafo del apartado 3) a) i) podrá ascender a un máximo del 25% para determinados instrumentos de deuda cuando los haya emitido una entidad de crédito con domicilio social en la UE y que esté sujeta por ley a supervisión pública especial destinada a proteger a los partícipes. En especial, los importes derivados de la emisión de dichos instrumentos de deuda deberán invertirse, de acuerdo con los requisitos legales, en activos que, durante todo el periodo de validez de los instrumentos de deuda, estén en condiciones de cubrir créditos relacionados con tales instrumentos y que, en caso de quiebra del emisor, puedan ser utilizados de forma prioritaria para el reembolso del capital y el pago de los intereses devengados.

Si un Subfondo invierte más de 5% de su patrimonio en los instrumentos de deuda mencionados en el párrafo precedente que hayan sido emitidos por un mismo emisor, el valor total de dichas inversiones no podrá superar el 80% del patrimonio del Subfondo.

- v) Los valores mobiliarios y los instrumentos del mercado monetario mencionados en los apartados iii) y iv) precedentes no se incluirán en el cálculo del límite del 40% establecido en el apartado 3) a) ii) anterior.
- vi) Los límites fijados en los apartados i), ii) iii) y iv) precedentes no se pueden sumar y, por lo tanto, las inversiones en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario emitidos por la misma entidad emisora, en depósitos efectuadas con dicha entidad de conformidad con los anteriores apartados i), ii) iii) y iv) no podrán, en ningún caso, sobrepasar un total del 35% del patrimonio de cualquier Subfondo.

Las compañías que formen parte del mismo grupo a efectos de establecer cuentas consolidadas, según se define en la Directiva 83/349/CEE o según las normas contables internacionalmente reconocidas, se considerarán una sola entidad para el cálculo de los límites establecidos en el apartado 3) a).

Un Subfondo podrá invertir de forma acumulativa hasta el 20% de su patrimonio en valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario dentro del mismo grupo.

- b) i) Sin perjuicio de los límites que se establecen en el siguiente apartado 4, los límites previstos en el apartado 3 a) precedente podrán ampliarse hasta un máximo del 20% para las inversiones en acciones y/o títulos de deuda emitidos por la misma entidad cuando, de acuerdo con el Folleto, el objetivo de la política de inversión del Subfondo sea reproducir la composición de un índice de renta fija o renta variable concreto que sea reconocido por la CSSF, siempre que se cumplan las condiciones siguientes:
 - la composición del índice estará lo suficientemente diversificada;
 - el índice constituirá un índice de referencia adecuado para el mercado al que se refiera; y
 - el índice deberá publicarse de forma adecuada.
- ii) El límite establecido en el apartado 3) b) i) precedente podrá incrementarse hasta el 35% cuando dicho aumento esté justificado por condiciones de mercado excepcionales, en particular en Mercados regulados donde predominen claramente determinados valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario. La inversión hasta ese límite solamente se permite para un único emisor.
- iii) **No obstante las disposiciones incluidas en el apartado 3 a), el Fondo está autorizado a invertir hasta el 100% del patrimonio de cualquier Subfondo, de acuerdo con el principio de diversificación de riesgos, en valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado miembro de la UE, por sus autoridades locales o agencias, por otro Estado miembro de la OCDE, Singapur o por organizaciones públicas internacionales a las que pertenezcan uno o varios Estados miembros de la UE, con la condición de que el Subfondo mantenga títulos-valores de al menos seis emisiones diferentes, y que los títulos-valores de una misma emisión no representen más del 30% del patrimonio total de dicho Subfondo.**

- 4) a) El Fondo no podrá adquirir:
 - i) acciones con derecho a voto que le permitan ejercer una influencia considerable sobre la gestión de un organismo emisor; o
 - ii) más de:
 - a. un 10% de las acciones sin derecho a voto de un mismo emisor; y/o
 - b. un 10% de los títulos de deuda de un mismo emisor; y/o
 - c. un 25% de las participaciones de un mismo OICVM y/u otro OIC; y/o
 - d. un 10% de los instrumentos del mercado monetario de un mismo emisor.

Los límites establecidos en los apartados 4) a) ii) b. c. y d. podrán no aplicarse en el momento de la adquisición, si en ese momento no es posible calcular el valor bruto de los títulos de deuda, o de los instrumentos del mercado monetario o las participaciones, o el valor neto de los instrumentos en circulación.

- b) Se podrá renunciar a la aplicación de los apartados 4 a) i) y 4 a) ii) precedentes en relación con:
 - i) valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado miembro de la UE o sus autoridades locales;

- ii) valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado no miembro de la UE;
 - iii) valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos por organizaciones públicas internacionales a las que pertenezcan uno o varios Estados miembros de la UE;
 - iv) acciones mantenidas por un Subfondo en el capital de una sociedad constituida en un Estado no miembro de la UE que invierta sus activos principalmente en los títulos-valores de organismos emisores con sede social en ese Estado cuando, según la legislación de tal Estado, dicha tenencia constituya la única forma en que el Subfondo puede invertir en los organismos emisores de ese Estado. No obstante, esta excepción solo se aplicará si, en su política de inversión, la compañía del Estado no miembro de la UE cumple los límites establecidos en los puntos 3) a), 4) a) i) y ii) y 5);
 - v) acciones mantenidas por una o más sociedades de inversión en el capital de filiales que solo se dediquen, exclusivamente en su propio nombre o en el de esas sociedades, a la gestión, el asesoramiento o la comercialización en el país donde está ubicada la filial, en relación con el reembolso de Acciones a petición de los Accionistas.
- 5) a) El Fondo podrá adquirir participaciones de OICVM y/u otros OIC según la definición del apartado 1) a) iv), siempre que no se invierta en total más del 10% del patrimonio de un Subfondo en participaciones de OICVM y/u otros OIC.
- b) La Sociedad gestora no podrá cobrar una comisión de suscripción o de reembolso, así como tampoco una Comisión anual de gestión y asesoramiento si invierte en participaciones de otros OICVM y/u otros OIC que:
- i) gestione ella misma directa o indirectamente; o
 - ii) estén gestionados por una sociedad con la que esté relacionada en virtud de:
 - a. gestión común, o
 - b. control común, o
 - c. una participación directa o indirecta de más del 10% del capital o los votos.

En su informe anual, el Fondo hará constar la comisión de gestión total aplicada tanto al Subfondo correspondiente como al OICVM y otros OIC en que haya invertido dicho Subfondo durante el periodo pertinente.
- c) Las inversiones subyacentes mantenidas por el OICVM u otros OIC en los que el Fondo invierta no se tendrán en cuenta a los efectos de las restricciones de inversión establecidas en el apartado 3) a) precedente.
- 6) Además, el Fondo no podrá:
- a) efectuar inversiones en metales preciosos, materias primas, contratos de materias primas o certificados que los representen, ni realizar transacciones en relación con ninguno de ellos;

- b) comprar o vender bienes inmuebles o cualquier opción, derecho o interés sobre estos, si bien el Fondo podrá invertir en valores mobiliarios garantizados por bienes inmuebles o intereses sobre estos o emitidos por compañías que inviertan en bienes inmuebles o en intereses sobre estos;
 - c) efectuar ventas al descubierto de valores mobiliarios u otros instrumentos financieros, instrumentos del mercado monetario u OICVM y/u otros OIC mencionados anteriormente;
 - d) conceder préstamos a terceros o actuar como avalista en representación de ellos, si bien esta restricción no impedirá al Fondo:
 - i) prestar títulos-valores de su cartera; y
 - ii) adquirir valores mobiliarios, instrumentos del mercado monetario u otros instrumentos financieros a los que se hace referencia en los puntos 1) a) iv) y vi), que no hayan sido totalmente desembolsados;
 - e) recibir en préstamo, por cuenta de cualquier Subfondo, importes superiores al 10% del patrimonio total del Subfondo, siempre y cuando este endeudamiento tenga carácter exclusivamente temporal.
 - f) hipotecar, pignorar, gravar o afectar de cualquier otra manera como garantía de una deuda cualquier título-valor mantenido por cuenta de cualquier Subfondo, salvo según resulte necesario en relación con el endeudamiento mencionado previamente; no obstante, tal hipoteca, pignoración o gravamen no podrá superar el 10% del patrimonio de cada Subfondo;
 - g) garantizar o subgarantizar la colocación de títulos-valores de otros emisores;
 - h) invertir en valores mobiliarios que impliquen asumir una responsabilidad ilimitada.
- 7) En la medida en que un emisor sea una entidad jurídica con múltiples compartimentos o subfondos y que el patrimonio de uno de ellos esté reservado exclusivamente a los inversores en dicho compartimento o subfondo y a los acreedores cuyo crédito se derive de la creación, el funcionamiento o la liquidación de tal compartimento, cada compartimento o subfondo se considerará un emisor independiente a los efectos de la aplicación de las normas de diversificación del riesgo establecidas en los apartados 3) a), 3) b) i) y ii), y 5) precedentes.
- 8) Durante los seis primeros meses posteriores a su lanzamiento, un Subfondo de nueva creación podrá no atenerse a las restricciones 3) y 5), pero deberá garantizar debidamente el cumplimiento del principio de diversificación de riesgos.
- 9) Cada Subfondo deberá garantizar una distribución adecuada de los riesgos de inversión mediante una diversificación suficiente.
- 10) El Fondo deberá además observar todas las restricciones impuestas por las autoridades reguladoras del país donde se comercialicen las Acciones.
- 11) No es necesario que el Fondo cumpla los límites porcentuales de inversión anteriores cuando se ejerzan derechos de suscripción inherentes a títulos-valores que formen parte de sus activos.

Si los límites porcentuales establecidos en las restricciones precedentes se superan por razones ajenas al Fondo o como consecuencia del ejercicio de derechos de suscripción, el Fondo deberá establecer como objetivo prioritario de sus operaciones de venta la reparación de dicha situación, teniendo en cuenta debidamente los intereses de sus Accionistas.

Restricciones de inversión relativas a las municiones en racimo

El Gran Ducado de Luxemburgo ha implementado la Convención sobre Municiones en Racimo de las Naciones Unidas de 30 de mayo de 2008 en la legislación luxemburguesa por medio de una ley de fecha 4 de junio de 2009. La Sociedad gestora ha adoptado una política cuyo objetivo consiste en restringir la inversión en valores emitidos por compañías que hayan sido identificadas por una tercera parte independiente como participantes en la fabricación, la producción o el suministro de municiones en racimo, armaduras y municiones de uranio empobrecido y/o minas antipersonas. Si los Accionistas desean obtener más información sobre esta política, deberán ponerse en contacto con la Sociedad gestora.

Técnicas e instrumentos financieros

Cualquier Subfondo podrá utilizar técnicas e instrumentos financieros (Préstamos de valores y Operaciones de recompra inversa) con el fin de generar capital o ingresos adicionales o para reducir los costes o los riesgos, en la medida máxima permitida y dentro de los límites fijados en (i) el artículo 11 del reglamento del Gran Ducado de Luxemburgo de 8 de febrero de 2008 relativo a determinadas definiciones de la Ley de Luxemburgo, (ii) la Circular 08/356 de la CSSF relativa a las normas aplicables a organismos de inversión colectiva cuando estos utilizan determinadas técnicas e instrumentos relacionados con valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario («Circular 08/356 de la CSSF»), (iii) la Circular 14/592 de la CSSF relativa a las Directrices de la ESMA sobre fondos cotizados (ETF) y otras cuestiones relativas a los OICVM, y (iv) cualquier otra ley, reglamento, circular o posición de la CSSF aplicable.

En el caso de que un Subfondo recurra a Préstamos de valores, la proporción máxima y prevista de activos gestionados del Subfondo que podría verse sujeta a dichos Préstamos de valores total se establecerá en el Anexo III «Características de los Subfondos». Si el Subfondo celebra Operaciones de recompra inversa utilizando cualquier garantía en efectivo recibida con respecto a las operaciones de Préstamo de valores, se aplicarán a las Operaciones de recompra inversa los mismos límites que se establecen para las operaciones de Préstamo de valores en el Anexo III «Características de los Subfondos».

No obstante, un Subfondo que no recurra al Préstamo de valores en la fecha de este Folleto podrá utilizar las operaciones de Préstamo de valores, siempre y cuando la máxima proporción de activos gestionados de ese Subfondo que podría estar sujeta a esta técnica financiera no supere el 20%, y se ofrezca de inmediato la información pertinente requerida por el Reglamento SFTR en el sitio web www.jpmgloballiquidity.com. El Folleto y los apartados correspondientes del Anexo III «Características de los Subfondos» se actualizarán debidamente y, en particular, se indicará la proporción máxima y prevista de activos gestionados sujetos a dicha técnica tan pronto como sea posible.

Salvo disposición en contrario en el Anexo III «Características de los Subfondos» o en el sitio www.jpmgloballiquidity.com, la proporción prevista de activos gestionados de todos los Subfondos que podría verse sujeta a dichos Préstamos de valores es 0%.

Sin perjuicio de lo anterior, el Fondo podrá participar, con respecto de cada Subfondo, a discreción de la Sociedad gestora, en un programa de Préstamo de valores en virtud del cual se transfieran los títulos-valores de forma temporal a prestatarios aprobados a cambio de garantía

(normalmente del 102% al 105% del valor de los valores prestados). Cualesquiera valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario mantenidos por un Subfondo podrán estar sujetos a operaciones de Préstamo de valores. El agente de préstamo de valores del Fondo percibirá una comisión del 15% de los ingresos brutos en concepto de remuneración por sus servicios. Los Subfondos prestamistas de valores percibirán el resto de los ingresos en beneficio de los Accionistas. Los ingresos percibidos por los Subfondos procedentes de operaciones de Préstamo de valores se comunicarán en los informes anuales y semestrales publicados por el Fondo.

El objetivo de las operaciones de Préstamo de valores consiste en generar ingresos adicionales con un nivel de riesgo razonablemente bajo. Sin embargo, determinados riesgos como el riesgo de contraparte (por ejemplo, el impago del prestatario) y el riesgo de mercado (por ejemplo, la reducción del valor de la garantía recibida o de la garantía en efectivo reinvertida) seguirán presentes y deberán supervisarse. Algunos riesgos se verán mitigados por el compromiso del agente de préstamo de valores de compensar las pérdidas sufridas por el Fondo si una contraparte no devuelve los valores prestados (por ejemplo, en el caso de impago de una contraparte). El riesgo asociado a la reinversión de garantías en efectivo, que no está indemnizado por el agente, se verá limitado mediante la inversión de la garantía en efectivo en fondos del mercado monetario diversificados y muy líquidos u Operaciones de recompra inversa.

Los valores de un Subfondo que sean objeto de préstamo serán mantenidos en custodia por el Depositario (o una entidad de subcustodia en representación del Depositario) en una cuenta registrada, abierta en los libros del Depositario con fines de salvaguarda.

En la fecha del presente Folleto, el Fondo no participa en el Programa de préstamo de valores con respecto a ningún Subfondo.

En cuanto a las Operaciones de recompra inversa, se podrán aplicar comisiones de gestión de la garantía en relación con los servicios de acuerdos tripartitos formalizados entre el Fondo, las contrapartes y el gestor de la garantía, que sean necesarias para garantizar la óptima transferencia de la garantía entre el Fondo y sus contrapartes. Las comisiones de gestión de la garantía (si fueran aplicables) forman parte de los Gastos operativos y de administración. El Fondo ha designado en la actualidad a Euroclear Bank, The Bank of New York Mellon y JPMCB como gestores de las garantías. JPMCB es una entidad afiliada de la Sociedad gestora. Todos los ingresos relacionados con las Operaciones de recompra inversa son percibidos por los Subfondos y se comunican en los informes anuales y semestrales publicados por el Fondo.

En el caso de que un Subfondo celebre efectivamente Operaciones de recompra inversa de conformidad con su política de inversión, la proporción máxima y prevista de activos gestionados del Subfondo que podría verse sujeta a dichas Operaciones de recompra inversa total se establecerá en el Anexo III «Características de los Subfondos».

Un Subfondo que pueda recurrir a Operaciones de recompra inversa de conformidad con su política de inversión pero que no haya celebrado efectivamente dichas operaciones en la fecha de este Folleto (es decir, la proporción prevista de activos gestionados sujeta a Operaciones de recompra inversa es del 0%) podrá, sin embargo, celebrar Operaciones de recompra inversa siempre y cuando la máxima proporción de activos gestionados de ese Subfondo sujeta a estos instrumentos no supere el 100%. En el caso de que un Subfondo celebre efectivamente Operaciones de recompra inversa, los apartados correspondientes del Anexo III «Características de los Subfondos» se actualizarán debidamente y, en particular, se indicará la proporción máxima y prevista de activos gestionados sujetos a dichas operaciones tan pronto como sea posible.

Las garantías en efectivo recibidas en el contexto del uso de dichas técnicas e instrumentos podrán reinvertirse, conforme a las leyes, reglamentos y dictámenes mencionados, en:

(a) acciones o participaciones en fondos del mercado monetario a corto plazo, como se define en las Directrices sobre una definición común de los fondos del mercado monetario europeos, que calculen su valor liquidativo a diario y que cuenten con una calificación de AAA o equivalente;

(b) depósitos bancarios a corto plazo en entidades previstas en el artículo 50 (f) de la Directiva UCITS;

(c) bonos a corto plazo emitidos o garantizados por un Estado miembro de la UE o sus autoridades locales, Suiza, Canadá, Japón o Estados Unidos o sus autoridades locales o por instituciones y organizaciones supranacionales que integren al menos un Estado miembro de la UE;

(d) Operaciones de recompra inversa de acuerdo con las disposiciones descritas en la sección I (C) (a) de la Circular 08/356 de la CSSF, siempre y cuando se efectúen con entidades de crédito sujetas a las normas prudenciales que la CSSF considere equivalentes a las establecidas en la legislación de la UE. La totalidad del importe de efectivo deberá ser exigible en cualquier momento.

De conformidad con las disposiciones de la Circular 11/512 de la CSSF, las exposiciones netas a una contraparte derivadas de una o varias operaciones de Préstamo de valores o de Operaciones de recompra inversa se deberán tener en cuenta en el límite del 20% previsto en las restricciones de inversión del anterior punto 3) a) (ii).

El uso de las técnicas y los instrumentos mencionados con anterioridad conlleva riesgos relacionados con la reinversión del efectivo (véase el Anexo V «Factores de riesgo»), y se puede garantizar la consecución del objetivo que se pretende lograr mediante dicho uso.

Garantía recibida en relación con técnicas e instrumentos financieros

Los activos recibidos por parte de las contrapartes de operaciones de préstamo de títulos-valores y contratos con pacto de recompra inversa constituyen colateral.

El Fondo solamente celebrará operaciones con contrapartes que la Sociedad gestora considere solventes. El análisis de crédito de las contrapartes se adaptará en función de la actividad deseada y podrá incluir, entre otros elementos, una evaluación de la cúpula directiva, la liquidez, la rentabilidad, la estructura corporativa, el marco regulador en la jurisdicción correspondiente, la adecuación del capital y la calidad de los activos. Las contrapartes aprobadas contarán, por lo general, con una calificación pública de A- o superior. Si bien no se aplican criterios preestablecidos sobre la condición jurídica o la localización geográfica en el proceso de selección de contrapartes, estos elementos se suelen tener en cuenta en dicho proceso. Asimismo, las contrapartes tendrán que cumplir las normas prudenciales que la CSSF considere equivalentes a las normas prudenciales de la UE. La contraparte no tiene poder alguno en relación con la composición o la gestión de la cartera de un Subfondo. No se requiere la aprobación de la contraparte para ninguna decisión de inversión adoptada por un Subfondo.

Las garantías solo se aceptarán si se reciben en forma de efectivo o valores, tal y como se describe con más detalle en el Anexo VI «Garantías». Dada la alta calidad de las contrapartes de las Operaciones de recompra inversa, las garantías se consideran una fuente secundaria de reembolso. Además, en el caso del préstamo de valores, la garantía recibida es de alta calidad y los riesgos se ven mitigados por el compromiso de indemnización del agente de préstamo de valores en caso de incumplimiento de la contraparte. Por tanto, no se impondrá a la garantía recibida restricción alguna en cuanto a vencimiento. La garantía recibida de una contraparte

deberá satisfacer una serie de criterios estipulados en las Directrices 2014/937 de la ESMA, como los relacionados con la liquidez, la valoración, la emisión, la calidad crediticia, la correlación y la diversificación.

La garantía podrá emplearse para contrarrestar la exposición bruta al riesgo de contraparte. Al emplear la garantía con estos fines, se produce una reducción de su valor en un porcentaje (*haircut*) que tiene en cuenta, entre otros elementos, las fluctuaciones a corto plazo del valor de la exposición y de la garantía. Los niveles de garantía se mantienen con el fin de garantizar que la exposición neta al riesgo de contraparte no supere los límites por contraparte establecidos en el punto 3 a) i) del Anexo II «Restricciones y facultades de inversión». Los títulos-valores recibidos en garantía no se venderán, reinvertirán o pignorarán.

Las garantías deberán estar suficientemente diversificadas por países, mercados y emisores. Se entenderá que se ha respetado el criterio de la diversificación suficiente con respecto a la concentración de emisores si un Subfondo recibe de una contraparte de transacciones para la gestión eficiente de la cartera una cesta de garantías con una exposición máxima a un emisor dado del 20% del patrimonio neto del Subfondo. Cuando un Subfondo tenga exposición a varias contrapartes, las distintas cestas de garantías deberán sumarse para calcular el límite del 20% de exposición a un emisor. Como excepción a lo previsto en este apartado, con arreglo a lo dispuesto en la legislación y la normativa aplicables en Luxemburgo, los Subfondos podrán tener su exposición plenamente garantizada mediante distintos valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado miembro de la UE, una o varias de sus autoridades locales, otro Estado miembro de la OCDE, Singapur o una organización internacional pública a la que pertenezcan uno o varios Estados miembros de la UE. En ese caso, el Subfondo debería recibir valores de un mínimo de seis emisiones distintas, si bien los valores de un mismo emisor no podrán representar más del 30% del patrimonio neto del Subfondo. Véase el Anexo VI «Garantías», que ofrece información adicional sobre los Subfondos que pueden acogerse a esta excepción.

La reinversión de garantías en efectivo recibidas está limitada a los bonos estatales de alta calidad, depósitos, Operaciones de recompra inversa y fondos del mercado monetario a corto plazo con el fin de mitigar el riesgo de pérdidas sobre la reinversión. Los Subfondos que reciban una garantía mínima de al menos el 30% de su activo mantendrán en vigor una política adecuada referente a las pruebas de resistencia, con el fin de garantizar la ejecución periódica de pruebas de resistencia en condiciones normales y extraordinarias de liquidez, y así ofrecer una evaluación adecuada de los riesgos de liquidez ligados a la garantía.

Cuando se realice una transferencia de títulos, el Depositario (o una entidad de subcustodia en nombre del Depositario) conservará la garantía recibida en representación del correspondiente Subfondo de conformidad con las obligaciones de salvaguarda del Depositario que se establecen en el Contrato de Depositario. En el caso de otros tipos de contratos de garantía, la garantía podrá ser custodiada por un depositario tercero, sujeto a supervisión prudencial por parte de su regulador y sin vínculo alguno con el proveedor de la garantía. Con respecto a las Operaciones de recompra inversa denominadas en dólares estadounidenses, la garantía recibida se mantendrá bajo la custodia de JPMCB o The Bank of New York Mellon, en sus respectivas calidades de gestor de garantías y actuando como depositario tercero. JPMCB y The Bank of New York Mellon están sujetos a supervisión prudencial por parte de sus respectivos reguladores y no presentan vínculo alguno con el proveedor de la garantía.

Las garantías se valorarán cada Día de valoración, en función de los últimos precios de mercado disponibles y teniendo en cuenta los descuentos pertinentes determinados para cada clase de activos sobre la base de la política de reducción de valor (*haircut*) que se describe en el Anexo VI «Garantías». Dichas garantías se ajustarán cada día al valor del mercado (*marked-to-market*) y podrán verse sujetas a la variación diaria de los requerimientos de márgenes. No se llevará a cabo revisión alguna de los niveles de reducción de valor (*haircut*) aplicables que figuran en el Anexo VI «Garantías» en el marco de la valoración de las garantías.

Anexo III – Características de los Subfondos

La información contenida en este Anexo debe leerse conjuntamente con el resto del Folleto, del que forma parte integrante.

El Fondo aplica un proceso de gestión del riesgo que le permite controlar y medir en todo momento el riesgo asociado a cada una de sus posiciones y la aportación de estas al perfil de riesgo global de cada uno de los Subfondos. En este contexto se empleará el enfoque de los compromisos, según proceda, de conformidad con la Circular 11/512 de la CSSF.

1. Subfondos de crédito

Las Acciones de distribución de los Subfondos de crédito están concebidas para mantener un Valor Liquidativo por Acción estable, aunque no hay garantía alguna de que esto se consiga.

JPMorgan Liquidity Funds – Australian Dollar Liquidity Fund

Este Subfondo cumple los requisitos de un «Fondo del mercado monetario a corto plazo» de conformidad con las orientaciones CESR/10-049 de la ESMA (modificadas oportunamente) y, por ende, satisfará dichas orientaciones. No obstante, los requisitos adicionales figuran en la política de inversión.

1. Divisa de referencia

Dólares australianos (AUD)

2. Clases de Acciones¹

El Subfondo podrá emitir Clases de Acciones A (acc.), B (acc.), C (acc.), Capital (acc.), D (acc.), W (acc.), X (acc.), Institutional (acc.), C (dist.), W (dist.), X (dist.), Institutional (dist.), Agency (dist.), Premier (dist.), Morgan (dist.), Capital (dist.), Reserves (dist.), C (flex dist.), W (flex dist.), X (flex dist.), Institutional (flex dist.), Agency (flex dist.), Premier (flex dist.), Morgan (flex dist.), Capital (flex dist.) y Reserves (flex dist.), que pueden diferenciarse por los importes mínimos de suscripción y/o por los requisitos de admisibilidad, la política de dividendos y las comisiones y los gastos aplicables a cada una de ellas.

3. Índice de referencia

Reserve Bank of Australia Interbank Overnight Cash Rate

4. Objetivo de inversión

El objetivo del Subfondo es conseguir una rentabilidad en la Divisa de referencia en línea con los tipos del mercado monetario vigentes y, al mismo tiempo, conservar un nivel de capital compatible con dichos tipos y mantener un elevado nivel de liquidez.

5. Política de inversión

El Subfondo invertirá la totalidad de su patrimonio, excluidos el efectivo y los depósitos, en títulos de deuda a corto plazo denominados en AUD.

—

¹ Si desea más información sobre las Clases de Acciones con el sufijo «(flex dist.)», consulte el punto 8 del Anexo V «Factores de riesgo».

El Subfondo podrá tener exposición a inversiones que generan rendimientos nulos o negativos en condiciones de mercado adversas.

El vencimiento medio ponderado de las inversiones del Subfondo no superará los 60 días, y el vencimiento inicial o residual de cada título de deuda no superará, en el momento de su compra, los 397 días.

Los títulos de deuda que cuenten con una calificación a largo plazo deberán tener una calificación de, como mínimo, A y los que cuenten con una calificación a corto plazo deberán tener una calificación de, como mínimo, A-1 de Standard & Poor's, u otra calificación equivalente otorgada por una agencia de calificación independiente.

El Subfondo también podrá invertir en títulos de deuda sin calificación, pero cuya calidad crediticia sea comparable a las especificadas anteriormente.

El Subfondo tratará de mantener una calificación de AAA o equivalente, otorgada por, como mínimo, una agencia de calificación crediticia.

El Subfondo podrá mantener efectivo y equivalentes de efectivo de manera accesorio.

Dentro de los límites establecidos en el Anexo II «Restricciones y facultades de inversión», el Subfondo podrá formalizar, en todo momento, Operaciones de recompra inversa con instituciones financieras especializadas en este tipo de transacciones que cuenten con una calificación crediticia elevada. Estos requisitos de calificación crediticia también serán aplicables a la garantía subyacente de las Operaciones de recompra inversa, aunque no se le impondrá limitación alguna en cuanto a vencimiento.

Puede obtener información más detallada sobre la política de inversión del Subfondo en la sección principal del Folleto en el apartado «Políticas de inversión» (específicamente en el epígrafe «Consideraciones de inversión» de dicho apartado) y el Anexo II «Restricciones y facultades de inversión».

6. Perfil del inversor

Este Subfondo del mercado monetario emplea instrumentos del mercado monetario de alta calidad para potenciar la rentabilidad. Es probable que los inversores en el Subfondo busquen una alternativa a los depósitos en efectivo para invertir su efectivo correspondiente a excesos de tesorería temporales o a medio plazo, incluidos, entre otros, el efectivo operativo estacional de fondos de pensiones o los componentes de liquidez de carteras de inversión.

7. Consideraciones sobre riesgos

- En condiciones de mercado adversas, el Subfondo podría no lograr su objetivo. Por lo tanto, los Accionistas podrían recuperar un importe inferior al que invirtieron originalmente.
- En condiciones de mercado adversas, el Subfondo podrá invertir en valores que generan rendimientos nulos o negativos, lo que podría repercutir en la rentabilidad del Subfondo.
- El valor de los títulos de deuda puede variar de forma significativa dependiendo de las condiciones económicas y de los tipos de interés, así como de la solvencia del emisor. Es posible que un emisor de títulos de deuda no sea capaz de hacer frente a sus pagos o sufra una rebaja de su calificación de crédito.
- La solvencia de los títulos de deuda sin calificación no se mide por referencia a la opinión de una agencia de calificación crediticia independiente.
- La contraparte de las Operaciones de recompra inversa podría incumplir sus obligaciones, lo que acarrearía pérdidas para el Subfondo.

- En la medida en que el Subfondo invierte en activos emitidos en Australia, podrá haber retenciones fiscales no recuperables sobre la renta o las plusvalías de dichos activos.
- Si desea más información sobre riesgos, consulte el Anexo V «Factores de riesgo».

8. Gestor de inversiones

JF Asset Management Limited.

9. Comisiones y gastos

Clase de Acciones	Gastos anuales totales	Comisión anual de gestión y asesoramiento	Gastos operativos y de administración
JPM Australian Dollar Liquidity C (acc.)	0,21%	0,16%	0,05%
JPM Australian Dollar Liquidity B (acc.)	0,45%	0,40%	0,05%
JPM Australian Dollar Liquidity A (acc.)	0,55%	0,40%	0,15%
JPM Australian Dollar Liquidity D (acc.)	0,65%	0,45%	0,20%
JPM Australian Dollar Liquidity W (acc.)	0,16%	0,11%	0,05%
JPM Australian Dollar Liquidity Institutional (acc.)	0,21%	0,16%	0,05%
JPM Australian Dollar Liquidity Capital (acc.)	0,16%	0,11%	0,05%
JPM Australian Dollar Liquidity C (dist.)	0,21%	0,16%	0,05%
JPM Australian Dollar Liquidity W (dist.)	0,16%	0,11%	0,05%
JPM Australian Dollar Liquidity Capital (dist.)	0,16%	0,11%	0,05%
JPM Australian Dollar Liquidity Institutional (dist.)	0,21%	0,16%	0,05%
JPM Australian Dollar Liquidity Agency (dist.)	0,25%	0,20%	0,05%
JPM Australian Dollar Liquidity Premier (dist.)	0,45%	0,40%	0,05%
JPM Australian Dollar Liquidity Morgan (dist.)	0,59%	0,50%	0,09%
JPM Australian Dollar Liquidity Reserves (dist.)	0,79%	0,70%	0,09%
JPM Australian Dollar Liquidity C (flex dist.)	0,21%	0,16%	0,05%
JPM Australian Dollar Liquidity Capital (flex dist.)	0,16%	0,11%	0,05%
JPM Australian Dollar Liquidity W (flex dist.)	0,16%	0,11%	0,05%
JPM Australian Dollar Liquidity Institutional (flex dist.)	0,21%	0,16%	0,05%
JPM Australian Dollar Liquidity Agency (flex dist.)	0,25%	0,20%	0,05%
JPM Australian Dollar Liquidity Premier (flex dist.)	0,45%	0,40%	0,05%
JPM Australian Dollar Liquidity Morgan (flex dist.)	0,59%	0,50%	0,09%
JPM Australian Dollar Liquidity Reserves (flex dist.)	0,79%	0,70%	0,09%

Estos porcentajes se calculan sobre la base del patrimonio neto medio de la Clase de Acciones pertinente. Las Acciones de las Clases X (acc.), X (dist.) y X (flex dist.) soportan un porcentaje prorrateado de los Gastos operativos y de administración del Subfondo, hasta un máximo del 0,05%.

10. Información adicional

- La proporción prevista de activos gestionados del Subfondo que podría verse sujeta a Operaciones de recompra inversa oscilará entre el 0% y el 30%, con un límite máximo del 100%.

JPMorgan Liquidity Funds – Euro Liquidity Fund

Este Subfondo cumple los requisitos de un «Fondo del mercado monetario a corto plazo» de conformidad con las orientaciones CESR/10-049 de la ESMA (modificadas oportunamente) y, por ende, satisfará dichas orientaciones. No obstante, los requisitos adicionales figuran en la política de inversión.

1. Divisa de referencia

Euro (EUR).

2. Clases de Acciones¹

El Subfondo podrá emitir Clases de Acciones A (acc.), B (acc.), C (acc.), Capital (acc.), D (acc.), X (acc.), P (acc.), R (acc.), Institutional (acc.), W (acc.), C (flex dist.), P (flex dist.), R (flex dist.), W (flex dist.), X (flex dist.), Institutional (flex dist.), Agency (flex dist.), Premier (flex dist.), Morgan (flex dist.), Reserves (flex dist.) y Capital (flex dist.) que pueden diferenciarse por los importes mínimos de suscripción y/o por los requisitos de admisibilidad, la política de dividendos y las comisiones y los gastos aplicables a cada una de ellas.

3. Índice de referencia

ICE 1 Week EUR LIBID

4. Objetivo de inversión

El objetivo del Subfondo es conseguir una rentabilidad en la Divisa de referencia en línea con los tipos del mercado monetario vigentes y, al mismo tiempo, conservar un nivel de capital compatible con dichos tipos y mantener un elevado nivel de liquidez.

5. Política de inversión

El Subfondo invertirá la totalidad de su patrimonio, excluidos el efectivo y los depósitos, en títulos de deuda a corto plazo denominados en EUR.

El Subfondo podrá tener exposición a inversiones que generan rendimientos nulos o negativos en condiciones de mercado adversas.

El vencimiento medio ponderado de las inversiones del Subfondo no superará los 60 días, y el vencimiento inicial o residual de cada título de deuda no superará, en el momento de su compra, los 397 días.

Los títulos de deuda que cuenten con una calificación a largo plazo deberán tener una calificación de, como mínimo, A y los que cuenten con una calificación a corto plazo deberán tener una calificación de, como mínimo, A-1 de Standard & Poor's, u otra calificación equivalente otorgada por una agencia de calificación independiente.

El Subfondo también podrá invertir en títulos de deuda sin calificación, pero cuya calidad crediticia sea comparable a las especificadas anteriormente.

—

¹ Si desea más información sobre las Clases de Acciones con el sufijo «(flex dist.)», consulte el punto 8 del Anexo V «Factores de riesgo».

El Subfondo tratará de mantener una calificación de AAA o equivalente, otorgada por, como mínimo, una agencia de calificación crediticia.

El Subfondo podrá mantener efectivo y equivalentes de efectivo de manera accesorio.

Dentro de los límites establecidos en el Anexo II «Restricciones y facultades de inversión», el Subfondo podrá formalizar, en todo momento, Operaciones de recompra inversa con instituciones financieras especializadas en este tipo de transacciones que cuenten con una calificación crediticia elevada. La garantía subyacente de las Operaciones de recompra inversa incluirá, entre otros, títulos de deuda soberana, títulos de deuda corporativa, títulos de renta variable, activos titulizados y titulaciones hipotecarias. Dicha garantía solo podrá estar denominada en EUR y, cuando proceda, solo podrá tener la calificación de *investment grade*. No se impondrá a dicha garantía restricción alguna en cuanto a vencimiento.

Puede obtener información más detallada sobre la política de inversión del Subfondo en la sección principal del Folleto en el apartado «Políticas de inversión» (específicamente en el epígrafe «Consideraciones de inversión» de dicho apartado) y el Anexo II «Restricciones y facultades de inversión».

6. Perfil del inversor

Este Subfondo del mercado monetario emplea instrumentos del mercado monetario de alta calidad para potenciar la rentabilidad. Por lo tanto, es probable que los inversores en el Subfondo busquen una alternativa a los depósitos en efectivo para invertir su efectivo correspondiente a excesos de tesorería temporales o a medio plazo, incluidos, entre otros, el efectivo operativo estacional de fondos de pensiones o los componentes de liquidez de carteras de inversión.

7. Consideraciones sobre riesgos

- En condiciones de mercado adversas, el Subfondo podría no lograr su objetivo. Por lo tanto, los Accionistas podrían recuperar un importe inferior al que invirtieron originalmente.
- En condiciones de mercado adversas, el Subfondo podrá invertir en valores que generan rendimientos nulos o negativos, lo que podría repercutir en la rentabilidad del Subfondo.
- El valor de los títulos de deuda puede variar de forma significativa dependiendo de las condiciones económicas y de los tipos de interés, así como de la solvencia del emisor. Es posible que un emisor de títulos de deuda no sea capaz de hacer frente a sus pagos o sufra una rebaja de su calificación de crédito.
- La solvencia de los títulos de deuda sin calificación no se mide por referencia a la opinión de una agencia de calificación crediticia independiente.
- La contraparte de las Operaciones de recompra inversa podría incumplir sus obligaciones, lo que acarrearía pérdidas para el Subfondo.
- Si desea más información sobre riesgos, consulte el Anexo V «Factores de riesgo».

8. Gestor de inversiones

JPMorgan Asset Management (UK) Limited

9. Comisiones y gastos

Clase de Acciones	Gastos anuales totales	Comisión anual de gestión y asesoramiento	Gastos operativos y de administración
JPM Euro Liquidity C (acc.)	0,21%	0,16%	0,05%
JPM Euro Liquidity B (acc.)	0,45%	0,40%	0,05%
JPM Euro Liquidity A (acc.)	0,55%	0,40%	0,15%
JPM Euro Liquidity D (acc.)	0,65%	0,45%	0,20%
JPM Euro Liquidity R (acc.)	0,21%	0,16%	0,05%
JPM Euro Liquidity W (acc.)	0,16%	0,11%	0,05%
JPM Euro Liquidity Institutional (acc.)	0,21%	0,16%	0,05%
JPM Euro Liquidity Capital (acc.)	0,16%	0,11%	0,05%
JPM Euro Liquidity C (flex dist.)	0,21%	0,16%	0,05%
JPM Euro Liquidity W (flex dist.)	0,16%	0,11%	0,05%
JPM Euro Liquidity Capital (flex dist.)	0,16%	0,11%	0,05%
JPM Euro Liquidity Institutional (flex dist.)	0,21%	0,16%	0,05%
JPM Euro Liquidity Agency (flex dist.)	0,25%	0,20%	0,05%
JPM Euro Liquidity Premier (flex dist.)	0,45%	0,40%	0,05%
JPM Euro Liquidity Morgan (flex dist.)	0,59%	0,50%	0,09%
JPM Euro Liquidity Reserves (flex dist.)	0,79%	0,70%	0,09%
JPM Euro Liquidity R (flex dist.)	0,21%	0,16%	0,05%

Estos porcentajes se calculan sobre la base del patrimonio neto medio de la Clase de Acciones pertinente.

Las Clases de Acciones P (acc.) y P (flex dist.) están sujetas a una Comisión anual de gestión y asesoramiento del 0,16% y a un porcentaje fijo de Gastos operativos y de administración del 0,05%. Las Acciones de las Clases X (acc.) y X (flex dist.) soportan un porcentaje prorrateado de los Gastos operativos y de administración del Subfondo, hasta un máximo del 0,05%.

10. Información adicional

- La proporción prevista de activos gestionados del Subfondo que podría verse sujeta a Operaciones de recompra inversa oscilará entre el 0% y el 30%, con un límite máximo del 100%.

JPMorgan Liquidity Funds – Singapore Dollar Liquidity Fund

Este Subfondo cumple los requisitos de un «Fondo del mercado monetario a corto plazo» de conformidad con las orientaciones CESR/10-049 de la ESMA (modificadas oportunamente) y, por ende, satisfará dichas orientaciones. No obstante, los requisitos adicionales figuran en la política de inversión.

1. Divisa de referencia

Dólares de Singapur (SGD)

2. Clases de Acciones¹

El Subfondo podrá emitir Clases de Acciones A (acc.), B (acc.), C (acc.), D (acc.), W (acc.), X (acc.), Capital (acc.), Institutional (acc.), C (dist.), W (dist.), X (dist.), Institutional (dist.), Agency (dist.), Premier (dist.), Morgan (dist.), Capital (dist.), Reserves (dist.), C (flex dist.), W (flex dist.), X (flex dist.), Institutional (flex dist.), Agency (flex dist.), Premier (flex dist.), Morgan (flex dist.) Capital (flex dist.) y Reserves (flex dist.) que pueden diferenciarse por los importes mínimos de suscripción y/o por los requisitos de admisibilidad, la política de dividendos y las comisiones y los gastos aplicables a cada una de ellas.

3. Índice de referencia

1 Week SGD Deposit

4. Objetivo de inversión

El objetivo del Subfondo es conseguir una rentabilidad en la Divisa de referencia en línea con los tipos del mercado monetario vigentes y, al mismo tiempo, conservar un nivel de capital compatible con dichos tipos y mantener un elevado nivel de liquidez.

5. Política de inversión

El Subfondo invertirá la totalidad de su patrimonio, excluidos el efectivo y los depósitos, en títulos de deuda a corto plazo denominados en SGD.

El Subfondo podrá tener exposición a inversiones que generan rendimientos nulos o negativos en condiciones de mercado adversas.

El vencimiento medio ponderado de las inversiones del Subfondo no superará los 60 días, y el vencimiento inicial o residual de cada título de deuda no superará, en el momento de su compra, los 397 días.

Los títulos de deuda que cuenten con una calificación a largo plazo deberán tener una calificación de, como mínimo, A y los que cuenten con una calificación a corto plazo deberán tener una calificación de, como mínimo, A-1 de Standard & Poor's, u otra calificación equivalente otorgada por una agencia de calificación independiente.

El Subfondo también podrá invertir en títulos de deuda sin calificación, pero cuya calidad crediticia sea comparable a las especificadas anteriormente.

—

¹ Si desea más información sobre las Clases de Acciones con el sufijo «(flex dist.)», consulte el punto 8 del Anexo V «Factores de riesgo».

El Subfondo tratará de mantener una calificación de AAA o equivalente, otorgada por, como mínimo, una agencia de calificación crediticia.

El Subfondo podrá mantener efectivo y equivalentes de efectivo de manera accesorio.

Dentro de los límites establecidos en el Anexo II «Restricciones y facultades de inversión», el Subfondo podrá formalizar, en todo momento, Operaciones de recompra inversa con instituciones financieras especializadas en este tipo de transacciones que cuenten con una calificación crediticia elevada. Estos requisitos de calificación crediticia también serán aplicables a la garantía subyacente de las Operaciones de recompra inversa, aunque no se le impondrá limitación alguna en cuanto a vencimiento.

Puede obtener información más detallada sobre la política de inversión del Subfondo en la sección principal del Folleto en el apartado «Políticas de inversión» (específicamente en el epígrafe «Consideraciones de inversión» de dicho apartado) y el Anexo II «Restricciones y facultades de inversión».

6. Perfil del inversor

Este Subfondo del mercado monetario emplea instrumentos del mercado monetario de alta calidad para potenciar la rentabilidad. Es probable que los inversores en el Subfondo busquen una alternativa a los depósitos en efectivo para invertir su efectivo correspondiente a excesos de tesorería temporales o a medio plazo, incluidos, entre otros, el efectivo operativo estacional de fondos de pensiones o los componentes de liquidez de carteras de inversión.

7. Consideraciones sobre riesgos

- En condiciones de mercado adversas, el Subfondo podría no lograr su objetivo. Por lo tanto, los Accionistas podrían recuperar un importe inferior al que invirtieron originalmente.
- En condiciones de mercado adversas, el Subfondo podrá invertir en valores que generan rendimientos nulos o negativos, lo que podría repercutir en la rentabilidad del Subfondo.
- El valor de los títulos de deuda puede variar de forma significativa dependiendo de las condiciones económicas y de los tipos de interés, así como de la solvencia del emisor. Es posible que un emisor de títulos de deuda no sea capaz de hacer frente a sus pagos o sufra una rebaja de su calificación de crédito.
- La solvencia de los títulos de deuda sin calificación no se mide por referencia a la opinión de una agencia de calificación crediticia independiente.
- La contraparte de las Operaciones de recompra inversa podría incumplir sus obligaciones, lo que acarrearía pérdidas para el Subfondo.
- Si desea más información sobre riesgos, consulte el Anexo V «Factores de riesgo».

8. Gestor de inversiones

JF Asset Management Limited.

9. Comisiones y gastos

Clase de Acciones	Gastos anuales totales	Comisión anual de gestión y asesoramiento	Gastos operativos y de administración
JPM Singapore Dollar Liquidity C (acc.)	0,21%	0,16%	0,05%
JPM Singapore Dollar Liquidity B (acc.)	0,45%	0,40%	0,05%
JPM Singapore Dollar Liquidity A (acc.)	0,55%	0,40%	0,15%
JPM Singapore Dollar Liquidity D (acc.)	0,65%	0,45%	0,20%
JPM Singapore Dollar Liquidity W (acc.)	0,16%	0,11%	0,05%
JPM Singapore Dollar Liquidity Institutional (acc.)	0,21%	0,16%	0,05%
JPM Singapore Dollar Liquidity Capital (acc.)	0,16%	0,11%	0,05%
JPM Singapore Dollar Liquidity C (dist.)	0,21%	0,16%	0,05%
JPM Singapore Dollar Liquidity W (dist.)	0,16%	0,11%	0,05%
JPM Singapore Dollar Liquidity Institutional (dist.)	0,21%	0,16%	0,05%
JPM Singapore Dollar Liquidity Agency (dist.)	0,25%	0,20%	0,05%
JPM Singapore Dollar Liquidity Premier (dist.)	0,45%	0,40%	0,05%
JPM Singapore Dollar Liquidity Morgan (dist.)	0,59%	0,50%	0,09%
JPM Singapore Dollar Liquidity Reserves (dist.)	0,79%	0,70%	0,09%
JPM Singapore Dollar Liquidity Capital (dist.)	0,16%	0,11%	0,05%
JPM Singapore Dollar Liquidity C (flex dist.)	0,21%	0,16%	0,05%
JPM Singapore Dollar Liquidity W (flex dist.)	0,16%	0,11%	0,05%
JPM Singapore Dollar Liquidity Institutional (flex dist.)	0,21%	0,16%	0,05%
JPM Singapore Dollar Liquidity Agency (flex dist.)	0,25%	0,20%	0,05%
JPM Singapore Dollar Liquidity Premier (flex dist.)	0,45%	0,40%	0,05%
JPM Singapore Dollar Liquidity Morgan (flex dist.)	0,59%	0,50%	0,09%
JPM Singapore Dollar Liquidity Reserves (flex dist.)	0,79%	0,70%	0,09%
JPM Singapore Dollar Liquidity Capital (flex dist.)	0,16%	0,11%	0,05%

Estos porcentajes se calculan sobre la base del patrimonio neto medio de la Clase de Acciones pertinente. Las Acciones de las Clases X (acc.), X (dist.) y X (flex dist.) soportan un porcentaje prorrateado de los Gastos operativos y de administración del Subfondo, hasta un máximo del 0,05%.

10. Información adicional

- La proporción prevista de activos gestionados del Subfondo que podría verse sujeta a Operaciones de recompra inversa oscilará entre el 0% y el 30%, con un límite máximo del 100%.

JPMorgan Liquidity Funds – Sterling Liquidity Fund

Este Subfondo cumple los requisitos de un «Fondo del mercado monetario a corto plazo» de conformidad con las orientaciones CESR/10-049 de la ESMA (modificadas oportunamente) y, por ende, satisfará dichas orientaciones. No obstante, los requisitos adicionales figuran en la política de inversión.

1. Divisa de referencia

Libra esterlina (GBP).

2. Clases de Acciones¹

El Subfondo podrá emitir Clases de Acciones A (acc.), B (acc.), C (acc.), Capital (acc.), D (acc.), P (acc.), R (acc.), Institutional (acc.), Cap R (acc.), W (acc.), Agency (acc.), Morgan (acc.), Reserves (acc.), C (dist.), P (dist.), R (dist.), W (dist.), P (flex dist.), X (acc.), X (dist.), Institutional (dist.), Agency (dist.), Premier (dist.), Morgan (dist.), Reserves (dist.), Capital (dist.), Cap R (dist.), C (flex dist.), R (flex dist.), W (flex dist.), X (flex dist.), Institutional (flex dist.), Agency (flex dist.), Premier (flex dist.), Morgan (flex dist.), Reserves (flex dist.), Capital (flex dist.) y Cap R (flex dist.) que pueden diferenciarse por los importes mínimos de suscripción y/o por los requisitos de admisibilidad, la política de dividendos y las comisiones y los gastos aplicables a cada una de ellas.

3. Índice de referencia

ICE 1 Week GBP LIBID

4. Objetivo de inversión

El objetivo del Subfondo es conseguir una rentabilidad en la Divisa de referencia en línea con los tipos del mercado monetario vigentes y, al mismo tiempo, conservar un nivel de capital compatible con dichos tipos y mantener un elevado nivel de liquidez.

5. Política de inversión

El Subfondo invertirá la totalidad de su patrimonio, excluidos el efectivo y los depósitos, en títulos de deuda a corto plazo denominados en GBP.

El Subfondo podrá tener exposición a inversiones que generan rendimientos nulos o negativos en condiciones de mercado adversas.

El vencimiento medio ponderado de las inversiones del Subfondo no superará los 60 días, y el vencimiento inicial o residual de cada título de deuda no superará, en el momento de su compra, los 397 días.

Los títulos de deuda que cuenten con una calificación a largo plazo deberán tener una calificación de, como mínimo, A y los que cuenten con una calificación a corto plazo deberán tener una calificación de, como mínimo, A-1 de Standard & Poor's, u otra calificación equivalente otorgada por una agencia de calificación independiente.

—

¹ Si desea más información sobre las Clases de Acciones con el sufijo «(flex dist.)», consulte el punto 8 del Anexo V «Factores de riesgo».

El Subfondo también podrá invertir en títulos de deuda sin calificación, pero cuya calidad crediticia sea comparable a las especificadas anteriormente.

El Subfondo tratará de mantener una calificación de AAA o equivalente, otorgada por, como mínimo, una agencia de calificación crediticia.

El Subfondo podrá mantener efectivo y equivalentes de efectivo de manera accesorio.

Dentro de los límites establecidos en el Anexo II «Restricciones y facultades de inversión», el Subfondo podrá formalizar, en todo momento, Operaciones de recompra inversa con instituciones financieras especializadas en este tipo de transacciones que cuenten con una calificación crediticia elevada. Estos requisitos de calificación crediticia también serán aplicables a la garantía subyacente de las Operaciones de recompra inversa, aunque no se le impondrá limitación alguna en cuanto a vencimiento.

Puede obtener información más detallada sobre la política de inversión del Subfondo en la sección principal del Folleto en el apartado «Políticas de inversión» (específicamente en el epígrafe «Consideraciones de inversión» de dicho apartado) y el Anexo II «Restricciones y facultades de inversión».

6. Perfil del inversor

Este Subfondo del mercado monetario emplea instrumentos del mercado monetario de alta calidad para potenciar la rentabilidad. Por lo tanto, es probable que los inversores en el Subfondo busquen una alternativa a los depósitos en efectivo para invertir su efectivo correspondiente a excesos de tesorería temporales o a medio plazo, incluidos, entre otros, el efectivo operativo estacional de fondos de pensiones o los componentes de liquidez de carteras de inversión.

7. Consideraciones sobre riesgos

- En condiciones de mercado adversas, el Subfondo podría no lograr su objetivo. Por lo tanto, los Accionistas podrían recuperar un importe inferior al que invirtieron originalmente.
- En condiciones de mercado adversas, el Subfondo podrá invertir en valores que generan rendimientos nulos o negativos, lo que podría repercutir en la rentabilidad del Subfondo.
- El valor de los títulos de deuda puede variar de forma significativa dependiendo de las condiciones económicas y de los tipos de interés, así como de la solvencia del emisor. Es posible que un emisor de títulos de deuda no sea capaz de hacer frente a sus pagos o sufra una rebaja de su calificación de crédito.
- La solvencia de los títulos de deuda sin calificación no se mide por referencia a la opinión de una agencia de calificación crediticia independiente.
- La contraparte de las Operaciones de recompra inversa podría incumplir sus obligaciones, lo que acarrearía pérdidas para el Subfondo.
- Si desea más información sobre riesgos, consulte el Anexo V «Factores de riesgo».

8. Gestor de inversiones

JPMorgan Asset Management (UK) Limited

9. Comisiones y gastos

Clase de Acciones	Gastos anuales totales	Comisión anual de gestión y asesoramiento	Gastos operativos y de administración
JPM Sterling Liquidity C (acc.)	0,21%	0,16%	0,05%
JPM Sterling Liquidity B (acc.)	0,45%	0,40%	0,05%
JPM Sterling Liquidity A (acc.)	0,55%	0,40%	0,15%
JPM Sterling Liquidity D (acc.)	0,65%	0,45%	0,20%
JPM Sterling Liquidity R (acc.)	0,21%	0,16%	0,05%
JPM Sterling Liquidity W (acc.)	0,16%	0,11%	0,05%
JPM Sterling Liquidity Institutional (acc.)	0,21%	0,16%	0,05%
JPM Sterling Liquidity Agency (acc.)	0,25%	0,20%	0,05%
JPM Sterling Liquidity Morgan (acc.)	0,59%	0,50%	0,09%
JPM Sterling Liquidity Reserves (acc.)	0,79%	0,70%	0,09%
JPM Sterling Liquidity Cap R (acc.)	0,16%	0,11%	0,05%
JPM Sterling Liquidity Capital (acc.)	0,16%	0,11%	0,05%
JPM Sterling Liquidity C (dist.)	0,21%	0,16%	0,05%
JPM Sterling Liquidity Capital (dist.)	0,16%	0,11%	0,05%
JPM Sterling Liquidity Cap R (dist.)	0,16%	0,11%	0,05%
JPM Sterling Liquidity Institutional (dist.)	0,21%	0,16%	0,05%
JPM Sterling Liquidity Agency (dist.)	0,25%	0,20%	0,05%
JPM Sterling Liquidity Premier (dist.)	0,45%	0,40%	0,05%
JPM Sterling Liquidity Morgan (dist.)	0,59%	0,50%	0,09%
JPM Sterling Liquidity Reserves (dist.)	0,79%	0,70%	0,09%
JPM Sterling Liquidity R (dist.)	0,21%	0,16%	0,05%
JPM Sterling Liquidity W (dist.)	0,16%	0,11%	0,05%
JPM Sterling Liquidity C (flex dist.)	0,21%	0,16%	0,05%
JPM Sterling Liquidity W (flex dist.)	0,16%	0,11%	0,05%
JPM Sterling Liquidity Capital (flex dist.)	0,16%	0,11%	0,05%
JPM Sterling Liquidity Cap R (flex dist.)	0,16%	0,11%	0,05%
JPM Sterling Liquidity Institutional (flex	0,21%	0,16%	0,05%
JPM Sterling Liquidity Agency (flex dist.)	0,25%	0,20%	0,05%
JPM Sterling Liquidity Premier (flex dist.)	0,45%	0,40%	0,05%
JPM Sterling Liquidity Morgan (flex dist.)	0,59%	0,50%	0,09%
JPM Sterling Liquidity Reserves (flex dist.)	0,79%	0,70%	0,09%
JPM Sterling Liquidity R (flex dist.)	0,21%	0,16%	0,05%

Estos porcentajes se calculan sobre la base del patrimonio neto medio de la Clase de Acciones pertinente. Las Clases de Acciones P (acc.), P (dist.) y P (flex dist.) están sujetas a una Comisión anual de gestión y asesoramiento del 0,16% y a un porcentaje fijo de Gastos operativos y de administración del 0,05%. Las Acciones de las Clases X (acc.), X (dist.) y X (flex dist.) soportan un porcentaje prorrateado de los Gastos operativos y de administración del Subfondo, hasta un máximo del 0,05%.

10. Información adicional

- La proporción prevista de activos gestionados del Subfondo que podría verse sujeta a Operaciones de recompra inversa oscilará entre el 0% y el 30%, con un límite máximo del 100%.

JPMorgan Liquidity Funds – US Dollar Liquidity Fund

Este Subfondo cumple los requisitos de un «Fondo del mercado monetario a corto plazo» de conformidad con las orientaciones CESR/10-049 de la ESMA (modificadas oportunamente) y, por ende, satisfará dichas orientaciones. No obstante, los requisitos adicionales figuran en la política de inversión.

1. Divisa de referencia

Dólares estadounidenses (USD).

2. Clases de Acciones¹

El Subfondo podrá emitir Clases de Acciones A (acc.), B (acc.), C (acc.), D (acc.), P (acc.), R (acc.), W (acc.), Institutional (acc.), Capital (acc.), P (dist.), P (flex dist.), X (acc.), C (dist.), W (dist.), X (dist.), Institutional (dist.), Agency (dist.), Premier (dist.), Morgan (dist.), Capital (dist.), Reserves (dist.), R (dist.), C (flex dist.), W (flex dist.), X (flex dist.), Institutional (flex dist.), Agency (flex dist.), Premier (flex dist.), Morgan (flex dist.), Capital (flex dist.), Reserves (flex dist.) y R (flex dist.) que pueden diferenciarse por los importes mínimos de suscripción y/o por los requisitos de admisibilidad, la política de dividendos y las comisiones y los gastos aplicables a cada una de ellas.

3. Índice de referencia

ICE 1 Week USD LIBID

4. Objetivo de inversión

El objetivo del Subfondo es conseguir una rentabilidad en la Divisa de referencia en línea con los tipos del mercado monetario vigentes y, al mismo tiempo, conservar un nivel de capital compatible con dichos tipos y mantener un elevado nivel de liquidez.

5. Política de inversión

El Subfondo invertirá la totalidad de su patrimonio, excluidos el efectivo y los depósitos, en títulos de deuda a corto plazo denominados en USD.

El Subfondo podrá tener exposición a inversiones que generan rendimientos nulos o negativos en condiciones de mercado adversas.

El vencimiento medio ponderado de las inversiones del Subfondo no superará los 60 días, y el vencimiento inicial o residual de cada título de deuda no superará, en el momento de su compra, los 397 días.

Los títulos de deuda que cuenten con una calificación a largo plazo deberán tener una calificación de, como mínimo, A y los que cuenten con una calificación a corto plazo deberán tener una calificación de, como mínimo, A-1 de Standard & Poor's, u otra calificación equivalente otorgada por una agencia de calificación independiente.

El Subfondo también podrá invertir en títulos de deuda sin calificación, pero cuya calidad crediticia sea comparable a las especificadas anteriormente.

—

¹ Si desea más información sobre las Clases de Acciones con el sufijo «(flex dist.)», consulte el punto 8 del Anexo V «Factores de riesgo».

El Subfondo tratará de mantener una calificación de AAA o equivalente, otorgada por, como mínimo, una agencia de calificación crediticia.

El Subfondo podrá mantener efectivo y equivalentes de efectivo de manera accesorio.

Dentro de los límites establecidos en el Anexo II «Restricciones y facultades de inversión», el Subfondo podrá formalizar, en todo momento, Operaciones de recompra inversa con instituciones financieras especializadas en este tipo de transacciones que cuenten con una calificación crediticia elevada. La garantía subyacente de las Operaciones de recompra inversa incluirá, entre otros, valores del Tesoro estadounidense, títulos de deuda corporativa, títulos de renta variable, activos titulizados y titulaciones hipotecarias. Dicha garantía solo podrá estar denominada en USD y, cuando proceda, solo podrá tener la calificación de *investment grade*. No se impondrá a dicha garantía restricción alguna en cuanto a vencimiento.

Puede obtener información más detallada sobre la política de inversión del Subfondo en la sección principal del Folleto en el apartado «Políticas de inversión» (específicamente en el epígrafe «Consideraciones de inversión» de dicho apartado) y el Anexo II «Restricciones y facultades de inversión».

6. Perfil del inversor

Este Subfondo del mercado monetario emplea instrumentos del mercado monetario de alta calidad para potenciar la rentabilidad. Por lo tanto, es probable que los inversores en el Subfondo busquen una alternativa a los depósitos en efectivo para invertir su efectivo correspondiente a excesos de tesorería temporales o a medio plazo, incluidos, entre otros, el efectivo operativo estacional de fondos de pensiones o los componentes de liquidez de carteras de inversión.

7. Consideraciones sobre riesgos

- En condiciones de mercado adversas, el Subfondo podría no lograr su objetivo. Por lo tanto, los Accionistas podrían recuperar un importe inferior al que invirtieron originalmente.
- En condiciones de mercado adversas, el Subfondo podrá invertir en valores que generan rendimientos nulos o negativos, lo que podría repercutir en la rentabilidad del Subfondo.
- El valor de los títulos de deuda puede variar de forma significativa dependiendo de las condiciones económicas y de los tipos de interés, así como de la solvencia del emisor. Es posible que un emisor de títulos de deuda no sea capaz de hacer frente a sus pagos o sufra una rebaja de su calificación de crédito.
- La solvencia de los títulos de deuda sin calificación no se mide por referencia a la opinión de una agencia de calificación crediticia independiente.
- La contraparte de las Operaciones de recompra inversa podría incumplir sus obligaciones, lo que acarrearía pérdidas para el Subfondo.
- Si desea más información sobre riesgos, consulte el Anexo V «Factores de riesgo».

8. Gestor de inversiones

J.P. Morgan Investment Management Inc.

9. Comisiones y gastos

Clase de Acciones	Gastos anuales totales	Comisión anual de gestión y asesoramiento	Gastos operativos y de administración
JPM US Dollar Liquidity C (acc.)	0,21%	0,16%	0,05%
JPM US Dollar Liquidity B (acc.)	0,45%	0,40%	0,05%
JPM US Dollar Liquidity A (acc.)	0,55%	0,40%	0,15%
JPM US Dollar Liquidity D (acc.)	0,65%	0,45%	0,20%
JPM US Dollar Liquidity R (acc.)	0,21%	0,16%	0,05%
JPM US Dollar Liquidity W (acc.)	0,16%	0,11%	0,05%
JPM US Dollar Liquidity Institutional (acc.)	0,21%	0,16%	0,05%
JPM US Dollar Liquidity Capital (acc.)	0,16%	0,11%	0,05%
JPM US Dollar Liquidity C (dist.)	0,21%	0,16%	0,05%
JPM US Dollar Liquidity W (dist.)	0,16%	0,11%	0,05%
JPM US Dollar Liquidity Institutional (dist.)	0,21%	0,16%	0,05%
JPM US Dollar Liquidity Agency (dist.)	0,25%	0,20%	0,05%
JPM US Dollar Liquidity Premier (dist.)	0,45%	0,40%	0,05%
JPM US Dollar Liquidity Morgan (dist.)	0,59%	0,50%	0,09%
JPM US Dollar Liquidity Reserves (dist.)	0,79%	0,70%	0,09%
JPM US Dollar Liquidity R (dist.)	0,21%	0,16%	0,05%
JPM US Dollar Liquidity Capital (dist.)	0,16%	0,11%	0,05%
JPM US Dollar Liquidity C (flex dist.)	0,21%	0,16%	0,05%
JPM US Dollar Liquidity W (flex dist.)	0,16%	0,11%	0,05%
JPM US Dollar Liquidity Institutional (flex dist.)	0,21%	0,16%	0,05%
JPM US Dollar Liquidity Agency (flex dist.)	0,25%	0,20%	0,05%
JPM US Dollar Liquidity Premier (flex dist.)	0,45%	0,40%	0,05%
JPM US Dollar Liquidity Morgan (flex dist.)	0,59%	0,50%	0,09%
JPM US Dollar Liquidity Reserves (flex dist.)	0,79%	0,70%	0,09%
JPM US Dollar Liquidity R (flex dist.)	0,21%	0,16%	0,05%
JPM US Dollar Liquidity Capital (flex dist.)	0,16%	0,11%	0,05%

Estos porcentajes se calculan sobre la base del patrimonio neto medio de la Clase de Acciones pertinente. Las Clases de Acciones P (acc.), P (dist.) y P (flex dist.) están sujetas a una Comisión anual de gestión y asesoramiento del 0,16% y a un porcentaje fijo de Gastos operativos y de administración del 0,05%. Las Acciones de las Clases X (acc.), X (dist.) y X (flex dist.) soportan un porcentaje prorrateado de los Gastos operativos y de administración del Subfondo, hasta un máximo del 0,05%.

10. Información adicional

- La proporción prevista de activos gestionados del Subfondo que podría verse sujeta a Operaciones de recompra inversa oscilará entre el 0% y el 30%, con un límite máximo del 100%.

2. Subfondos de deuda soberana

Las Acciones de distribución de los Subfondos de deuda soberana están concebidas para mantener un Valor Liquidativo por Acción estable, aunque no hay garantía alguna de que esto se consiga.

JPMorgan Liquidity Funds – Sterling Gilt Liquidity Fund

Este Subfondo cumple los requisitos de un «Fondo del mercado monetario a corto plazo» de conformidad con las orientaciones CESR/10-049 de la ESMA (modificadas oportunamente) y, por ende, satisfará dichas orientaciones. No obstante, los requisitos adicionales figuran en la política de inversión.

1. Divisa de referencia

Libra esterlina (GBP)

2. Clases de Acciones¹

El Subfondo podrá emitir Clases de Acciones A (acc.), B (acc.), C (acc.), D (acc.), P (acc.), W (acc.), Institutional (acc.), Capital (acc.), C (dist.), P (dist.), P (flex dist.), W (dist.), X (acc.), Agency (acc.), Morgan (acc.), Reserves (acc.), X (dist.), Institutional (dist.), Agency (dist.), Premier (dist.), Morgan (dist.), Capital (dist.), Reserves (dist.), C (flex dist.), W (flex dist.), X (flex dist.), Institutional (flex dist.), Agency (flex dist.), Premier (flex dist.), Morgan (flex dist.), Capital (flex dist.) y Reserves (flex dist.) que pueden diferenciarse por los importes mínimos de suscripción y/o por los requisitos de admisibilidad, la política de dividendos y las comisiones y los gastos aplicables a cada una de ellas.

3. Índice de referencia

ICE Overnight GBP LIBID

4. Objetivo de inversión

El objetivo del Subfondo es conseguir una rentabilidad en la Divisa de referencia en línea con los tipos del mercado monetario vigentes y, al mismo tiempo, conservar un nivel de capital compatible con dichos tipos y mantener un elevado nivel de liquidez.

5. Política de inversión

El Subfondo invertirá el 100% de su patrimonio (excluidos el efectivo y los equivalentes de efectivo) en títulos de deuda a corto plazo denominados en GBP y emitidos por el Gobierno del Reino Unido (a excepción de gobiernos locales y agencias) y, para lograr una gestión eficaz de la cartera, en Operaciones de recompra inversa con contrapartes que cuenten con una elevada calificación crediticia. Estas Operaciones de recompra inversa estarán garantizadas en su totalidad por títulos de deuda denominados en GBP emitidos por las entidades antes mencionadas y sin restricción alguna en cuanto a vencimiento.

El Subfondo podrá tener exposición a inversiones que generan rendimientos nulos o negativos en condiciones de mercado adversas.

—

¹ Si desea más información sobre las Clases de Acciones con el sufijo «(flex dist.)», consulte el punto 8 del Anexo V «Factores de riesgo».

El vencimiento medio ponderado de las inversiones del Subfondo no superará los 60 días, y el vencimiento inicial o residual de cada título de deuda no superará, en el momento de su compra, los 397 días.

Los títulos de deuda soberana que cuenten con una calificación a largo plazo deberán tener una calificación de, como mínimo, A y los que cuenten con una calificación a corto plazo deberán tener una calificación de, como mínimo, A-1 de Standard & Poor's u otra calificación equivalente otorgada por una agencia de calificación.

Asimismo, el Subfondo podrá invertir en títulos de deuda soberana sin calificación, pero cuya calidad crediticia sea comparable a las especificadas anteriormente para los títulos de deuda soberana que cuenten con una calificación a largo plazo.

Estos requisitos de calificación crediticia también serán aplicables a la garantía subyacente de las Operaciones de recompra inversa que haya formalizado el Subfondo.

El Subfondo tratará de mantener una calificación de AAA o equivalente, otorgada por, como mínimo, una agencia de calificación crediticia.

El Subfondo podrá mantener efectivo y equivalentes de efectivo de manera accesoría.

Puede obtener información más detallada sobre la política de inversión del Subfondo en la sección principal del Folleto en el apartado «Políticas de inversión» (específicamente en el epígrafe «Consideraciones de inversión» de dicho apartado) y el Anexo II «Restricciones y facultades de inversión».

6. Perfil del inversor

Este es un Subfondo del mercado monetario denominado en GBP que invierte principalmente en títulos de deuda soberana a corto plazo del Reino Unido. Por lo tanto, es probable que los inversores en el Subfondo busquen una alternativa a los depósitos en efectivo para invertir su efectivo correspondiente a excesos de tesorería temporales o a medio plazo, incluidos, entre otros, el efectivo operativo estacional de fondos de pensiones o los componentes de liquidez de carteras de inversión.

7. Consideraciones sobre riesgos

- En condiciones de mercado adversas, el Subfondo podría no lograr su objetivo. Por lo tanto, los Accionistas podrían recuperar un importe inferior al que invirtieron originalmente.
- En condiciones de mercado adversas, el Subfondo podrá invertir en valores que generan rendimientos nulos o negativos, lo que podría repercutir en la rentabilidad del Subfondo.
- El valor de los títulos de deuda puede variar de forma significativa dependiendo de las condiciones económicas y de los tipos de interés, así como de la solvencia del emisor. Es posible que un emisor de títulos de deuda no sea capaz de hacer frente a sus pagos o sufra una rebaja de su calificación de crédito.
- La solvencia de los títulos de deuda sin calificación no se mide por referencia a la opinión de una agencia de calificación crediticia independiente.
- La contraparte de las Operaciones de recompra inversa podría incumplir sus obligaciones, lo que acarrearía pérdidas para el Subfondo.
- Si desea más información sobre riesgos, consulte el Anexo V «Factores de riesgo».

8. Gestor de inversiones

JPMorgan Asset Management (UK) Limited

9. Comisiones y gastos

Clase de Acciones	Gastos anuales totales	Comisión anual de gestión y asesoramiento	Gastos operativos y de administración
JPM Sterling Gilt Liquidity C (acc.)	0,21%	0,16%	0,05%
JPM Sterling Gilt Liquidity B (acc.)	0,45%	0,40%	0,05%
JPM Sterling Gilt Liquidity A (acc.)	0,55%	0,40%	0,15%
JPM Sterling Gilt Liquidity D (acc.)	0,65%	0,45%	0,20%
JPM Sterling Gilt Liquidity W (acc.)	0,16%	0,11%	0,05%
JPM Sterling Gilt Liquidity Institutional (acc.)	0,21%	0,16%	0,05%
JPM Sterling Gilt Liquidity Agency (acc.)	0,25%	0,20%	0,05%
JPM Sterling Gilt Liquidity Morgan (acc.)	0,59%	0,50%	0,09%
JPM Sterling Gilt Liquidity Reserves (acc.)	0,79%	0,70%	0,09%
JPM Sterling Gilt Liquidity Capital (acc.)	0,16%	0,11%	0,05%
JPM Sterling Gilt Liquidity C (dist.)	0,21%	0,16%	0,05%
JPM Sterling Gilt Liquidity W (dist.)	0,16%	0,11%	0,05%
JPM Sterling Gilt Liquidity Institutional (dist.)	0,21%	0,16%	0,05%
JPM Sterling Gilt Liquidity Agency (dist.)	0,25%	0,20%	0,05%
JPM Sterling Gilt Liquidity Premier (dist.)	0,45%	0,40%	0,05%
JPM Sterling Gilt Liquidity Morgan (dist.)	0,59%	0,50%	0,09%
JPM Sterling Gilt Liquidity Reserves (dist.)	0,79%	0,70%	0,09%
JPM Sterling Gilt Liquidity Capital (dist.)	0,16%	0,11%	0,05%
JPM Sterling Gilt Liquidity C (flex dist.)	0,21%	0,16%	0,05%
JPM Sterling Gilt Liquidity W (flex dist.)	0,16%	0,11%	0,05%
JPM Sterling Gilt Liquidity Institutional (flex dist.)	0,21%	0,16%	0,05%
JPM Sterling Gilt Liquidity Agency (flex dist.)	0,25%	0,20%	0,05%
JPM Sterling Gilt Liquidity Premier (flex dist.)	0,45%	0,40%	0,05%
JPM Sterling Gilt Liquidity Morgan (flex dist.)	0,59%	0,50%	0,09%
JPM Sterling Gilt Liquidity Reserves (flex dist.)	0,79%	0,70%	0,09%
JPM Sterling Gilt Liquidity Capital (flex dist.)	0,16%	0,11%	0,05%

Estos porcentajes se calculan sobre la base del patrimonio neto medio de la Clase de Acciones pertinente.

Las Clases de Acciones P (acc.), P (dist.) y P (flex dist.) están sujetas a una Comisión anual de gestión y asesoramiento del 0,16% y a un porcentaje fijo de Gastos operativos y de administración del 0,05%. Las Acciones de las Clases X (acc.), X (dist.) y X (flex dist.) soportan un porcentaje prorrateado de los Gastos operativos y de administración del Subfondo, hasta un máximo del 0,05%.

10. Información adicional

- La proporción prevista de activos gestionados del Subfondo que podría verse sujeta a Operaciones de recompra inversa oscilará entre el 0% y el 50%, con un límite máximo del 100%.

JPMorgan Liquidity Funds – US Dollar Government Liquidity Fund

Este Subfondo cumple los requisitos de un «Fondo del mercado monetario a corto plazo» de conformidad con las orientaciones CESR/10-049 de la ESMA (modificadas oportunamente) y, por ende, satisfará dichas orientaciones. No obstante, los requisitos adicionales figuran en la política de inversión.

1. Divisa de referencia

Dólares estadounidenses (USD).

2. Clases de Acciones¹

El Subfondo podrá emitir Clases de Acciones A (acc.), B (acc.), C (acc.), D (acc.), W (acc.), X (acc.), Institutional (acc.), Capital (acc.), C (dist.), W (dist.), X (dist.), Institutional (dist.), Agency (dist.), Premier (dist.), Morgan (dist.), Capital (dist.), Reserves (dist.), C (flex dist.), W (flex dist.), X (flex dist.), Institutional (flex dist.), Agency (flex dist.), Premier (flex dist.), Morgan (flex dist.), Capital (flex dist.) y Reserves (flex dist.) que pueden diferenciarse por los importes mínimos de suscripción y/o por los requisitos de admisibilidad, la política de dividendos y las comisiones y los gastos aplicables a cada una de ellas.

3. Índice de referencia

iMoneyNet Institutional Government Money Fund

4. Objetivo de inversión

El objetivo del Subfondo es conseguir una rentabilidad en la Divisa de referencia en línea con los tipos del mercado monetario vigentes y, al mismo tiempo, conservar un nivel de capital compatible con dichos tipos y mantener un elevado nivel de liquidez.

5. Política de inversión

El Subfondo invertirá la totalidad de su patrimonio (excluidos el efectivo y los equivalentes de efectivo) en títulos de deuda a corto plazo denominados en USD y emitidos o garantizados por el Gobierno de EE. UU. o sus agencias gubernamentales, y, para lograr una gestión eficaz de la cartera, en Operaciones de recompra inversa con contrapartes que cuenten con una calificación crediticia elevada. Estas Operaciones de recompra inversa estarán garantizadas en su totalidad por títulos de deuda denominados en USD emitidos por las entidades antes mencionadas y sin restricción alguna en cuanto a vencimiento.

El Subfondo podrá tener exposición a inversiones que generan rendimientos nulos o negativos en condiciones de mercado adversas.

El vencimiento medio ponderado de las inversiones del Subfondo no superará los 60 días, y el vencimiento inicial o residual de cada título de deuda no superará, en el momento de su compra, los 397 días.

—

¹ Si desea más información sobre las Clases de Acciones con el sufijo «(flex dist.)», consulte el punto 8 del Anexo V «Factores de riesgo».

Los títulos de deuda que cuenten con una calificación a largo plazo deberán tener una calificación de, como mínimo, A y los que cuenten con una calificación a corto plazo deberán tener una calificación de, como mínimo, A-1 de Standard & Poor's, u otra calificación equivalente otorgada por una agencia de calificación independiente.

El Subfondo también podrá invertir en títulos de deuda sin calificación, pero cuya calidad crediticia sea comparable a las especificadas anteriormente.

El Subfondo tratará de mantener una calificación de AAA o equivalente, otorgada por, como mínimo, una agencia de calificación crediticia.

El Subfondo podrá mantener efectivo y equivalentes de efectivo de manera accesoría.

Puede obtener información más detallada sobre la política de inversión del Subfondo en la sección principal del Folleto en el apartado «Políticas de inversión» (específicamente en el epígrafe «Consideraciones de inversión» de dicho apartado) y el Anexo II «Restricciones y facultades de inversión».

6. Perfil del inversor

Este es un Subfondo del mercado monetario denominado en USD que invierte en títulos-valores a corto plazo emitidos o garantizados por el Gobierno de EE. UU. o sus agencias gubernamentales. Por lo tanto, es probable que los inversores en el Subfondo busquen una alternativa a los depósitos en efectivo para invertir su efectivo correspondiente a excesos de tesorería temporales o a medio plazo, incluidos, entre otros, el efectivo operativo estacional de fondos de pensiones o los componentes de liquidez de carteras de inversión.

7. Consideraciones sobre riesgos

- En condiciones de mercado adversas, el Subfondo podría no lograr su objetivo. Por lo tanto, los Accionistas podrían recuperar un importe inferior al que invirtieron originalmente.
- En condiciones de mercado adversas, el Subfondo podrá invertir en valores que generan rendimientos nulos o negativos, lo que podría repercutir en la rentabilidad del Subfondo.
- El valor de los títulos de deuda puede variar de forma significativa dependiendo de las condiciones económicas y de los tipos de interés, así como de la solvencia del emisor. Es posible que un emisor de títulos de deuda no sea capaz de hacer frente a sus pagos o sufra una rebaja de su calificación de crédito.
- La solvencia de los títulos de deuda sin calificación no se mide por referencia a la opinión de una agencia de calificación crediticia independiente.
- La contraparte de las Operaciones de recompra inversa podría incumplir sus obligaciones, lo que acarrearía pérdidas para el Subfondo.
- Si desea más información sobre riesgos, consulte el Anexo V «Factores de riesgo».

8. Gestor de inversiones

J.P. Morgan Investment Management Inc.

9. Comisiones y gastos

Clase de Acciones	Gastos anuales totales	Comisión anual de gestión y asesoramiento	Gastos operativos y de administración
JPM US Dollar Government Liquidity C (acc.)	0,21%	0,16%	0,05%
JPM US Dollar Government Liquidity B (acc.)	0,45%	0,40%	0,05%
JPM US Dollar Government Liquidity A (acc.)	0,55%	0,40%	0,15%
JPM US Dollar Government Liquidity D (acc.)	0,65%	0,45%	0,20%
JPM US Dollar Government Liquidity W (acc.)	0,16%	0,11%	0,05%
JPM US Dollar Government Liquidity Institutional (acc.)	0,21%	0,16%	0,05%
JPM US Dollar Government Liquidity Capital (acc.)	0,16%	0,11%	0,05%
JPM US Dollar Government Liquidity C (dist.)	0,21%	0,16%	0,05%
JPM US Dollar Government Liquidity W (dist.)	0,16%	0,11%	0,05%
JPM US Dollar Government Liquidity Institutional (dist.)	0,21%	0,16%	0,05%
JPM US Dollar Government Liquidity Agency (dist.)	0,25%	0,20%	0,05%
JPM US Dollar Government Liquidity Premier (dist.)	0,45%	0,40%	0,05%
JPM US Dollar Government Liquidity Morgan (dist.)	0,59%	0,50%	0,09%
JPM US Dollar Government Liquidity Reserves (dist.)	0,79%	0,70%	0,09%
JPM US Dollar Government Liquidity Capital (dist.)	0,16%	0,11%	0,05%
JPM US Dollar Government Liquidity C (flex dist.)	0,21%	0,16%	0,05%
JPM US Dollar Government Liquidity W (flex dist.)	0,16%	0,11%	0,05%
JPM US Dollar Government Liquidity Institutional (flex dist.)	0,21%	0,16%	0,05%
JPM US Dollar Government Liquidity Agency (flex dist.)	0,25%	0,20%	0,05%
JPM US Dollar Government Liquidity Premier (flex dist.)	0,45%	0,40%	0,05%
JPM US Dollar Government Liquidity Morgan (flex dist.)	0,59%	0,50%	0,09%
JPM US Dollar Government Liquidity Reserves (flex dist.)	0,79%	0,70%	0,09%
JPM US Dollar Government Liquidity Capital (flex dist.)	0,16%	0,11%	0,05%

Estos porcentajes se calculan sobre la base del patrimonio neto medio de la Clase de Acciones pertinente. Las Acciones de las Clases X (acc.), X (dist.) y X (flex dist.) soportan un porcentaje prorrateado de los Gastos operativos y de administración del Subfondo, hasta un máximo del 0,05%.

10. Información adicional

- La proporción prevista de activos gestionados del Subfondo que podría verse sujeta a Operaciones de recompra inversa oscilará entre el 0% y el 50%, con un límite máximo del 100%.

JPMorgan Liquidity Funds – US Dollar Treasury Liquidity Fund

Este Subfondo cumple los requisitos de un «Fondo del mercado monetario a corto plazo» de conformidad con las orientaciones CESR/10-049 de la ESMA (modificadas oportunamente) y, por ende, satisfará dichas orientaciones.

1. Divisa de referencia

Dólares estadounidenses (USD).

2. Clases de Acciones¹

El Subfondo podrá emitir Clases de Acciones A (acc.), B (acc.), C (acc.), R (acc.), D (acc.), W (acc.), X (acc.), Institutional (acc.), Capital (acc.), C (dist.), W (dist.), X (dist.), Institutional (dist.), Agency (dist.), Premier (dist.), Morgan (dist.), Capital (dist.), Reserves (dist.), R (dist.), C (flex dist.), W (flex dist.), X (flex dist.), Institutional (flex dist.), Agency (flex dist.), Premier (flex dist.), Morgan (flex dist.), Capital (flex dist.), Reserves (flex dist.) y R (flex dist.) que pueden diferenciarse por los importes mínimos de suscripción y/o por los requisitos de admisibilidad, la política de dividendos y las comisiones y los gastos aplicables a cada una de ellas.

3. Índice de referencia

iMoneynet Institutional US Treasury and Repo Money Fund

4. Objetivo de inversión

El objetivo del Subfondo es conseguir una rentabilidad en la Divisa de referencia en línea con los tipos del mercado monetario vigentes y, al mismo tiempo, conservar un nivel de capital compatible con dichos tipos y mantener un elevado nivel de liquidez.

5. Política de inversión

El Subfondo invertirá el 100% de su patrimonio (excluidos el efectivo y los equivalentes de efectivo) en valores del Tesoro estadounidense a corto plazo (incluidas letras y bonos del Tesoro) y, para obtener una gestión eficaz de la cartera, en Operaciones de recompra inversa con contrapartes que cuenten con una calificación crediticia elevada. Dichas Operaciones de recompra inversa estarán garantizadas en su totalidad por valores del Tesoro estadounidense sin restricción alguna en cuanto a vencimiento.

El Subfondo podrá tener exposición a inversiones que generan rendimientos nulos o negativos en condiciones de mercado adversas.

El vencimiento medio ponderado de las inversiones del Subfondo no superará los 60 días, y el vencimiento inicial o residual de cada título de deuda no superará, en el momento de su compra, los 397 días.

El Subfondo tratará de mantener una calificación de AAA o equivalente, otorgada por, como mínimo, una agencia de calificación crediticia.

El Subfondo podrá mantener efectivo y equivalentes de efectivo de manera accesorias.

—

¹ Si desea más información sobre las Clases de Acciones con el sufijo «(flex dist.)», consulte el punto 8 del Anexo V «Factores de riesgo».

Puede obtener información más detallada sobre la política de inversión del Subfondo en la sección principal del Folleto en el apartado «Políticas de inversión» (específicamente en el epígrafe «Consideraciones de inversión» de dicho apartado) y el Anexo II «Restricciones y facultades de inversión».

6. Perfil del inversor

Este es un Subfondo del mercado monetario que invierte principalmente en valores del Tesoro a corto plazo. Por lo tanto, es probable que los inversores en el Subfondo busquen una alternativa a los depósitos en efectivo para invertir su efectivo correspondiente a excesos de tesorería temporales o a medio plazo, incluidos, entre otros, el efectivo operativo estacional de fondos de pensiones o los componentes de liquidez de carteras de inversión.

7. Consideraciones sobre riesgos

- En condiciones de mercado adversas, el Subfondo podría no lograr su objetivo. Por lo tanto, los Accionistas podrían recuperar un importe inferior al que invirtieron originalmente.
- En condiciones de mercado adversas, el Subfondo podrá invertir en valores que generan rendimientos nulos o negativos, lo que podría repercutir en la rentabilidad del Subfondo.
- El valor de los títulos de deuda puede variar de forma significativa dependiendo de las condiciones económicas y de los tipos de interés, así como de la solvencia del emisor. Es posible que un emisor de títulos de deuda no sea capaz de hacer frente a sus pagos o sufra una rebaja de su calificación de crédito.
- La solvencia de los títulos de deuda sin calificación no se mide por referencia a la opinión de una agencia de calificación crediticia independiente.
- La contraparte de las Operaciones de recompra inversa podría incumplir sus obligaciones, lo que acarrearía pérdidas para el Subfondo.
- Si desea más información sobre riesgos, consulte el Anexo V «Factores de riesgo».

8. Gestor de inversiones

J.P. Morgan Investment Management Inc.

9. Comisiones y gastos

Clase de Acciones	Gastos anuales totales	Comisión anual de gestión y asesoramiento	Gastos operativos y de administración
JPM US Dollar Treasury Liquidity C (acc.)	0,21%	0,16%	0,05%
JPM US Dollar Treasury Liquidity B (acc.)	0,45%	0,40%	0,05%
JPM US Dollar Treasury Liquidity D (acc.)	0,65%	0,45%	0,20%
JPM US Dollar Treasury Liquidity A (acc.)	0,55%	0,40%	0,15%
JPM US Dollar Treasury Liquidity R (acc.)	0,21%	0,16%	0,05%
JPM US Dollar Treasury Liquidity W (acc.)	0,16%	0,11%	0,05%
JPM US Dollar Treasury Liquidity Institutional (acc.)	0,21%	0,16%	0,05%
JPM US Dollar Treasury Liquidity Capital (acc.)	0,16%	0,11%	0,05%
JPM US Dollar Treasury Liquidity C (dist.)	0,21%	0,16%	0,05%
JPM US Dollar Treasury Liquidity W (dist.)	0,16%	0,11%	0,05%
JPM US Dollar Treasury Liquidity Institutional (dist.)	0,21%	0,16%	0,05%
JPM US Dollar Treasury Liquidity Agency (dist.)	0,25%	0,20%	0,05%
JPM US Dollar Treasury Liquidity Premier (dist.)	0,45%	0,40%	0,05%
JPM US Dollar Treasury Liquidity Morgan (dist.)	0,59%	0,50%	0,09%
JPM US Dollar Treasury Liquidity Reserves (dist.)	0,79%	0,70%	0,09%
JPM US Dollar Treasury Liquidity R (dist.)	0,21%	0,16%	0,05%
JPM US Dollar Treasury Liquidity Capital (dist.)	0,16%	0,11%	0,05%
JPM US Dollar Treasury Liquidity C (flex dist.)	0,21%	0,16%	0,05%
JPM US Dollar Treasury Liquidity W (flex dist.)	0,16%	0,11%	0,05%
JPM US Dollar Treasury Liquidity Institutional (flex dist.)	0,21%	0,16%	0,05%
JPM US Dollar Treasury Liquidity Agency (flex dist.)	0,25%	0,20%	0,05%
JPM US Dollar Treasury Liquidity Premier (flex dist.)	0,45%	0,40%	0,05%
JPM US Dollar Treasury Liquidity Morgan (flex dist.)	0,59%	0,50%	0,09%
JPM US Dollar Treasury Liquidity Reserves (flex dist.)	0,79%	0,70%	0,09%
JPM US Dollar Treasury Liquidity R (flex dist.)	0,21%	0,16%	0,05%
JPM US Dollar Treasury Liquidity Capital (flex dist.)	0,16%	0,11%	0,05%

Estos porcentajes se calculan sobre la base del patrimonio neto medio de la Clase de Acciones pertinente. Las Acciones de las Clases X (acc.), X (dist.) y X (flex dist.) soportan un porcentaje prorrateado de los Gastos operativos y de administración del Subfondo, hasta un máximo del 0,05%.

10. Información adicional

- La proporción prevista de activos gestionados del Subfondo que podría verse sujeta a Operaciones de recompra inversa oscilará entre el 0% y el 50%, con un límite máximo del 100%.

3. Subfondos de rendimientos corrientes

Las Acciones de distribución de los Subfondos de rendimientos corrientes están concebidas para mantener un Valor Liquidativo por Acción estable, aunque no hay garantía alguna de que esto se consiga.

JPMorgan Liquidity Funds – US Dollar Current Yield Liquidity Fund

Este Subfondo cumple los requisitos de un «Fondo del mercado monetario a corto plazo» de conformidad con las orientaciones CESR/10-049 de la ESMA (modificadas oportunamente) y, por ende, satisfará dichas orientaciones.

1. Divisa de referencia

Dólares estadounidenses (USD).

2. Clases de Acciones¹

El Subfondo podrá emitir Clases de Acciones A (acc.), B (acc.), C (acc.), D (acc.), W (acc.), Institutional (acc.), C (dist.), Capital (acc.), Institutional (dist.), Agency (dist.), Premier (dist.), Morgan (dist.), Capital (dist.), Reserves (dist.), W (dist.), y X (dist.), C (flex dist.) Institutional (flex dist.), Agency (flex dist.), Premier (flex dist.), Morgan (flex dist.), Capital (flex dist.), Reserves (flex dist.), W (flex dist.) y X (flex dist.) que pueden diferenciarse por los importes mínimos de suscripción y/o por los requisitos de admisibilidad, la política de dividendos y las comisiones y los gastos aplicables a cada una de ellas.

3. Índice de referencia

Federal Funds Effective Rate

4. Objetivo de inversión

El objetivo del Subfondo es brindar una rentabilidad en la Divisa de referencia en consonancia con los tipos del mercado monetario actuales y, al mismo tiempo, conservar un nivel de capital compatible con dichos tipos y mantener un elevado nivel de liquidez.

5. Política de inversión

El Subfondo invertirá su patrimonio en títulos de deuda a corto plazo denominados en USD e instrumentos del mercado monetario y, con el fin de lograr una gestión eficaz de la cartera, formalizará Operaciones de recompra inversa con contrapartes de elevada calificación.

El Subfondo podrá tener exposición a inversiones que generan rendimientos nulos o negativos en condiciones de mercado adversas.

El vencimiento medio ponderado de las inversiones del Subfondo no superará los 10 días y, por lo general, el vencimiento inicial o residual de cada título de deuda no superará, en el momento de su compra, los 10 días. El vencimiento medio ponderado ofrece una indicación de la sensibilidad del Subfondo a las fluctuaciones de los tipos de

—

¹ Si desea más información sobre las Clases de Acciones con el sufijo «(flex dist.)», consulte el punto 8 del Anexo V «Factores de riesgo».

interés; en general, cuanto menor sea el vencimiento medio ponderado del Subfondo, menos tiempo se requerirá para reflejar las fluctuaciones de los tipos de interés en los rendimientos generados por la cartera del Subfondo.

Los títulos de deuda que cuenten con una calificación a largo plazo deberán tener una calificación de, como mínimo, A y los que cuenten con una calificación a corto plazo deberán tener una calificación de, como mínimo, A-1 de Standard & Poor's, u otra calificación equivalente otorgada por una agencia de calificación independiente.

El Subfondo también podrá invertir en títulos de deuda sin calificación, pero cuya calidad crediticia sea comparable a las especificadas anteriormente.

El Subfondo tratará de mantener una calificación de AAA o equivalente, otorgada por, como mínimo, una agencia de calificación crediticia.

El Subfondo podrá mantener efectivo con carácter accesorio.

La garantía subyacente de las Operaciones de recompra inversa incluirá, entre otros, valores del Tesoro estadounidense, títulos de deuda corporativa, títulos de renta variable, activos titulizados y titulaciones hipotecarias. La calificación crediticia de dicha garantía, si procede, estará limitada a *investment grade*, pero no se impondrá restricción alguna en cuanto a vencimiento.

Puede obtener información más detallada sobre la política de inversión del Subfondo en la sección principal del Folleto en el apartado «Políticas de inversión» (específicamente en el epígrafe «Consideraciones de inversión» de dicho apartado) y el Anexo II «Restricciones y facultades de inversión».

6. Perfil del inversor

Este Subfondo del mercado monetario emplea instrumentos del mercado monetario a corto plazo de alta calidad con el propósito de brindar una rentabilidad en consonancia con los tipos del mercado monetario actuales. Por lo tanto, es probable que los inversores en el Subfondo busquen una alternativa a los depósitos en efectivo para invertir su efectivo correspondiente a excesos de tesorería temporales o a medio plazo.

7. Consideraciones sobre riesgos

- En condiciones de mercado adversas, el Subfondo podría no lograr su objetivo. Por lo tanto, los Accionistas podrían recuperar un importe inferior al que invirtieron originalmente.
- En condiciones de mercado adversas, el Subfondo podrá invertir en valores que generan rendimientos nulos o negativos, lo que podría repercutir en la rentabilidad del Subfondo.
- El valor de los títulos de deuda puede variar de forma significativa dependiendo de las condiciones económicas y de los tipos de interés, así como de la solvencia del emisor. Es posible que un emisor de títulos de deuda no sea capaz de hacer frente a sus pagos o sufra una rebaja de su calificación de crédito.
- La solvencia de los títulos de deuda sin calificación no se mide por referencia a la opinión de una agencia de calificación crediticia independiente.
- La contraparte de las Operaciones de recompra inversa podría incumplir sus obligaciones, lo que acarrearía pérdidas para el Subfondo.
- Si desea más información sobre riesgos, consulte el Anexo V «Factores de riesgo».

8. Gestor de inversiones

J.P. Morgan Investment Management Inc.

9. Comisiones y gastos

Clase de Acciones	Gastos anuales totales	Comisión anual de gestión y asesoramiento	Gastos operativos y de administración
JPM US Dollar Current Yield Liquidity C (acc.)	0,21%	0,16%	0,05%
JPM US Dollar Current Yield Liquidity B (acc.)	0,45%	0,40%	0,05%
JPM US Dollar Current Yield Liquidity A (acc.)	0,55%	0,40%	0,15%
JPM US Dollar Current Yield Liquidity D (acc.)	0,65%	0,45%	0,20%
JPM US Dollar Current Yield Liquidity W (acc.)	0,16%	0,11%	0,05%
JPM US Dollar Current Yield Liquidity Institutional (acc.)	0,21%	0,16%	0,05%
JPM US Dollar Current Yield Liquidity Capital (acc.)	0,16%	0,11%	0,05%
JPM US Dollar Current Yield Liquidity C (dist.)	0,21%	0,16%	0,05%
JPM US Dollar Current Yield Liquidity W (dist.)	0,16%	0,11%	0,05%
JPM US Dollar Current Yield Liquidity Institutional (dist.)	0,21%	0,16%	0,05%
JPM US Dollar Current Yield Liquidity Agency (dist.)	0,25%	0,20%	0,05%
JPM US Dollar Current Yield Liquidity Premier (dist.)	0,45%	0,40%	0,05%
JPM US Dollar Current Yield Liquidity Morgan (dist.)	0,59%	0,50%	0,09%
JPM US Dollar Current Yield Liquidity Reserves (dist.)	0,79%	0,70%	0,09%
JPM US Dollar Current Yield Liquidity Capital (dist.)	0,16%	0,11%	0,05%
JPM US Dollar Current Yield Liquidity C (flex dist.)	0,21%	0,16%	0,05%
JPM US Dollar Current Yield Liquidity W (flex dist.)	0,16%	0,11%	0,05%
JPM US Dollar Current Yield Liquidity Institutional (flex dist.)	0,21%	0,16%	0,05%
JPM US Dollar Current Yield Liquidity Agency (flex dist.)	0,25%	0,20%	0,05%
JPM US Dollar Current Yield Liquidity Premier (flex dist.)	0,45%	0,40%	0,05%
JPM US Dollar Current Yield Liquidity Morgan (flex dist.)	0,59%	0,50%	0,09%
JPM US Dollar Current Yield Liquidity Reserves (flex dist.)	0,79%	0,70%	0,09%
JPM US Dollar Current Yield Liquidity Capital (flex dist.)	0,16%	0,11%	0,05%

Estos porcentajes se calculan sobre la base del patrimonio neto medio de la Clase de Acciones pertinente. Las Acciones de las Clases X (acc.), X (dist.) y X (flex dist.) soportan un porcentaje prorrateado de los Gastos operativos y de administración del Subfondo, hasta un máximo del 0,05%.

Anexo IV – Horas límite

La información contenida en este Anexo debe leerse conjuntamente con el resto del Folleto, del que forma parte integrante.

Horas límite:

Los Agentes de ventas deberán recibir las órdenes de suscripción, reembolso y canje a más tardar a las horas límite que se indican a continuación, o antes si así lo decidiera el Agente de ventas pertinente.

Las horas límite de negociación para cada Subfondo en cada Día de valoración serán las horas que indican a continuación:

	Horas límite para todas las Clases de Acciones*	Liquidación de Clases de Acciones de distribución Clases de Acciones	Liquidación de Clases de Acciones de capitalización
US Dollar Liquidity Fund US Dollar Treasury Liquidity Fund US Dollar Government Liquidity Fund US Dollar Current Yield Liquidity Fund	Hasta las 17:00 horas (hora de Nueva York)	Mismo Día de valoración	Día de valoración siguiente
Euro Liquidity Fund	Hasta las 14:30 horas (hora de Luxemburgo)	Mismo Día de valoración	Día de valoración siguiente
Sterling Liquidity Fund	Hasta la 13:30 horas (hora de Londres)	Mismo Día de valoración	Día de valoración siguiente
Sterling Gilt Liquidity Fund	Las 10:00 horas (hora de Londres)	Mismo Día de valoración	Día de valoración siguiente
Australian Dollar Liquidity Fund	Hasta las 14:00 horas (hora de Sídney)	Mismo Día de valoración	Día de valoración siguiente
Singapore Dollar Liquidity Fund	Hasta las 12:00 horas (hora de Singapur)	Mismo Día de valoración	Día de valoración siguiente

* La liquidez disponible para un Subfondo podría reducirse cuando los mercados en los que invierte cierran antes de lo habitual o en días anteriores o posteriores a los días festivos de mayor relevancia. A fin de evitar resultados desfavorables u otras repercusiones negativas la Sociedad gestora podrá, en determinados días, sopesar la posibilidad de establecer una hora límite anterior a las horas de cierre normales mencionadas anteriormente.

Toda decisión de cierre anticipado será notificada a los Accionistas del Subfondo correspondiente mediante su publicación en el sitio web de JPMorgan Global Cash Portal (www.jpmorgan.com/assetmanagement/globalcash), el sitio web de JPMorgan Global Liquidity (www.jpmmgloballiquidity.com) y mediante comunicación por correo electrónico a todos los Accionistas que figuren en la lista de distribución vigente obtenida por la Sociedad gestora del Registro de Accionistas. Se puede obtener una confirmación respecto a estas horas, previa solicitud en el domicilio social del Fondo. En todos los casos, cualquier propuesta de cierre anticipado se notificará con una antelación de al menos veinticuatro (24) horas.

Anexo V – Factores de riesgo

La información contenida en este Anexo debe leerse conjuntamente con el resto del Folleto, del que forma parte integrante.

1. Aspectos generales

Los posibles inversores deben tener en cuenta que el valor de las Acciones y el producto derivado de estas pueden fluctuar, como ocurre con otras acciones o participaciones. No puede garantizarse que un Subfondo consiga su objetivo de inversión.

2. Riesgos políticos y/o regulatorios

El valor de los activos de un Subfondo podría verse afectado por factores de incertidumbre como desarrollos políticos internacionales, cambios en políticas gubernamentales, cambios en la tributación, restricciones sobre la inversión extranjera y repatriación de divisas, fluctuaciones de divisas y otros cambios en las leyes y reglamentos de los países en que se haya hecho una inversión.

El Fondo está regulado por la legislación de la UE y es un OICVM domiciliado en Luxemburgo. Los inversores deben tener en cuenta que las protecciones reglamentarias establecidas por sus autoridades reguladoras locales pueden ser distintas o no ser aplicables. Los inversores deben consultar a su asesor financiero u otros asesores profesionales para obtener información adicional a este respecto.

3. Norma Volcker

Las modificaciones de las leyes y los reglamentos bancarios federales de los Estados Unidos afectan a JPMorgan Chase & Co., y podrían afectar también al Fondo y a sus inversores. El 21 de julio de 2010 se promulgó la Ley Dodd-Frank de reforma financiera y de protección de los consumidores (*Dodd-Frank Wall Street Reform and Consumer Protection Act*) (la «Ley Dodd-Frank»). La Ley Dodd-Frank incluye ciertas disposiciones (conocidas como la «Regla Volcker») que restringen la capacidad de una entidad bancaria, como JPMorgan Chase & Co., para adquirir o retener capital o cualquier tipo de participación o interés en un fondo cubierto, ni patrocinarlo, y prohíbe determinadas transacciones entre dichos fondos y JPMorgan Chase & Co. Aunque JPMorgan Chase & Co. no tiene la intención de tratar a los Subfondos como fondos cubiertos, en virtud de la Regla Volcker, si JPMorgan Chase & Co., con arreglo a la Regla Volcker, si JPMorgan Chase & Co., junto con sus empleados y directivos, participa en un 15% como mínimo en un Subfondo fuera del periodo autorizado de recaudación de capital semilla, podría considerarse que el Subfondo constituye un fondo cubierto. Por lo general, el periodo autorizado de recaudación de capital semilla es de tres años a partir de la implementación de la estrategia de inversión del Subfondo. Puesto que JPMorgan Chase & Co. no pretende operar ningún Subfondo como un fondo cubierto, deberá reducir su participación en un Subfondo antes de lo que sería de otro modo deseable. Esto podrá conllevar la venta de títulos en cartera, lo que podría acarrear pérdidas, mayores costes de transacción y consecuencias fiscales adversas. Asimismo, en aquellos casos en los que JPMorgan Chase & Co. siga manteniendo una posición en el capital semilla que represente un porcentaje significativo del patrimonio de un Subfondo una vez finalizado el periodo autorizado de recaudación de capital semilla, el reembolso (anticipado o no) de las acciones poseídas por JPMorgan Chase & Co. podría incidir de forma negativa en dicho Subfondo y causar su liquidación. En general, las entidades bancarias afectadas deben satisfacer las disposiciones de la Regla Volcker después del 21 de julio de 2015.

4. Riesgo derivado de las garantías

Aunque se pueden recibir garantías con el fin de mitigar el riesgo de incumplimiento de una contraparte, existe el riesgo de que, cuando se ejecuten las garantías recibidas, sobre todo en forma de valores, no proporcionen suficiente efectivo para saldar la obligación de la contraparte. Esto podría deberse a factores como, entre otros, la incorrecta valoración de la garantía, una evolución del mercado que reduzca el valor de la garantía, la rebaja de la calificación crediticia

del emisor de la garantía o la falta de liquidez del mercado en el que se negocie la garantía. Véase también el párrafo 13 «Riesgo de liquidez» que figura a continuación que ofrece información relevante sobre las garantías que adoptan la forma de valores.

Cuando se produzcan retrasos o complicaciones a la hora de recuperar activos o efectivo (garantías otorgadas a las contrapartes) o ejecutar garantías recibidas de las contrapartes, los Subfondos podrán afrontar dificultades para atender las solicitudes de reembolso o compra, o para satisfacer las obligaciones de entrega o adquisición en virtud de otros contratos.

Dado que un Subfondo podrá reinvertir la garantía en efectivo que reciba con arreglo a operaciones de Préstamo de valores, existe el riesgo de que el valor de la garantía en efectivo reinvertida no baste para cubrir el importe que se debe reembolsar a la contraparte. En dichas circunstancias, se podría exigir al Subfondo que cubra la diferencia.

Dado que las garantías adoptarán la forma de efectivo o de determinados instrumentos financieros, el riesgo de mercado resulta elevado. Las garantías recibidas por un Subfondo podrán ser mantenidas tanto por el Depositario como por una entidad de custodia tercera. En todo caso, cuando dichos activos se mantengan en custodia, podría existir un riesgo de pérdida vinculado a acontecimientos como la insolvencia o la negligencia de una entidad de custodia o subcustodia.

5. Riesgo de contraparte

Al formalizar operaciones con contrapartes (como las operaciones de Préstamo de valores o las Operaciones de recompra inversa), existe el riesgo de que una contraparte incumpla la totalidad o una parte de sus obligaciones contractuales. En el caso de quiebra o insolvencia de una contraparte, un Subfondo podría experimentar retrasos a la hora de liquidar la posición y registrar pérdidas notables, como la caída en el valor de la inversión durante el periodo en el que el Depositario trata de hacer valer sus derechos, la incapacidad para realizar plusvalías sobre la inversión durante dicho periodo, y las comisiones y los gastos derivados de hacer valer sus derechos. Cuando concurren dichas circunstancias, puede que un Subfondo solo consiga una recuperación parcial (o nula en determinadas ocasiones).

Con el propósito de mitigar el riesgo de incumplimiento de la contraparte, las contrapartes de las operaciones podrían verse obligadas a proporcionar garantías al Depositario con el fin de cubrir sus obligaciones. En el caso de que se produzca un incumplimiento por parte de la contraparte, esta perderá el derecho sobre sus garantías en la transacción. No obstante, la recepción de garantías no siempre brinda protección ante la exposición a la contraparte. Si una operación efectuada con una contraparte no está plenamente garantizada, la exposición crediticia del Subfondo a la contraparte será más elevada que en el caso de que la operación estuviera garantizada en su totalidad. Por otra parte, existen riesgos vinculados con las garantías, por lo que los inversores deben tener en cuenta la información incluida en el párrafo 4 «Riesgo derivado de las garantías» que figura con anterioridad.

6. Riesgo legal: Operaciones de compra inversa, Préstamo de valores y garantía reutilizada

Existe el riesgo de rescisión de los contratos como consecuencia, entre otros, de una quiebra, una ilegalidad sobrevinida o un cambio en la legislación fiscal o contable. En tales circunstancias, se podría exigir a un Subfondo que cubra las pérdidas incurridas.

Asimismo, determinadas operaciones se formalizan sobre la base de complejos documentos legales. En determinadas ocasiones, la ejecución de dichos documentos podría resultar difícil o su interpretación podría ser objeto de litigio. Si bien los derechos y las obligaciones de las partes relacionadas con un documento legal podrían estar regidos por la legislación inglesa, en determinadas circunstancias (como, por ejemplo, un procedimiento concursal), se podría otorgar prioridad a otros sistemas legales, lo que podría incidir en la ejecutabilidad de las operaciones existentes.

7. Riesgo de tipos de interés

Un Subfondo puede invertir principalmente en bonos y otros títulos de deuda, y el valor de estos títulos aumentará o disminuirá según las variaciones de los tipos de interés. Si los tipos de interés suben, normalmente se produce un descenso en el valor de las inversiones de un Subfondo. En un entorno de tipos históricamente reducidos, los riesgos asociados a una subida de los tipos de interés son mayores. Sin embargo, si los tipos de interés bajan, el valor de las inversiones suele incrementarse. El valor de una inversión disminuirá si se produce un descenso del valor de las inversiones del Subfondo. Los títulos con una mayor sensibilidad a los tipos de interés y vencimientos a más largo plazo suelen generar rendimientos más elevados, pero pueden experimentar mayores fluctuaciones de su valor. Por lo general, las variaciones en el valor de los títulos de renta fija no afectan a los ingresos generados, pero podrían afectar al valor de una inversión en un Subfondo.

8. Riesgo de crédito

Existe el riesgo de que las entidades emisoras y las contrapartes no cumplan los pagos sobre títulos-valores y cesiones con pacto de recompra mantenidos por un Subfondo. Este impago podría conllevar pérdidas para un Subfondo. Además, la calidad crediticia de los títulos-valores mantenidos por un Subfondo podría rebajarse si se producen cambios en la situación financiera de una entidad emisora. Una calidad crediticia más baja puede suponer una mayor volatilidad del precio de un título-valor y de las Acciones de un Subfondo. Una menor calidad crediticia puede afectar a la liquidez de un título-valor y dificultar su venta por parte de un Subfondo.

9. Riesgo de emisor

El valor de un título puede bajar por diversas razones relacionadas directamente con el emisor: los resultados del equipo directivo, el apalancamiento financiero y la menor demanda de los bienes y servicios del emisor.

10. Riesgo de valoración

El Administrador puede consultar a los Gestores de inversiones respecto a la valoración de inversiones que (i) no se coticen, o (ii) se coticen o negocien en una bolsa de valores reconocida, pero en la que la cotización de mercado no sea representativa o no esté disponible. Existe un posible conflicto de intereses cuando un Gestor de inversiones participe en el cálculo de la valoración de las inversiones de un Fondo y a la vez perciba una comisión que aumenta conforme el Fondo se revaloriza.

11. Riesgo de Valor Liquidativo estable

El Fondo se propone mantener un Valor Liquidativo por Acción estable para las Acciones de distribución, aunque no está garantizado que pueda lograrlo.

Con respecto a las Clases de Acciones con el sufijo «(flex dist.)», pese a que el objetivo es que el Valor Liquidativo por Acción permanezca estable incluso en un entorno de rentabilidad negativa, los Accionistas deben saber que, en tales circunstancias, disminuirá el número de Acciones que posean y, por consiguiente, el valor de su posición, y recibirán distribuciones reducidas en el futuro. En el momento del reembolso, los Accionistas podrían recuperar un importe inferior al que invirtieron originalmente.

Toda inversión en Acciones de distribución, ya sean de la Clase (flex dist.) o de la Clase (dist.), implica ciertos riesgos, incluida la posible pérdida de capital.

12. Reembolso anticipado y riesgo de rescate

Como parte de su estrategia de inversión principal, un Subfondo podrá invertir en titulizaciones hipotecarias y activos titulizados. Los emisores de dichos activos titulizados y otros títulos-valores rescatables podrán estar facultados para devolver el principal anticipadamente, especialmente cuando caigan los tipos de interés. Los cambios en la proporción de reembolsos anticipados pueden afectar tanto a la rentabilidad de la inversión como al rendimiento de las titulizaciones hipotecarias y los activos titulizados. Cuando las hipotecas y otras obligaciones se reembolsen antes de la fecha prevista y cuando el emisor rescate anticipadamente los títulos-

valores, el Subfondo podrá tener que reinvertir en títulos-valores con un rendimiento más bajo. Asimismo, un Subfondo podrá no recuperar cantidades adicionales (primas, por ejemplo) pagadas por títulos-valores con unos tipos de interés más elevados, lo que puede conllevar una pérdida de capital no prevista.

13. Riesgo de liquidez

Un Subfondo puede llegar a invertir en ciertos títulos-valores cuya venta podría ser difícil o imposible en el momento y al precio que normalmente prevalecen en el mercado. Los Gestores de inversiones pueden verse obligados a bajar el precio, vender otros valores en su lugar o renunciar a una oportunidad de inversión, pudiendo tener cualquiera de estas situaciones una repercusión negativa en la gestión o rentabilidad de un Subfondo. Esto incluye el riesgo de perder una oportunidad de inversión cuando los activos necesarios para aprovecharla están atrapados en inversiones menos rentables.

14. Riesgo de gestión

Existe el riesgo de que una estrategia utilizada por el Gestor de inversiones de un Subfondo no produzca el resultado deseado.

15. Riesgo de mercado

El valor de mercado de un título-valor puede subir y bajar, en ocasiones rápidamente y de forma impredecible. Estas fluctuaciones pueden provocar la depreciación de un título-valor con respecto a su precio original o al valor que pudo tener en otro momento. El riesgo de mercado puede repercutir en un emisor, una industria o un sector de la economía, así como en el mercado en su conjunto. También se corre el riesgo de que el tipo de interés vigente no refleje adecuadamente los tipos vigentes en el mercado. Respecto a títulos de renta fija, el riesgo de mercado se ve influido en gran parte, pero no exclusivamente, por las variaciones en los tipos de interés. Una subida de los tipos de interés suele provocar una disminución del valor de la renta fija, mientras que una bajada de los tipos suele provocar un incremento del valor. Por último, la información clave sobre un título-valor o mercado podría no estar disponible o ser imprecisa. Esto es particularmente pertinente en el caso de inversiones en títulos-valores extranjeros.

16. Riesgo de cupón cero

Los precios de mercado de valores estructurados como valores de cupón cero o de pago en especie por lo general se ven afectados en mayor grado por las variaciones en los tipos de interés. Estos valores tienden a ser más volátiles que aquellos que pagan intereses periódicamente.

17. Riesgo tributario

Cualquier cambio en la situación fiscal del Fondo o en la legislación tributaria podría repercutir en el valor de las inversiones mantenidas por el Fondo y en la capacidad del Fondo para generar rentabilidad para los inversores. Los posibles inversores y Accionistas deben tener en cuenta que las anteriores declaraciones sobre tributación se basan en el asesoramiento recibido por la Sociedad gestora respecto a la legislación y prácticas vigentes en las jurisdicciones pertinentes a la fecha del presente Folleto. Tal como sucede con cualquier inversión, no es posible garantizar que se mantendrá indefinidamente la posición fiscal o la posición fiscal propuesta en el momento de realizar una inversión en el Fondo. Los posibles inversores deben tener en cuenta el riesgo fiscal asociado a la inversión en el Fondo.

18. Inversión en depósitos e instrumentos del mercado monetario

Algunos Subfondos pueden realizar inversiones significativas en depósitos y/o instrumentos del mercado monetario. Los inversores deben tener en cuenta que las inversiones en estos Subfondos no son de la misma naturaleza que los depósitos en una cuenta bancaria y que no están protegidas por ningún gobierno, agencia gubernamental u otro organismo de garantía, que por el contrario podrían ofrecer protección a los titulares de cuentas de depósitos bancarios. Toda inversión en el Fondo está sujeta a fluctuaciones en su valor.

19. Operaciones de recompra inversa

En caso de incumplimiento de la contraparte en la que se ha colocado el efectivo, existe el riesgo de que el valor de la garantía recibida sea inferior al del efectivo colocado, debido a factores como, entre otros, la incorrecta valoración de la garantía, una evolución del mercado que reduzca el valor de la garantía, la rebaja de la calificación crediticia del emisor de la garantía o la falta de liquidez del mercado en el que se negocie la garantía. El bloqueo de fondos en efectivo en operaciones de tamaño o duración significativos, los retrasos en la recuperación del efectivo colocado o la dificultad para liquidar garantías podrán restringir la capacidad del Subfondo para atender solicitudes de reembolso o financiar adquisiciones de títulos-valores. Dado que un Subfondo podrá reinvertir cualquier garantía en efectivo recibida de vendedores, existe el riesgo de que el valor de la garantía en efectivo reinvertida se reduzca por debajo de la cuantía adeudada a esos vendedores.

20. Préstamo de valores

El Préstamo de valores conlleva un riesgo de contraparte, incluido el riesgo de que los títulos-valores prestados no se devuelvan o que la devolución no se realice a su debido tiempo si el prestatario incurre en incumplimiento y que los derechos a la garantía se pierdan si el agente de préstamo de valores incurre también en impago. En el caso de que el prestatario de títulos-valores no devuelva los títulos-valores prestados por un Subfondo, existe un riesgo de que la garantía recibida pueda liquidarse a un valor inferior al de los títulos-valores prestados, ya sea debido a una valoración incorrecta de la garantía, a una evolución del mercado que reduzca el valor de la garantía, a la rebaja de la calificación crediticia del emisor de la garantía o a la falta de liquidez del mercado en que se negocie la garantía. Dado que un Subfondo podrá reinvertir la garantía en efectivo recibida por parte de los prestatarios, existe el riesgo de que el valor o la rentabilidad de la garantía en efectivo reinvertida se reduzca por debajo de la cuantía adeudada a esos prestatarios. Los retrasos en la devolución de títulos-valores en préstamo pueden restringir la capacidad del Subfondo para cumplir las obligaciones de entrega en el marco de ventas de títulos-valores o las obligaciones de pago derivadas de solicitudes de reembolso.

Los riesgos anteriormente expuestos no deben considerarse como una lista exhaustiva de los riesgos que los posibles inversores deben considerar antes de invertir en un Subfondo. Los posibles inversores deben tener en cuenta que una inversión en un Subfondo podrá estar expuesta ocasionalmente a otros riesgos de carácter excepcional.

Anexo VI – Garantías

La información contenida en este Anexo debe leerse conjuntamente con el resto del Folleto, del que forma parte integrante.

Tal como se describe más detenidamente en el epígrafe III «Garantía recibida en relación con técnicas e instrumentos financieros» del Anexo II «Restricciones y facultades de inversión», determinados Subfondos (que se enumeran a continuación) podrán recibir garantías de un mismo emisor por un importe superior al 20% del patrimonio neto del Subfondo de conformidad con las condiciones establecidas por la legislación luxemburguesa aplicable:

Subfondo	Emisores
JPMorgan Liquidity Funds – Australian Dollar Liquidity Fund	Commonwealth de Australia
JPMorgan Liquidity Funds – Euro Liquidity Fund	República de Austria
	República Federal de Alemania
	Gobierno de los Países Bajos
	República de Finlandia
	Gran Ducado de Luxemburgo
	República Francesa
	República Italiana
	Reino de España
	Reino de Bélgica
	Banco Europeo de Inversiones
	Fondo Europeo de Estabilidad Financiera
	Unión Europea
	Mecanismo Europeo de Estabilidad
	Caisse D'Amortissement De La Dette Sociale
FMS Wertmanagement	
Rentenbank	
Kommunalbanken AS	
Kreditanstalt für Wiederaufbau	
JPMorgan Liquidity Funds – Singapore Dollar Liquidity Fund	República de Singapur
JPMorgan Liquidity Funds – Sterling Liquidity Fund	Tesoro del Reino Unido
JPMorgan Liquidity Funds – Sterling Gilt Liquidity Fund	Tesoro del Reino Unido
JPMorgan Liquidity Funds – US Dollar Liquidity Fund	Tesoro de EE. UU.
JPMorgan Liquidity Funds – US Dollar Government Liquidity Fund	Tesoro de EE. UU.
JPMorgan Liquidity Funds – US Dollar Treasury Liquidity Fund	Tesoro de EE. UU.
JPMorgan Liquidity Funds – US Dollar Current Yield Liquidity Fund	Tesoro de EE. UU.

Cuando los Subfondos participan en Operaciones de recompra inversa, se aplican las normas que se indican a continuación en materia de tipos de garantía, niveles de garantía necesarios y políticas de reducción del valor (haircut):

Actividad	Operaciones de recompra inversa en divisas distintas del USD	Operaciones de recompra inversa denominadas en USD
Nivel de garantía prendaria	Garantizado en su totalidad más una reducción de su valor en un porcentaje (<i>haircut</i>), que se expresa más abajo como porcentaje de la exposición bruta al riesgo de contraparte (véase la nota 1).	Garantizado en su totalidad más una reducción de su valor en un porcentaje (<i>haircut</i>) de como mínimo el 2%, excluidos el efectivo y las Operaciones de recompra inversa con el Banco de la Reserva Federal de Nueva York. (véase la nota 2)
Tipos de garantías admitidas:		
Efectivo	0%	0%
Efectivo denominado en una moneda distinta de la moneda de exposición y de la moneda de la garantía		
Operaciones de recompra inversa con el Banco de la Reserva Federal de Nueva York		0%
Bonos estatales de alta calidad	2%	
Bonos de deuda pública de alta calidad denominados en una divisa distinta de la moneda de exposición y de la moneda de la garantía		
Títulos del Tesoro de EE. UU. (los denominados «bills», «bonds», «notes» y «strips»)		2%
Obligaciones de agencias de EE. UU.		2%
Obligaciones hipotecarias garantizadas (CMO) y vehículos para inversión inmobiliaria (REMIC) de agencias de EE. UU.		3%
Titulizaciones hipotecarias de agencias de EE. UU.		2%
Deuda municipal de EE. UU. con calificación <i>investment grade</i>		5%
Títulos no emitidos por agencias de EE. UU. con calificación <i>investment grade</i>	2%	
Títulos de entidades supranacionales con calificación <i>investment grade</i>	2%	
Activos titulizados con calificación <i>investment grade</i>	5% Véase la nota 3	5%
Bonos corporativos con calificación <i>investment grade</i>	5%	5%
Valores del mercado monetario con calificación <i>investment grade</i>	2%	5%

Otra deuda soberana con calificación <i>investment grade</i>		5%
Renta variable	8% Véase la nota 3	8%
CMO de emisores privados con calificación <i>investment grade</i>		8%
<p>Nota 1. Los niveles de garantía se expresan como los niveles objetivo vigentes para reflejar la renegociación frecuente de los niveles de garantía. Dichos niveles objetivo podrán variar periódicamente. Se intentará conseguir un nivel mínimo del 2%. Sin embargo, en determinadas circunstancias, las negociaciones con las contrapartes se podrían traducir en un menor importe de la garantía, si bien este nunca caerá por debajo del 100% de la garantía prendaria.</p> <p>Nota 2. Los niveles de garantía en USD se expresan como los niveles objetivo vigentes para reflejar la renegociación frecuente de los niveles de garantía en el mercado estadounidense. La política consiste en replicar el nivel mediano de la reducción de valor (<i>haircut</i>) en el mercado para cada tipo de garantía, según la información facilitada por el Banco de la Reserva Federal de Nueva York.</p> <p>Nota 3. En la fecha del presente folleto, estos instrumentos no se utilizan como garantía. La cifra anterior se ofrece con fines meramente indicativos y se basa en la actual reducción en el valor (<i>haircut</i>) aplicada a la garantía equivalente denominada en USD. En el momento en que se utilicen como garantía, se ofrecerá la información completa, incluida la política de reducción de valor (<i>haircut</i>), si difiere de lo anterior, sobre el uso de dicha garantía en el sitio web www.jpmsgloballiquidity.com. El folleto se actualizará tan pronto como sea posible.</p>		

Dirección de correo electrónico:

fundinfo@jpmorgan.com

Sitio web:

www.jpmorganassetmanagement.com

Dirección

JPMorgan Asset Management (Europe) S.à r.l.

6 route de Trèves

L-2633 Senningerberg

Grand Duchy of Luxembourg

SE PROHÍBE SU USO Y DISTRIBUCIÓN A PERSONAS ESTADOUNIDENSES

ES

LV-JPM50601 | 10/17